

ESTUDIO DE AFECCIÓN  
AL PATRIMONIO CULTURAL  
PROYECTO DE CONCENTRACIÓN  
PARCELARIA DE OLIVA-PEGO  
(VALENCIA-ALICANTE)



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,  
Ramaderia i Pesca



Valencia, enero de 2024

Este documento se redacta por encargo de TRAGSATEC



**Redacción**

Ramón López Lancha, Arqueólogo Colegiado Nº 2991 del CDLA



# INFORME DE EVALUACIÓN DE AFECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

## MEMORIA DE IMPACTO PATRIMONIAL

### CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA ZONA DE OLIVA-PEGO (VALENCIA-ALICANTE)

#### ÍNDICE

	Pág.
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. FICHA TÉCNICA .....</b>	<b>6</b>
<b>3. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS .....</b>	<b>9</b>
3.1. Descripción física .....	9
3.2. Antecedentes históricos y arqueológicos .....	12
3.2.1. El territorio de Oliva .....	12
3.2.2. El territorio de Pego .....	14
<b>4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA .....</b>	<b>18</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .....</b>	<b>21</b>
5.1. Metodología de trabajo empleada .....	21
5.1.1. Metodología de intervención en campo .....	21
5.1.2. Metodología de registro y documentación .....	23
5.1.3. Metodología de estudio de materiales y resultados .....	25
5.1.4. Metodología de evaluación de impacto arqueológico .....	25
5.2. Descripción de las actuaciones desarrolladas .....	28
5.2.1. Visita y valoración de los yacimientos arqueológicos conocidos.....	29
5.2.2. Prospección visual de superficie del terreno.....	31



<b>6. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>44</b>
6.1. Resultados de visita y valoración de yacimientos arqueológicos conocidos .....	45
6.1.1. Término municipal de Pego .....	45
6.1.2. Término municipal de Oliva .....	49
6.2. Resultados de la prospección visual de la superficie del terreno .....	49
6.2.1. Término municipal de Pego .....	49
6.2.2. Término municipal de Oliva .....	55
6.3. Consulta de la cartografía de las áreas de bajo potencial paleontológico .....	58
<b>7. VALORACIÓN CULTURAL DE LOS BIENES DOCUMENTADOS .....</b>	<b>60</b>
7.1. Término municipal de Pego .....	61
7.1.1. Yacimiento arqueológico <i>Muntanyeta Verda</i> (C-YA01-BRL-PGI) .....	61
7.1.2. Yacimiento arqueológico <i>El Plà</i> (C-YA02-BC-PGI) .....	62
7.1.3. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta de la <i>Gola del Bullent</i> (C-YA03-BC-PGI) .....	62
7.1.4. Yacimiento arqueológico <i>Fessa</i> del río <i>Bullent</i> (C-YA04-BC-PGI) .....	63
7.1.5. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta del <i>camí del Racó</i> (C-YA05-BC-PGI) .....	63
7.1.6. Yacimiento arqueológico Casa de la Mera (C-YA06-BC-PGI) .....	64
7.1.7. Yacimiento arqueológico Casas del <i>camí d'Estalons</i> (C-YA07-BC-PGI) .....	65
7.1.8. Yacimiento arqueológico Puente de <i>Sineu</i> (C-YA08-BC-PGI) .....	65
7.1.9. Yacimiento arqueológico Colada del <i>Assagador de la Marjal</i> (C-YA09-BC-PGI) .....	66
7.1.10. Hallazgo aislado Pasaderas de <i>Segamans</i> (C-YA10-BC-PGI) .....	66
7.1.11. Bien etnológico Almacén de <i>Magraners</i> (C-BE01-BC-PGI) .....	67
7.2. Término municipal de Oliva .....	68
7.2.1. Yacimiento arqueológico Puente de <i>Sant Pere</i> (C-YA11-BRL-PGI) .....	68
7.2.2. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta de <i>Vall de la Llosa</i> (C-YA12-BC-PGI) .....	68
7.2.3. Yacimiento arqueológico Mojón de Límite Interprovincial (C-YA13-BC-PGI) .....	69
7.2.4. Bien etnológico Caseta de <i>Els Marenys</i> (C-BE02-BC-PGI) .....	69
<b>8. INCIDENCIA EN EL PATRIMONIO CULTURAL .....</b>	<b>71</b>
8.1. Incidencia de las actuaciones previstas sobre los bienes patrimoniales .....	71
8.1.1. Término municipal de Pego .....	71
8.1.2. Término municipal de Oliva .....	73
8.2. Propuesta de medidas correctoras .....	74
8.2.1. Establecimiento de un entorno de protección de los bienes patrimoniales .....	74
8.2.2. Establecimiento de una figura jurídica de protección del patrimonio .....	75
8.2.3. Establecimiento de medidas correctoras individualizadas, en función de la afección concreta prevista según el plan de trabajo de las obras de mejoras .....	76
<b>9. CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>85</b>
<b>10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>86</b>
10.1. Monografías y artículos .....	86



10.2. Cartografía de referencia .....	87
10.3. Bibliografía legislativa de referencia.....	88
<b>11. ANEXO 0. TABLAS DE REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS DE DELIMITACIÓN .....</b>	<b>90</b>
11.1. Tablas de referencias catastrales actuales de las parcelas de estudio afectadas .....	90
11.1.1. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
11.1.2. Término municipal de Pego (Pego).....	90
11.2. Tablas de coordenadas perimetrales de delimitación del espacio de estudio.....	90
<b>12. ANEXO I. FICHAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DOCUMENTADOS.....</b>	<b>90</b>
12.1. Fichas de prospección.....	90
12.1.1. Término municipal de Pego (Alicante).....	90
12.1.2. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
12.2. Fichas de valoración cultural y catalogación.....	90
12.2.1. Término municipal de Pego (Alicante).....	90
12.2.2. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
12.3. Fichas de evaluación de impacto arqueológico .....	90
12.3.1. Término municipal de Pego (Alicante).....	90
12.3.2. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
<b>13. ANEXO II. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA .....</b>	<b>90</b>
13.1. Documentación fotográfica de los trabajos de prospección acometidos .....	90
13.1.1. Término municipal de Pego (Alicante).....	90
13.1.2. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
13.2. Documentación fotográfica de los bienes patrimoniales documentados .....	90
13.2.1. Término municipal de Pego (Alicante).....	90
13.2.2. Término municipal de Oliva (Valencia).....	90
<b>14. ANEXO III. DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA .....</b>	<b>90</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente *Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural* se corresponde con la *Memoria de Impacto Patrimonial* requerida según el Decreto 208/2010 de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. En virtud de esta Norma, el presente documento trata de recoger y relacionar los datos y resultados obtenidos en la actuación arqueológica que se ha llevado a cabo en los terrenos contemplados para el proyecto que motiva la redacción del presente documento, correspondiente a la *Concentración Parcelaria en la Zona de Oliva-Pego (Valencia-Alicante)* en los términos municipales de Oliva, en la provincia de Valencia, y de Pego, en la provincia de Alicante, según el documento que está elaborando Tragsatec, S.A., S.M.E., M.P, en su calidad de adjudicataria del encargo realizado por el Órgano de la administración autonómica promotor del proyecto. Dicho documento cuenta con un plan de trabajo de mejoras previstas, en el que se recogen una serie de actuaciones que se tiene previsto acometer en la zona de estudio, siendo todas ellas actuaciones de poca magnitud desde el punto de vista de la construcción civil.

La actuación arqueológica que se ha llevado a cabo se ha centrado en las labores de prospección visual de superficie, mediante la observación directa de la superficie del terreno<sup>1</sup>, con el fin de documentar la existencia de bienes patrimoniales de carácter arqueológico, etnológico o arquitectónico en el espacio proyectado para la concentración parcelaria de referencia, así como la evaluación del valor patrimonial de tales bienes y la evaluación del grado de afección de los mismos por el plan de trabajo de mejoras previstas para proyecto que nos ocupa, en cumplimiento de las obligaciones a las que quedaba sujeta la dirección arqueológica, expresadas en el permiso de intervención arqueológica autorizado por la Administración Competente.

En cuanto a las tareas de dirección y realización de los trabajos de campo, así como la elaboración del presente *Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural*, han sido llevadas a cabo por quien suscribe el presente escrito.

---

<sup>1</sup> Labores llevadas a cabo según se contempla en la Autorización para la Realización de Trabajos Arqueológicos emitida por la Dirección Territorial de Cultura de Alicante, de la *Conselleria de Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana*, mediante resolución administrativa de fecha 14/08/2023, según se solicitara en el Proyecto de Intervención Arqueológica por nosotros presentado en el Registro Telemático de la *Generalitat Valenciana*, con fecha 02/08/2023 y número de registro GVRTE/2023/3345558 y en la Autorización para la Realización de Trabajos Arqueológicos emitida por la Dirección General de Cultura, de la *Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana*, mediante resolución administrativa de fecha 23/11/2023, según se solicitara en el Proyecto de Intervención Arqueológica por nosotros presentado en el Registro Telemático de la *Generalitat Valenciana*, en primer lugar ante la Dirección Territorial de Cultura de Valencia, con fecha 02/08/2023 y número de registro GVRTE/2023/3345324, y en una segunda ocasión, de nuevo ante la misma Dirección Territorial, con fecha 16/10/2023 y número de registro GVRTE/2023/4206744.



## 2. FICHA TÉCNICA

- **Número de referencia del permiso**

El presente Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural (Memoria de Impacto Patrimonial), se corresponde con la Resolución Administrativa de Autorización de Actuación Arqueológica correspondiente al **Expediente A-2023-0538** de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el *Servei Territorial de Cultura i Esport d'Alacant* de la *Conselleria de Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana* y con la Resolución Administrativa de Autorización de Actuación Arqueológica correspondiente al **Expediente 2023/0760-V** de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el *Servici de Patrimoni Cultural de la Direcció General de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana*.

- **Municipio**

El área de intervención que nos ocupa se encuentra emplazada geográficamente en el límite entre las provincias de Valencia y de Alicante (fig. 01), localizándose entre la comarca valenciana de La Safor y la alicantina de La Marina Alta y situándose en los términos municipales de **Oliva (Valencia)** y **Pego (Alicante)**, que se recogen en la hoja nº 796 (Gandía) E. 1:50000 del MTNE, ubicándose nuestras parcelas concretas de estudio en el centro de la hoja (fig. 02).

- **Denominación del yacimiento**

El emplazamiento de algunas de las parcelas objeto de nuestro estudio se encuentra dentro del perímetro que comprenda el entorno de protección de dos Áreas de Vigilancia Arqueológica, que se corresponden con los yacimientos arqueológicos de **Muntanyeta Verda** y **El Pla**, ambos situados en el término municipal de Pego (Alicante), según la delimitación de estos que se encuentra recogida en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, dependiente de la *Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana*.

- **Denominación del área de intervención**

El área objeto de nuestra intervención referente a la concentración parcelaria se localiza en el **Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva** (fig. 03), que se sitúa en los términos municipales de Oliva (Valencia) y Pego (Alicante).

En el término municipal de Oliva, más concretamente, nuestra área de intervención se localiza en las partidas de *Sant Pere, Pla d'Arros, Les Marjals de la Revolta, El Lluent, El Vall de la Revolta, Els Marenys* y *El Regalatxo* (fig. 04).

En cuanto al término municipal de Pego, nuestra área de intervención se localiza en las partidas de *Els Magraners, Les Marjals Majors, La Muntanyeta Verda, Xirateig, Costarrèbies, Les Tanques, El Riu de Baix, Els Estalons, Els Vaporets, Les Junqueres, Els Segamans, Els Canyarets, Junces, Els Abiats* y *Els Tamarits* (fig. 04).

Más concretamente, la zona de nuestra intervención se corresponde con las parcelas catastrales correspondientes al emplazamiento del propio marjal y de las pequeñas elevaciones del terreno que lo delimitan por el Norte, que se corresponden con la denominada **Muntanyeta Verda**, junto con aquellas correspondientes a los arrozales que se desarrollan junto al marjal (fig. 05.1-05.4).

En los planos catastrales de distribución parcelaria rústica de Oliva y Pego E. 1:1000 (fig. 07.1-07.3), las parcelas concretas del estudio correspondientes a nuestra zona de interés se localizan en las hojas 46183A y 03102A, identificándose en el caso del **término municipal de Oliva**, con la totalidad de las incluidas en el **polígono nº 017**, junto con parte de las incluidas en los **polígonos nº 013, 014 015 y 019** del Catastro de Rústica del término municipal de **Oliva**, presentando las correspondientes **referencias catastrales que se recogen en el anexo 0** adjunto al presente documento.





En cuanto al **término municipal de Pego**, estas parcelas se corresponden con la totalidad de las incluidas en los **polígonos nº 006 y 007**, casi la totalidad de las incluidas en los **polígonos nº 005 y 018**, junto con alguna del **polígono nº 008** del Catastro de Rústica del término municipal de Pego, presentando las correspondientes **referencias catastrales que se recogen en el anexo 0** adjunto al presente documento.

Si excluimos las parcelas que ocupan la *Muntanyeta Verda*, que presenta dos elevaciones con unas alturas de 30 msnm y 40 msnm, el resto de parcelas presentan una altitud media de 0'51 msnm (0'13 msnm en su punto más bajo, situado en la zona central y 0'91 msnm en su punto más elevado, situado en el límite occidental).

En conjunto, todas las parcelas de nuestro estudio presentan una planta definida por unas coordenadas U.T.M., expresadas en metros según el Datum *European Terrestrial Reference System* de 1989 / Sistema de Referencia Terrestre Europeo de 1989 (ETRS89), cuya designación se inicia en el punto central del lado Norte, siguiendo en el sentido horario hasta completar el perímetro, recogiendo dichas coordenadas en las correspondientes tablas que se incluyen en el anexo 0 adjunto al presente documento.

El espacio concreto del territorio de nuestro estudio (fig. 06) presenta una superficie total de 883'32 has (8833200 m<sup>2</sup>), que se distribuyen en un espacio de morfología poligonal de tendencia rectangular, con un perímetro de 17103'947 m y una orientación NO – SE en sus lados mayores y NE – SO en los menores. De este modo, las dimensiones del eje mayor, el NO-SE, presentan una longitud aproximada de 4700 m lineales, mientras que el eje menor, el NE-SO, presentan unas dimensiones aproximadas de 2800 m lineales.

- **Datos del promotor**

- **Nombre:** SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y COOPERATIVISMO. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA. CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- **Responsable:** Daniel Rams Guerra, Jefe del Servicio
- **Dirección postal:** Calle de la Democracia nº 77. Ciudad Administrativa 9 d'Octubre, edificio B
- **Municipio:** Valencia / València
- **Código Postal:** 46018
- **Provincia:** Valencia / València

- **Datos de la dirección de la ingeniería adjudicataria del encargo**

- **Nombre:** TRAGSATEC. TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. UNIDAD TERRITORIAL 2
- **Responsable:** Piedad Subiranas Heredia, responsable del proyecto
- **Dirección postal:** Calle Cronista Carreres nº 2. Planta baja y 1ª, B y C
- **Municipio:** Valencia / València
- **Código Postal:** 46003
- **Provincia:** Valencia / València
- **Teléfono:** 963532248 – 88413
- **Correo electrónico:** [psubiran@tragsa.es](mailto:psubiran@tragsa.es)
- **Url:** <https://www.tragsa.es>





- **Datos de la dirección arqueológica**

- **Nombre:** D. Ramón López Lancha
- **Colegiado nº:** 2991 del C.D.L.A.
- **Dirección postal:** Avenida Locutor Vicente Hipólito nº 10 - 10
- **Municipio:** Alicante / Alacant
- **Código Postal:** 03540
- **Provincia:** Alicante / Alacant
- **Teléfono:** 965153160
- **Teléfono móvil:** 626685988
- **Correo electrónico:** [ramon@quercus-arqueologia.com](mailto:ramon@quercus-arqueologia.com)
- **Url:** <http://www.quercus-arqueologia.com>

- **Tipo de intervención arqueológica**

De conformidad a lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano, la intervención arqueológica llevada a cabo ha consistido en una actuación arqueológica correspondiente a la **prospección visual de la superficie** del terreno del espacio incluido dentro del **Proyecto de Concentración Parcelaria de la Zona de Oliva-Pego (Valencia-Alicante)**, lo que ha permitido poder determinar la presencia o ausencia de evidencias materiales de carácter arqueológico, que pudieran poner de manifiesto la susceptibilidad de que el subsuelo de la zona de estudio pudiera albergar estructuras constructivas, bienes muebles o depósitos antrópicos preexistentes de carácter arqueológico en las parcelas catastrales afectadas por el proyecto de concentración parcelaria previsto, procediendo a la correcta localización e identificación de las evidencias materiales que se han podido detectar.

Estos trabajos han sido acometidos con el fin de llevar a cabo la evaluación del valor patrimonial de los bienes patrimoniales detectados y la incidencia que sobre estos pudiera tener la realización del plan de trabajo de mejoras, que se contempla en el proyecto de concentración parcelaria elaborado por la ingeniería adjudicataria del encargo realizado por el órgano promotor, procediendo a la correcta documentación y estudio de los bienes que se pudieron observar, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 y 64 de la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano, así como lo recogido en el Decreto 208/2010 de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Esta intervención ha sido dirigida por el arqueólogo anteriormente mencionado en el apartado de los datos de la dirección arqueológica, quien también ha desempeñado las labores técnicas de documentación y toma de datos en el transcurso de la intervención, contando para las labores de prospección visual con el apoyo de diversos medios técnicos auxiliares, como así se expresaba en el correspondiente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), concretamente en el punto 7 de dicho documento, correspondiente al equipo de trabajo a emplear para el desarrollo de los trabajos arqueológicos aquí expuestos.



### 3. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS

#### 3.1. Descripción física

El área de intervención correspondiente a la zona que nos ocupa se encuentra emplazada geográficamente en el límite entre las provincias de Valencia y de Alicante, localizándose en las comarcas de La Safor (Valencia) y la Marina Alta (Alicante). La Safor limita al Norte con las comarcas de la Ribera Alta y la Ribera Baja, al Este con el mar Mediterráneo, al Sur con las comarcas de la Marina Alta y el *Comtat* de Cocentaina y al Oeste con las comarcas de La Costera y la *Vall d'Albaida*. En cuanto a la comarca de la Marina Alta, limita al Norte con la comarca de La Safor, al Este con el mar Mediterráneo, al Sur con la *Marina Baixa* y al Oeste con el *Comtat de Cocentaina*.

La zona de nuestro estudio se sitúa en el extremo oriental en el que limitan ambas comarcas, emplazándose en los términos municipales de Oliva (La Safor, Valencia) y Pego (La Marina Alta, Alicante). Estos dos términos municipales, en conjunto, limitan al Norte con los términos municipales de *Alquería de la Comtessa* y *Piles*, al Este con el mar Mediterráneo, al Sur con los términos municipales de Denia, *Ràfol d'Almunia*, Sagra, Tormos y Orba y al Oeste con *La Vall d'Ebo*, *L'Atzubia*, Vilallonga y *La Font d'Encarrós*.

El núcleo principal de población de Oliva se localiza en el tercio septentrional de su término municipal, a 38° 55' 10" latitud N y 0° 07' 16" longitud O (datum ETRS89), con una altitud media de 25 msnm, mientras que el núcleo principal de población de Pego se localiza en el tercio occidental de su término municipal, a 38° 50' 35" latitud N y 0° 07' 03" longitud O (datum ETRS89), con una altitud media de 82 msnm.

El área objeto de nuestra intervención, referente a la concentración parcelaria, se localiza al Noreste del término municipal de Pego, a una distancia de 5000 m del centro de la población, y al Sureste del término municipal de Oliva, a una distancia de 7000 m del centro de la población, participando de ambos términos municipales.

El emplazamiento de las parcelas de la concentración objeto de nuestro estudio se localiza en el espacio que ocupa actualmente el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva, ocupando una superficie máxima total de 883'32 has. Desde el punto de vista de la orografía, este parque natural se ubica geográficamente en el valle de Pego (PIQUERAS HABA, 1995). Este valle constituye claramente una unidad física que ocupa todo el centro y Norte de la comarca de La Marina Alta. Se trata de una gran depresión que se encuentra rodeada de montañas por el Norte, Sur y Oeste, donde sobresale el *Coll de Xilibre*, o Alto del *Miserat*, con sus 753 msnm. Al Este, antes de dar paso al mar Mediterráneo, se desarrolla un cordón arenoso de dunas, conocido como *Les Deveses*, y un marjal, que se corresponde con el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva.

La cuenca del valle, en cuya zona central se extiende el marjal, se encuentra topográficamente deprimida en relación con los accidentes circundantes, presentando una escasa pendiente hacia el mar. La mayor parte de los sedimentos que configuran la orografía del marjal provienen del río Serpis, que se sitúa al Norte de este espacio. Además, en el propio paraje nace el río *Bullent*, también denominado como río *Vedat*, que flanquea por el Norte el marjal. De alimentación fundamentalmente kárstica, este curso de agua es el remanente del antiguo río *Revolta*, que discurría de Norte a Sur del marjal, el cual fuera enterrado en el intento de desecar el marjal.

Junto a este curso de agua se encuentra el río *Racons*, también denominado como río *Molinell*, que se sitúa al Sur del marjal, cuyo curso también ha sido modificado y canalizado en numerosas ocasiones a lo largo de la Historia. Ambos cursos de agua desembocan en el mar Mediterráneo, atravesando la restinga que los separa del marjal.



Este marjal es un espacio natural protegido que se desarrolla al Sur del río Serpis, ocupando una superficie total de 1255 has. Limita al Norte con la sierra de Mustalla y el río *Bullent*, o río *Vedat*, al Este con el mar Mediterráneo, al Oeste con el abanico aluvial de la llanura de Pego y al Sur con la sierra *Segària* y el río *Molinell*, o río *Racons*. El marjal se encuentra conformado por espacios palustres y arrozales, cuya formación obedece al proceso de colmatación sufrido por una bahía que, tras convertirse en una albufera, se transformaría en la formación del actual marjal. De este modo, se ha configurado una amplia extensión de carrizales con numerosas balsas de agua, salpicada de una importante red de acequias.

Desde el punto de vista de la hidrología, es de señalar que este marjal se encuentra rodeado de una serie de montañas calizo-dolomíticas de intensa fracturación, lo que permite el desarrollo de formas exokársticas de absorción y surgencias. De este modo, el funcionamiento hidrológico del marjal se encuentra asociado a sistemas regionales de flujos de aguas subterráneas, cuyos aportes dependen de las precipitaciones que sucedan en la zona. No obstante, si bien el nivel de agua permanente está sujeto a las variaciones estacionales, normalmente aflora muy cerca de la superficie.

La climatología de esta zona obedece al clima mediterráneo típico, caracterizado por un régimen de temperaturas moderadas en invierno y veranos calurosos. La temperatura media anual se encuentra en los 17° C, presentando una amplitud térmica de 9'3 ° C. En cuanto a la pluviometría se refiere, la media anual de precipitaciones es de 841'3 mm, con un régimen estacional muy marcado. Esta climatología, junto con las características fisiográficas de la zona, posibilita que el marjal se encuentre cubierto de carrizales, con una abundante vegetación subacuática en los canales y charcas, destacando en el interior del paraje los juncales y las malladas con tarays (*Tamarix africana*).

En cuanto a la fauna se refiere, en este paisaje se localizan poblaciones de reptiles como el galápago común (*Emys orbicularis*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), junto con invertebrados como las gambetas y los petxinots, y peces como el samarugo (*Valencia hispanica*) o la colmilleja (*Cobitis palúdica*). No obstante, son las aves la fauna mejor representada. Entre estas se encuentran el zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), el aventorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), la cigüeña común (*Himantopus himantopus*), el fumarel cariblanco (*Chlidonias hybridus*) y el calamón común (*Porphyrio porphyrio*).

En definitiva, la zona de nuestro estudio se encuentra en un marco geográfico determinado por su emplazamiento en el valle de Pego, en un amplio espacio donde se desarrolla un marjal separado del mar por una restinga, donde se hace patente la presencia de especies vegetales y fauna propias de los humedales mediterráneos. Se conforma así, en nuestra zona concreta de estudio, un paisaje típico de humedal y cultivo parcialmente antropizado, debido a las actividades agrícolas realizadas, que se ha concretado en la explotación de parte del humedal como arrozales, así como en la construcción de acequias, canales y conducciones para el abastecimiento de agua de los campos.

Actualmente, este espacio se encuentra declarado como Parque Natural, según establece la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, estando incluido dentro del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se encuentra incluido dentro de la convención de humedales RAMSAR, por su importancia internacional para las aves acuáticas, y de la Red Natura 2000, como un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), al amparo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Del mismo modo, en virtud de sus características hidrogeológicas, así como sedimentológicas y geomorfológicas, este espacio se encuentra también recogido como Lugar de Interés Geológico (LIG) por el Instituto Geológico y Minero de España (I.G.M.E.). A este



respecto, según los datos recogidos en la Memoria Científica correspondiente a la hoja nº 796 (30-31) Gandía E. 1:50000 del Mapa Geológico Nacional (ESPAÑA, 1975), el marjal de nuestro interés se sitúa, dentro del contexto geológico regional, sobre los depósitos cuaternarios del glacis de acumulación que configura la llanura costera, limitando al SE y NO con relieves del Cretácico Superior. Estos materiales se corresponden con dolomías masivas, que representan una formación muy potente de entre 250 y 280 m, compuesta por una dolomía oscura muy fracturada, de tamaño de grano medio, con algunos niveles de mayor contenido arcilloso. En términos generales, esta formación ocupa una gran extensión en el flanco septentrional del sinclinal de Pego, con suaves inflexiones que aumentan la extensión de afloramiento. Si bien en el extremo NO de nuestra zona concreta de estudio se localiza una pequeña elevación del terreno, que se identifica con la *Muntanyeta Verda*, formada por estas dolomías masivas, el resto de nuestra zona se corresponde fundamentalmente con una laguna costera de carácter endorreico, separada del mar por un cordón dunar. En esta laguna se produce la descarga natural de cursos de agua superficiales y acuíferos, lo que unido a su escasa cota topográfica favorece la presencia de niveles freáticos elevados, originando un ambiente palustre.

Desde el punto de vista de la geomorfología (VIÑALS BLASCO, 1996), esta laguna se puede adscribir al modelo de costas micromareales denominado “laguna cerrada”, debido a su restringida conexión con el mar. En su conjunto, esta laguna se encuentra constituida por dos elementos concretos: el marjal y la restinga.

La restinga se encuentra formada por un amplio cuerpo sedimentario, con una longitud de 9 km y una anchura de 15 km, formado por la superposición de mantos de arena y grava de diferentes complejos litorales migratorios holocenos, los cuales forman parte del sistema deposicional costero del tramo Sur del golfo de Valencia. Esta restinga se encuentra dividida, por un lado, en una llanura de 10 km<sup>2</sup> que ocupa la mayor parte de la superficie, cuya altura máxima es de 1 m. En su composición dominan las arenas y las gravas, aunque también aparecen limos y arcillas. Su topografía es aplanada y son frecuentes los encharcamientos, principalmente en las cercanías del marjal. Junto a la llanura, la restinga está formada también por un cordón dunar, que constituye una única alineación continua de acumulaciones de arena de escasa amplitud y altura máxima de 5 m.

Así mismo, en la restinga se encuentran también las golas, o bocanas, las cuales son aperturas de la restinga que comunican el marjal con el mar. En nuestro caso, sólo existe la bocana del río *Molinell*, ya que la del río *Vedat* es artificial, puesto que fue ejecutada para dar salida a las aguas del antiguo río *Revolta*, que cruzaba el marjal de Norte a Sur.

Finalmente, el último componente de la restinga es la playa. Ésta presenta una amplitud de 100 m, estando formada por materiales arenosos con cierta selección eólica hacia el interior. En su tramo Sur se encuentra un notable lavado de materiales finos, entre los que predominan sobre todo los cantos y gravas, produciéndose, además, una acentuación del gradiente costero.

Por lo que respecta al marjal, se encuentra formado fundamentalmente por sedimentos con abundante materia orgánica. El sedimento que llega al marjal es atrapado por la vegetación, constituyendo el principal agente de acreción y bioturbación. De este modo, son las arcillas y los limos los que predominan en las áreas próximas a los ambientes parálidos y ciénagas.

En consecuencia, la zona proyectada para la concentración parcelaria de nuestro estudio se corresponde con una pequeña elevación del terreno formada por dolomías masivas, que apenas representan un 2 % de la superficie total de nuestro estudio, junto con depósitos de albufera formados por fangos orgánicos negros y grises, que se sitúan sobre depósitos de turba, la cual alcanza mayor potencia hacia los relieves. Estos depósitos son consecuencia del completo aislamiento del mar, mediante un cordón dunar de una antigua albufera. A este respecto, es de señalar que, en algunos casos, debido a la rotura de la barrera dunar por el mar, entre los depósitos de turba se encuentran, a modo de lentejones, arenas sedimentadas por la acción marina.



## 3.2. Antecedentes históricos y arqueológicos

### 3.2.1. El territorio de Oliva

Las primeras manifestaciones de actividad antrópica en este territorio se corresponden con la Prehistoria Antigua. Se trata del yacimiento de *Cova Foradà* (APARICIO PÉREZ, 2015a), una cueva que se abre en la ladera occidental de una pequeña loma incluida en las llamadas *montanyetes d'Oliva*, que forman parte de las últimas estribaciones de la sierra de *Mustalla*. Este importante yacimiento ha sido excavado sistemáticamente durante más de 4 décadas por José Aparicio Pérez, lo que permitió a este investigador documentar una secuencia de ocupación antrópica ininterrumpida que va desde el Musteriense al Mesolítico, pudiendo recuperar y estudiar la cultura material del Paleolítico Superior, Magdalenense, Solutrense y Graveto-Auriñaciense.

La covacha ocupa una pequeña superficie de apenas 10 m<sup>2</sup> que, no obstante, ha proporcionado hasta la fecha una gran cantidad de hallazgos, fundamentalmente de industria lítica. Son los niveles del Paleolítico Medio los que hasta el momento han resultado ser los más interesantes, al haberse recuperado restos antropológicos correspondientes a tres individuos, entre los cuales, al menos uno, se corresponde con un espécimen neandertal. De éste se ha podido recuperar el cráneo completo, la caja torácica, vértebras y costillas, y buena parte de los miembros superiores, junto con alguno de los inferiores.

Del período Mesolítico también se ha documentado la actividad antrópica en el yacimiento de El Collado (APARICIO PÉREZ, 2015b). Este yacimiento, cuya ocupación ha sido datada entre el 9500 y el 5500 B.C., se trata de un abrigo rocoso en el que se recuperó industria lítica y fragmentos cerámicos, junto con restos óseos humanos de al menos 15 individuos, los cuales fueron deliberadamente inhumados en ese espacio.

Ya durante la Prehistoria Reciente, la ocupación antrópica de este territorio se manifiesta en el yacimiento de la *Cova Foradà*, ya aludida, donde se ha documentado una ocupación durante el Bronce Antiguo, así como en los yacimientos de *Almuixich* y *Pic dels Corbs*, donde la ocupación habría sido ininterrumpida desde el Bronce Antiguo al Bronce Final (APARICIO PÉREZ *et al.*, 1983). En el primero de estos yacimientos se ha documentado en superficie un gran recinto amurallado construido mediante piedra en seco, de planta más o menos semicircular, que junto a un acantilado delimita el interior de un asentamiento donde se observan numerosas estructuras constructivas. En superficie se han documentado fragmentos cerámicos que han permitido establecer la cronología y adscripción cultural de este espacio como de la Edad del Bronce. Además, también se han documentado fragmentos de molinos barquiformes constituyendo el paramento de la muralla, así como en algunas de las estructuras de los espacios del hábitat del interior del recinto.

Respecto al yacimiento de *Pic dels Corbs*, se trataría también de un recinto amurallado, cuyos paramentos en la actualidad se encuentran prácticamente desaparecidos, como consecuencia del empleo de las piedras de su fábrica para la producción de cal en un horno que se encuentra cercano. Como en el caso del yacimiento anterior, *Pic dels Corbs* también cuenta con un acantilado que contribuye, junto con la muralla, a delimitar el interior del espacio de hábitat. Aquí se ha podido documentar en superficie la presencia de industria lítica y fragmentos cerámicos de formas carenadas que, junto con la presencia de un fragmento metálico de cobre, un botón prismático con perforación en V lateral y otro con doble perforación en V, indican una ocupación con una cronología avanzada de la Edad del Bronce.

Si bien durante la Protohistoria no parece documentarse evidencias de ocupación antrópica de este territorio, ya durante la Edad Antigua sí que estaría atestiguada la presencia de la cultura romana en dos yacimientos diferentes: *El Barranc de la Mitjana* y La Safor 2004-6. En ambos casos se trata de un área de dispersión de material en superficie, donde no se observan estructuras constructivas (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓ CULTURA Y DEPORTE, 2023)





Es ya el período histórico de la Edad Media el que presenta una ocupación antrópica más amplia en el territorio de nuestro interés. Si bien en algunos yacimientos tan sólo se ha documentado la presencia de fragmentos cerámicos en superficie, como ocurre en los yacimientos de *Barranc de la Mitjana* y La Safor 2004 (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓ CULTURA Y DEPORTE, 2023), en nuestro territorio se encuentran otros yacimientos donde la ocupación medieval está claramente atestiguada.

Este es el caso del yacimiento de *Jovades* (BAZZANA *et al.*, 1987) o el de Santa Fe (BAZZANA, 1984). En este segundo caso, el yacimiento sería objeto de una intervención arqueológica en 2006 bajo la dirección de M. A. Esquembre Bevia, en el marco de la arqueología preventiva (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓ CULTURA Y DEPORTE, 2023). Con esta intervención, Esquembre Bevia pudo documentar diferentes estructuras pertenecientes a una alquería andalusí ya descrita por A. Bazzana en la década de los '80 (BAZZANA, 1984), cuya cronología de ocupación iría desde finales del siglo X hasta el primer tercio del siglo XIII.

Según afirma M. A. Esquembre, la zona de hábitat de la alquería de Santa Fe se dispersa alrededor de tres localizaciones diferentes, pero próximas entre sí. En estos espacios se documentaron numerosos silos, un posible basurero del que se recuperó una gran cantidad de fragmentos cerámicos, diferentes restos de muros, una estructura circular interpretada como un horno, un área empedrada que su excavador interpreta como un patio y tres enterramientos.

Por otro lado, la ocupación islámica en nuestro territorio de estudio también se encuentra documentada en otros dos importantes yacimientos arqueológicos. Se trata de *Cova de la Solana d'Albuixich* y *Sant Antoni*. Ambas localizaciones se corresponden con un mismo asentamiento de filiación islámica, del que se conservan en superficie importantes restos de un espacio fortificado, realizado mediante piedra en seco. Estas estructuras, estudiadas en la década de los '80 (BAZZANA, CLIMENT PERIS y GUICHARD, 1981), se corresponden con varios lienzos de muralla que delimitan un espacio poligonal irregular, junto con diferentes torres de planta circular y cuadrada, así como una puerta de acceso al recinto. Según se desprende del estudio de la cerámica documentada en superficie, la fundación de este asentamiento se dataría hacia finales del siglo IX o principios del siglo X, prolongándose la ocupación hasta la época almorávide.

Con la conquista cristiana de nuestro territorio de estudio, las evidencias de ocupación antrópica para este horizonte cultural se han documentado fundamentalmente en el actual núcleo histórico de Oliva, donde se han acometido diversas intervenciones arqueológicas, concretamente en las calles *Major* nº 5, Ángel del Alcázar, Gabriel Miró, *Santíssim*, *Botànica Cavanilles* y *Bisbe Juan Costa* (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓ CULTURA Y DEPORTE, 2023).

Si bien el origen del actual núcleo urbano de Oliva es muy posible que date de época andalusí (AZUAR RUIZ, 1989), correspondiéndose según algunos autores (NAVARRO OLTRA, 1998) quizá con un asentamiento conocido en las fuentes con el topónimo de Awr.ba (أوربة), lo cierto es que a mediados del siglo XIII este territorio sería conquistado por el rey cristiano *Jaume I*, siendo entregado en señorío el 18 de julio de 1240 a Don *Carrós*, bajo la jurisdicción del castillo de *Rebollet*, que se extendía por los actuales términos municipales de Oliva, *La Font d'En Carrós*, Alquería de la Condesa, Potries y Beniflá (AA.VV., 1988).

Según J. Camarena (AA.VV., 1988), en 1264 la villa de Oliva disponía de una muralla con portales y un arrabal ocupado por musulmanes con su propia mezquita, la cual posteriormente sería transformada en la actual iglesia de San Roque.

En marzo de 1330 el señorío de Oliva sería concedido a D. Francisco Carroz por el rey D. Alfonso II de Valencia, IV de Aragón y Cerdeña, junto con el castillo y baronía del *Rebollet*. Más tarde, en 1383, tanto la baronía como el lugar de Oliva serían comprados por la familia de los *Centelles*, pasando a ser condado en 1448 con el rey Alfonso V y estableciéndose la residencia condal en Oliva (BLAY NAVARRO, 1960). En este momento, Oliva se va a convertir en un importante centro productor de azúcar a partir de la caña de miel, construyéndose un gran edificio para llevar a cabo esta producción, el cual aún se conserva en la actualidad



(GISBERT SANTONJA, 1996). De este modo, con la llegada del período histórico de la Edad Moderna, Oliva se convertirá en una destacada villa del Renacimiento valenciano, gracias al conde Serafín de *Centelles*, quien trasladaría a su palacio el esplendor de las cortes renacentistas (AA.VV., 1988).

Según afirma J. Blay (BLAY NAVARRO, 1960), el condado de Oliva pasaría en 1572 a manos de los duques de Gandía, al extinguirse la sucesión masculina de los Condes de Oliva, perdiendo así Oliva la cabeza de su condado. En esta centuria, siguiendo a este autor, la villa de Oliva se encontraba amurallada en su totalidad, existiendo un total de 5 puertas o portales, pero en 1598 un terremoto afectaría notablemente a la población, haciendo sucumbir el castillo, la iglesia y el convento franciscano de Nuestra Señora del Pino.

Con la expulsión de los moriscos de 1609, en la que el Duque de Gandía y Conde de Oliva, Don Carlos Borja Centelles y Velasco, intervendría decisivamente, llegaría un largo período de decadencia que culminaría a principios del siglo XVIII con la Guerra de Sucesión (AA.VV., 1988). De este modo, con la subida al trono de Felipe V en 1707 se suprimiría la guarnición del castillo de Santa Ana, desmontando su artillería, y se demolerían las murallas de la villa. Ya en 1755, el condado de Oliva pasaría a los duques de Benavente y en 1781 a los duques de Osuna (BLAY NAVARRO, 1960)

Llegada la Edad Contemporánea, a principios del siglo XIX se introducirá el cultivo del naranjo en el territorio de Oliva, revitalizándose con ello la actividad económica de la ciudad, a lo que se le añadiría a principios de la centuria siguiente la industria alfarera, llegando a nuestros días con un incremento de la actividad económica derivada del sector turístico, que contribuye a transformar la población.

### 3.2.2.El territorio de Pego

Las primeras evidencias de la presencia humana en el territorio pegolino datan del período Paleolítico, correspondiéndose con los yacimientos de la *Cova Negra* y la *Cova de Xical* o de *Potasenc*. Ambos espacios habrían estado ocupados de modo continuado también durante el Neolítico, como así parece sugerir la presencia de cerámica a mano que se ha documentado en superficie. Este mismo período cultural se ha documentado también en la *Cova de l'Ase*, donde la continuidad de ocupación se prolonga durante el período Calcolítico (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023)

Durante la Edad del Bronce, la ocupación antrópica del territorio se manifiesta en los yacimientos de *Cova Blanca*, *Tossal de La Bullentó*, *Muntanyeta Verda* y *El Plà*. Si bien en los dos primeros tan sólo se ha documentado cerámica a mano en superficie (GISBERT SANTONJA, 1984), en el caso de la *Muntanyeta Verda* se ha podido documentar la existencia de un tramo de muralla ciclópea de 2 metros de anchura, de la que se pueden observar hasta 3 hiladas, así como diversos muros en el interior del recinto, que ponen de manifiesto la existencia de un asentamiento de población de cierta importancia (APARICIO PÉREZ, 1983). Asociado a este poblado fortificado estaría el cercano yacimiento de *El Plà*, que se localiza a los pies de la ladera SE de la elevación. Gracias a una intervención arqueológica de urgencia acometida en 1984 (APARICIO PÉREZ y CLIMENT MAÑO, 1985), en este lugar se ha podido documentar la existencia de un espacio de hábitat, que se habría realizado mediante el aterramiento deliberado del marjal en el que se encuentra, dedicándose sus habitantes a labores de pesca (APARICIO PÉREZ, 1990).

Ya durante la Protohistoria, la continuidad de ocupación antrópica de este territorio se ha podido constatar en los ya mencionados yacimientos de *Cova Blanca* y *Muntanyeta Verda*, donde se ha documentado cerámica en superficie correspondiente a la cultura Ibérica, además de atestiguarse también en otros dos emplazamientos, que se corresponden con el yacimiento de *Tossalet de Sorell* y con el yacimiento de *Atzaila* (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023)





En estos dos yacimientos, la continuidad del asentamiento humano se encuentra atestiguada para el siguiente período histórico, el de la Edad Antigua, puesto que se ha documentado en superficie la presencia de cerámicas de filiación romana, datándose en época Republicana en el caso de *Tossalet de Sorell*. Es esta cultura, la romana, la que se encuentra más presente en nuestro territorio de estudio, pues también se ha podido documentar en los yacimientos de *Tossal de la Bullentó*, *Favara II*, *Benixat*, *Rupais*, *Salamona*, *Sant Antoni*, *Tossalet de Les Mondes*, *Alter de Pau*, *Favara*, *Pujol d'Ametlla* y *Penyalba*.

En el yacimiento de *Tossal de la Bullentó*, donde se ha documentado una ocupación de la Edad del Bronce como ya se ha comentado, también se ha documentado en superficie fragmentos cerámicos de adscripción cultural romana, cuya cronología se ha establecido en época Altoimperial (GISBERT SANTONJA, 1984). También se ha documentado en superficie fragmentos cerámicos de filiación romana en el yacimiento de *Favara II*, que se correspondería con un asentamiento rural tipo *villa* (AA.VV., 1979). Del mismo modo, los yacimientos de *Benixat*, *Rupais* y *Salamona* se han identificado como espacios de hábitat disperso donde se ha documentado la presencia de cerámica de filiación romana en superficie, siendo interpretados también como unos asentamientos romanos tipo *villa* (AA.VV., 1979)

Finalmente, otro asentamiento tipo *villa* se localizaría en el yacimiento de *Sant Antoni*. En este caso, las prospecciones sistemáticas, llevadas a cabo en las décadas de los '80 y '90 del siglo pasado, han permitido poder determinar que esta *villa* sería de unas dimensiones mayores a las que habitualmente se han documentado en el territorio de *Dianium*. Igualmente, los estudios del registro material recuperado en superficie parecen sugerir que entre el Alto y el Bajo Imperio hubo un cambio en la ubicación de los edificios de la *villa* (GISBERT SANTONJA, 1983b).

Por otro lado, conocido ya desde mediados del siglo pasado, el *Tossalet de les Mondes* es un espacio de hábitat en el que se observan estructuras en superficie (GISBERT SANTONJA, 1980a). Como consecuencia de las excavaciones de carácter preventivo acometidas en los años '90 en este yacimiento, se han podido documentar una serie de estancias domésticas que definen un recinto de planta cuadrangular que ocupa una superficie de 1150 m<sup>2</sup>. El perímetro de esta edificación se encuentra realizado con bloques de piedra ciclópeos en la primera hilada, sobre los que se asienta una mampostería careada, siendo datada su construcción en el Alto Imperio Romano (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023)

También conocido desde mediados del siglo pasado es el yacimiento de *Alter de Pau*, que se corresponde con una necrópolis de filiación romana, con una ocupación continuada durante toda la época Imperial (HERREROS HERNÁNDEZ, 1994). Otra necrópolis, en este caso de época Altoimperial, sería la correspondiente al yacimiento de *Penyalba* (GISBERT SANTONJA, 1980b). Junto a éstas, habría que añadir también la necrópolis conocida desde mediados del siglo pasado que se encontraría en el yacimiento de *Pujol d'Ametlla* (AA.VV., 1979) y la descubierta en 1952 en el yacimiento de *Favara* (GISBERT SANTONJA, 1981).

Ya de época visigoda sería la necrópolis del yacimiento de *Gaià* (GISBERT SANTONJA, 1983a). Esta necrópolis, conocida también desde mediados del siglo pasado, sería objeto de una excavación arqueológica en los años '80, que permitió documentar un conjunto de 10 enterramientos en fosa, 7 de las cuales se encontraban revestidas con paredes de piedra. Cuatro de estos enterramientos presentaban un destacado ajuar cerámico, integrado fundamentalmente por un conjunto formado por botellas, vasos de boca ovalada y panza globular, a los que habría que añadir dos aretes de cobre decorados con perlas de pasta vítrea.

La ocupación antrópica de nuestro territorio de estudio durante el siguiente período histórico, que se corresponde con la Edad Media, se encuentra también bastante documentada. De este modo, se ha podido atestiguar la presencia de asentamientos de población de filiación islámica en los yacimientos de *Muntanyeta Verda*, *Tossal de la Bullentó*, *Atzaila*, *Benitxat*, *Rupais*, *Salamona*, *Benituba*, *San Sebastián-Benumeia*, *Benigànim* y *Castillo de Ambra*.



El yacimiento de *Muntanyeta Verda*, cuya primera ocupación se ha documentado en la Edad del Bronce y prolongado con la cultura Ibérica, como así hemos comentado en los párrafos precedentes, habría sufrido un abandono durante el período de la Edad Antigua, para volver a documentarse de nuevo una ocupación ya en la Edad Media (BAZZANA, 1990). A este horizonte cultural pertenecerían diversos muros realizados con mampostería trabada con mortero de cal que se documentan en superficie, junto a lo que podría ser una torre de planta cuadrangular que algunos autores adscriben a esta cultura (BAZZANA, 1992).

En el caso del yacimiento de *Tossal de la Bullentó*, cuya primera ocupación se ha documentado también en la Edad del Bronce, habría sufrido un abandono durante la Protohistoria, para volver a ser ocupado de nuevo en época altoimperial romana, prolongándose esta ocupación durante la Edad Media, al configurarse una alquería islámica, como así parece poner de manifiesto la presencia de cerámica en superficie de esta adscripción cultural (AA.VV., 1979). Otro caso similar sería el del yacimiento de Atzaila, cuya primera ocupación se ha documentado con la cultura Ibérica y prolongado en época romana, el cual también habría seguido siendo ocupado durante la Edad Media. Este asentamiento ha sido interpretado como una alquería de filiación islámica (AA.VV., 1979), como así manifiesta la presencia de cerámica en superficie perteneciente a esta cultura. En el caso de los yacimientos de Benitxat, Rupais y Salamona, cuyo origen serían *villae* romanas, la cerámica documentada en superficie manifiesta también que la ocupación habría continuado de modo ininterrumpido durante la Edad Media, configurándose un hábitat disperso de tipo alquería en estos casos, con una filiación islámica (AA.VV., 1979).

Otras alquerías, en este caso de fundación inicialmente islámica, serían las correspondientes a los yacimientos de Benituba, donde se ha documentado en superficie cerámica andalusí fechada en el siglo XI, San Sebastián-Benumeia y la alquería de Uxola, localizada en el actual casco antiguo de Pego (AA.VV., 1979).

Por otro lado, las recientes intervenciones arqueológicas en el marco de la arqueología preventiva que se han acometido en el año 2020 en el yacimiento de Benigànim (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023), han permitido documentar una necrópolis de adscripción cultural islámica, excavándose un total de 18 enterramientos y 4 concentraciones óseas sin conexión anatómica.

Finalmente, la cultura islámica medieval se manifiesta también en el importante yacimiento de *Castell d'Ambra* (AZUAR RUIZ, 1989). Las diferentes intervenciones arqueológicas llevadas a cabo por parte de R. Azuar Ruiz en este castillo, a lo largo de diferentes campañas de excavación sistemática, han permitido poder establecer que esta fortificación se trataría de un *hisn* (حصن) de fundación almohade, con una ocupación datada entre los siglos XII y XIII. En el recinto de la fortificación, que se encuentra realizado con muros de tapial con torres cuadrangulares, se han podido documentar hasta la fecha una veintena de espacios de habitación que se disponen escalonadamente, adaptándose a la orografía natural del terreno (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023).

La conquista del territorio y posterior ocupación de la cultura cristiana durante la Edad Media se manifiesta en diferentes yacimientos arqueológicos, como son Atzaila, Benituba, San Sebastián-Benumeia, *Recinte Murallat*, Xical, Bastida, *Tossal del Moro* y *Favara*.

De este modo, la ocupación ininterrumpida hasta la Baja Edad Media del mismo asentamiento se ha constatado en el yacimiento de Atzaila (ocupado ininterrumpidamente desde su fundación en época Ibérica), donde se documenta en superficie una dispersión bastante densa de cerámicas con decoraciones en verde y morado del tipo Paterna, con una cronología del siglo XIV (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023), así como en los yacimientos de Benituba y San Sebastián-Benumeia, donde también se han documentado materiales de filiación cristiana en superficie. Junto a estos yacimientos, habría que incluir también al *Recinte Murallat*, que se correspondería con la fase de ocupación cristiana de la alquería islámica de Uxola. En este espacio, sobre una pequeña elevación del terreno, a finales del siglo XIII se levantaría la villa



medieval cristiana de Pego (TORRÓ ABAD y SEGURA MARTÍ, 1991), que se rodeó de murallas de las que se conservan actualmente numerosos tramos. Esta muralla se trata de una serie de cortinas con cubos de planta cuadrada construidos con fábrica de tapial, de la que se conserva también una de las varias puertas de acceso que debió tener el recinto (MARTÍ OLTRA, 1994).

Por otro lado, habría que destacar el caso del yacimiento de Xical, que sería un asentamiento de repoblación cristiana de carácter rural en un ámbito de montaña. De esta fundación cristiana se conservan aún estructuras que denotan un espacio de hábitat, así como rediles ganaderos y abancalamientos del terreno para el cultivo de secano (GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, 2023)

A todos estos yacimientos, que se corresponden con asentamientos de población de filiación medieval cristiana, habría que sumar también los yacimientos de Bastida y *Tossal del Moro*, donde se ha conservado en superficie un gran muro de piedra en seco que se ha interpretado como un espacio con funciones ganaderas (AA.VV., 1979)

Finalmente, dentro de la cultura medieval cristiana presente en el territorio de nuestro interés, habría que incluir el yacimiento de *Favara*, correspondiente a una necrópolis, que si bien presenta una primera ocupación de filiación romana, también presentaría una ocupación medieval cristiana con la misma función de necrópolis (GISBERT SANTONJA, 1981).

Como ya hemos comentado, si bien la fundación del actual núcleo de población de Pego se correspondería con la alquería islámica de Uxola, dependiente del castillo de Ambra, las primeras referencias escritas existentes acerca de este emplazamiento datan de la conquista del mismo por parte del rey *Jaume I* de Aragón en 1244 (AA.VV., 1979).

Después de sofocar la revuelta mudéjar de Al-Azraq, el castillo de Ambra y sus alquerías pasarían a manos de la corona aragonesa en 1258, siendo entregado al infante D. Pedro y convirtiéndose en baronía en 1262. Ya como rey, Pedro III otorgaría carta puebla en 1279, si bien los colonos provenientes de Aragón y Cataluña para repoblar este territorio no fueron suficientes. De este modo, en 1286 el rey Pedro III otorgaría una segunda carta puebla que posibilitara la repoblación, esta vez con colonos provenientes de Baleares principalmente. Con ella se entregaba a la justicia de la nueva villa cristiana los privilegios de establecer campos, construir acequias, dehesas, aprovechamiento de las aguas, pesca y pastoreo. De este modo, en el emplazamiento de la alquería de Uxola, que habría sido abandonada por los mudéjares tras el fracaso de la revuelta, se fundaría la nueva villa cristiana, que tomaría el nombre del castillo andalusí de Ambra. Ésta se encontraba amurallada y contaba con 16 torres y 3 puertas de acceso (MARTÍ OLTRA, 1994). Ya en 1325 Pego pasaría de ser un lugar de realengo a señorío, introduciéndose el cultivo del arroz a principios de la centuria siguiente, siendo proscrito, sin embargo, cuando en 1403 el rey Martín I regulara el cultivo de este cereal.

Después de la llegada de la Edad Moderna y tras la expulsión de los moriscos de 1609, el territorio quedaría prácticamente despoblado, llevándose a cabo nuevas repoblaciones del mismo, como la del *Molinell*. Ya a finales del siglo XVIII comenzaría la colonización de determinadas zonas del marjal, iniciándose la construcción de acequias de desagües en las zonas más externas del mismo y comenzándose a prestar un gran interés por el cultivo del arroz en el marjal.

Durante los acontecimientos de la Guerra de Sucesión, si bien Pego tomó parte en principio por la causa austracista, el señor de la villa, que era el duque de Gandía, convertiría a Pego en una importante base de operaciones de las tropas borbónicas para atacar la ciudad de Denia, lo que al final de la guerra le permitiría ser reconocida por la corona con el título de Muy Noble Villa. No obstante, las acciones bélicas acabarían destruyendo gran parte de las murallas medievales. Ya en el siglo XIX se ampliarían los cotos arroceros, por lo que el cultivo del arroz se convertiría en el más importante de las zonas húmedas mediterráneas, como el marjal de Pego, alcanzándose en 1886 la superficie cultivada de 3432 hanegadas. Esta expansión continuaría en la centuria siguiente, creándose la Comunidad de Regantes en 1916, alcanzando su mayor expansión en 1945, cuando se cultivaban 900 has.



#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

El proyecto técnico de la concentración parcelaria que está elaborando Tragsatec, S.A. S.M.E., M.P., en su calidad de adjudicataria del encargo realizado por el Órgano de la administración autonómica promotor del proyecto, cuenta con un plan de trabajo en el que se recogen una serie de actuaciones que se tiene previsto acometer como mejoras en la zona de estudio, siendo casi todas ellas actuaciones de poca magnitud desde el punto de vista de la construcción civil.

La documentación del proyecto técnico de concentración parcelaria, facilitado por la ingeniería adjudicataria del encargo a este gabinete arqueológico para la elaboración del presente documento, se corresponde por lo tanto con un resumen del referido plan de trabajo de las actuaciones previstas en la zona de la concentración parcelaria de nuestro interés.

En este documento se contemplan diferentes actuaciones en los distintos caminos que discurren por la zona de estudio, así como los accesos a las zonas de cultivo y las acequias, junto con algunas actuaciones relacionadas con la implantación de una red de observatorios de la avifauna en la zona del humedal, o la construcción de una nueva instalación fotovoltaica para suministrar energía eléctrica, situada en el mismo emplazamiento que la actual estación de bombeo del canal del *Regalatxo*, todo lo cual se describe más pormenorizadamente en los párrafos sucesivos.

En primer lugar, respecto a las actuaciones previstas en los caminos existentes, no se contempla modificación alguna del trazado de la red actual (fig. 18). Se contempla únicamente que estas actuaciones simplemente irán dirigidas a la mejora y acondicionamiento de los caminos, mediante el escarificado, compactado y aporte de zahorras con un espesor de 20 cm, las cuales se obtendrán de una cantera próxima a la zona de concentración, cuya gestión es privada.

En estas actuaciones previstas sobre la red de caminos se tendrán en cuenta también los accesos a las fincas de cultivo (fig. 18), siendo en su mayoría los ya existentes, donde no se prevé ninguna actuación, salvo alguna excepción, en la que debido a la cota altimétrica que presenta se contempla un aporte de zahorras con un espesor superior al del resto de caminos, o bien un desbroce de la superficie de ocupación en otros casos.

Así mismo, se contempla que todas estas actuaciones de mejora de la red viaria de caminos y accesos se ciñan a la ocupación de la superficie real del camino según su categoría (4, 6, 8 ó 10 m), por lo que en aquellos casos que el ancho actual supere su límite, dicha superficie excedida no será objeto de mejora.

Mención aparte requiere la vía pecuaria correspondiente a la colada Azagador de la Marjal, cuyo trazado actual se contempla que sea parcialmente modificado (fig. 18). Esta modificación se ha previsto que se realice únicamente en el tramo que coincide con la misma calzada correspondiente a la carretera CV-678, cuya distancia no supera los 150 m. Desde este punto de vista, se ha previsto la realización de un nuevo trazado de modo paralelo a la carretera, que se emplazaría en el margen oriental de la misma. Para acometer este nuevo trazado se contempla el desbroce de la vegetación existente, así como el aporte de zahorras y compactación en un tramo no superior a los 150 m de longitud y 4 m de anchura, contemplándose así mismo la posibilidad de colocar algún tipo de paso que permita a la vía pecuaria salvar las acequias que cortan el trazado previsto.

En segundo lugar, con respecto a las acequias, en los accesos que las cruzan para acceder a los campos de cultivo se contempla la mejora y afianzamiento de los mismos, mediante el drenaje de las acequias en dichos puntos. Así mismo también se contempla, a petición de la dirección del Parque Natural, la colocación de una compuerta de nueva factura en el cruce de la carretera CV-678 con el camino denominado en la planimetría del proyecto con la letra "J" (fig. 18), que permita la mejora de la regulación del paso del agua por la acequia donde se emplaza.



Del mismo modo, en el documento resumen de las actuaciones más importantes que se han previsto, se recoge el interés en colocar una pasarela de madera o metal para el paso de peatones o bicicletas en el cruce del canal del *Regalatxo*, por donde se desvió el cauce del antiguo río *Racons* (fig. 18). La construcción de esta pasarela pretende dar continuidad a la vía pecuaria que atraviesa el marjal (colada del Azagador de la Marjal) de modo inmediato, contemplándose la posibilidad de que después se pueda construir un puente que sea apto para el paso de vehículos, si bien la ubicación definitiva de esta estructura aún no se encuentra definida. De este modo, con esta actuación se pretende recuperar las funciones que hacía el antiguo puente de *Sineu*, que aún se encuentra erigido en el margen derecho del nuevo canal, el cual permitía a la vía pecuaria cruzar el río *Racons* por su curso original, antes de ser desviado por el actual canal que interrumpe la continuidad de la vía pecuaria.

El documento resumen del plan de trabajo de las mejoras recoge también el interés por parte de la dirección del Parque Natural en la creación de una red de observatorios de avifauna dentro de la zona protegida del humedal. Para tal fin, se contempla la construcción de un total de 4 observatorios de madera de 5 m de altura, los cuales se construirían sobre una pavimentación de nueva ejecución, emplazándose en diferentes puntos de humedal (fig. 18), requiriéndose para uno de ellos un estudio geotécnico previo, debido a que se situaría dentro de la zona inundable del parque.

Finalmente, el plan de trabajo de las mejoras contempla también la construcción de una nueva instalación fotovoltaica para el suministro de energía eléctrica a la estación de bombeo situada en el canal del *Regalatxo*. Ésta se localiza en límite del extremo SE de la zona de estudio, en las inmediaciones del emplazamiento previsto para el observatorio de avifauna nº 4 (fig. 18), estando previsto que la instalación fotovoltaica se realice sobre la propia estación de bombeo, así como sobre el propio canal del *Regalatxo* a su paso por la misma.

Como acabamos de exponer en los párrafos precedentes, en el documento resumen del plan de trabajo de mejoras previsto para el proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa, existen una serie de actuaciones en el territorio que implican la alteración de la rasante del terreno actual que, dada su intensidad y dispersión espacial, afectarían a los posibles restos arqueológicos que pudiera albergar el subsuelo. Estas actuaciones se concretan de modo resumido en las siguientes:

1. Los movimientos de tierra de la obra civil correspondientes a las siguientes actuaciones relacionadas con la mejora de los caminos:
  - 1.1. La mejora y acondicionamiento de la red actual de caminos, mediante el escarificado, compactado y aporte de zahorras.
  - 1.2. La mejora de los accesos a las fincas de cultivo, mediante el aporte de zahorras o el desbroce de la superficie.
  - 1.3. La modificación parcial del actual trazado de la vía pecuaria correspondiente a la colada Azagador de la Marjal, mediante el aporte de zahorras y compactación de las mismas en un tramo de 150 m de nueva construcción.
2. Los movimientos de tierra de la obra civil correspondientes a las siguientes actuaciones relacionadas con la red de acequias:
  - 2.1. La colocación de algún tipo de paso que permita a la vía pecuaria correspondiente a la colada Azagador de la Marjal salvar las acequias que cortan el nuevo trazado previsto.
  - 2.2. La mejora y afianzamiento de los accesos que cruzan las acequias para acceder a los campos de cultivo, mediante el drenaje de éstas en dichos puntos.
  - 2.3. La colocación de una compuerta de nueva factura en el cruce de la carretera CV-678 con el camino denominado en la planimetría del proyecto con la letra "J", que permita la mejora de la regulación del paso del agua por la acequia donde se emplaza.





- 2.4. La colocación de una pasarela de madera o metal para el paso de peatones, o bicicletas, en el cruce del canal por donde se desvió el cauce del antiguo río *Racons*, que se situaría en las inmediaciones del antiguo puente de *Sineu*.
3. La previsible construcción de un puente que sea apto para el paso de vehículos, en el cruce del canal por donde se desvió el cauce del antiguo río *Racons*, que se situaría en las inmediaciones del antiguo puente de *Sineu*.
4. La previsible construcción de un total de 4 observatorios de madera de 5 m de altura, los cuales se erigirían sobre una pavimentación de nueva ejecución.
5. La construcción de una nueva instalación fotovoltaica sobre la estación de bombeo situada en el canal del *Regalatxo*



## 5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

### 5.1. Metodología de trabajo empleada

Así como ya se expusiera en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), partimos de la base de entender el espacio de nuestro estudio como un ente histórico susceptible en su conjunto de ser estudiado con metodología arqueológica. Al enfrentarnos a la prospección visual del terreno, se contempló una intervención desde una triple perspectiva. Por una parte, la intervención se fundamentó en documentar y definir lo más objetivamente posible la existencia de ocupación antrópica de carácter prehistórico e histórico en el área objeto de nuestro estudio.

Por otra parte, la segunda perspectiva se fundamentó en resolver los problemas específicos que se le plantearon al equipo técnico responsable de la intervención, debidos a la existencia de elementos con valor patrimonial observables en el transcurso de la intervención, o bien derivados de la documentación e investigación histórica llevada a cabo acerca de la zona que nos ocupa, así como los accesos a los lugares de prospección y la visibilidad de la superficie del terreno a prospectar.

Por último, la tercera perspectiva tenida en consideración fue la de valorar la incidencia del proyecto de concentración parcelaria previsto en la conservación del patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico de nuestro objeto, con el fin de que estos datos puedan ser tenidos en consideración por la Administración Competente, a los efectos de su preservación y conservación como legado a las generaciones futuras.

Con este trabajo se ha pretendido llevar a cabo, fundamentalmente, una aportación al conocimiento de la secuencia de ocupación humana del espacio en los términos municipales de Oliva y Pego, lo que nos ha permitido, además, ampliar los conocimientos actuales sobre el proceso histórico de las comarcas de La Safor y la Marina Alta y, por extensión, de las provincias de Valencia y Alicante. De esta manera, nuestras labores se han subdividido en dos fases consecutivas de trabajo: la intervención de campo y los trabajos de gabinete, para las que se ha empleado una metodología concreta acorde con las características propias de cada una, las cuales pasamos a describir pormenorizadamente en los puntos subsiguientes.

#### 5.1.1. Metodología de intervención en campo

La metodología de intervención empleada en los trabajos de campo, atendiendo a los objetivos expresados en el correspondiente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), se ha fundamentado en las acciones encaminadas a definir las zonas de existencia de concentración de evidencias materiales de carácter arqueológico en toda la superficie de nuestra área de estudio. Para tal fin, si bien en el Proyecto de Intervención Arqueológica se contemplaba la realización de una prospección visual de superficie de cobertura total del área de estudio, las características fisiográficas de la misma, como más adelante se describirá, impidieron la realización la prospección de cobertura total. En este sentido, tan sólo se pudo llevar a cabo una prospección visual de la superficie del terreno en aquellas zonas que no se encontraban inundadas de agua, ya fuera por el marjal o bien por los cultivos de arroz. En cualquier caso, como así se contemplaba en el Proyecto de Intervención Arqueológica de referencia, junto a los trabajos de prospección realizados se llevó a cabo una delimitación espacial de los yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales detectados, atendiendo al área de dispersión y grado de concentración de evidencias materiales detectadas en la superficie prospectada.

##### 1. Prospección visual de superficie:

Con objeto de definir las zonas de existencia de concentración de material arqueológico en toda la superficie de nuestra área de estudio, se acometió una prospección





arqueológica visual en aquellas zonas que no se encontraban inundadas de agua, ya fuera por el marjal o bien por los cultivos de arroz. A este respecto, la prospección sólo se pudo llevar a cabo en la superficie de los caminos y vías de comunicación para el acceso a los campos de cultivo, así como en algunos puntos concretos de la zona de estudio que no se encontraban bajo el agua o enfangados.

No obstante, la prospección visual no se pudo desarrollar en la totalidad de los caminos y vías de comunicación, debido a que en unos casos se encontraban inundados de agua (fot. 013, 015, 019, 029 y 177-180) y en otros se encontraban cubiertos de una densísima vegetación de cañaveral (fot. 012, 016, 018, 027, 028, 033, 035, 172, 173 y 181-183) imposibilitando el acceso a través del espacio para poder acometer la prospección. Esta circunstancia ocurrió fundamentalmente en los caminos de acceso a las parcelas, pues los caminos y vías principales resultaron perfectamente transitables.

En cuanto a los puntos concretos de la zona de estudio que no se encontraban bajo el agua o enfangados, como así ocurría con la zona de marjal (fot. 174-175) la prospección arqueológica tampoco se pudo llevar a cabo en la totalidad de los mismos, puesto que el acceso a algunas zonas no fue posible llevarlo a cabo debido a la existencia de vallados metálicos que delimitaban propiedades privadas de cultivos hortofrutícolas (fot. 030), lo que imposibilitó el acceso para acometer nuestros trabajos en la totalidad del espacio correspondiente a tierra firme. Del mismo modo, la presencia de una densa vegetación de herbáceas en la superficie objeto de prospección de estas áreas motivó la nula visibilidad de la misma, impidiendo la realización de los trabajos de prospección (fot. 001-011, 014, 017, 020, 026, 032, 034, 036 y 176).

En cualquier caso, en las zonas que sí pudieron ser prospectadas adecuadamente, se aplicó una metodología basada en la observación directa de la superficie del terreno por un arqueólogo, quien realizaría diferentes bandas de prospección de modo paralelo con una separación de 20 metros de distancia, cuando así resultó posible debido a la observación directa de la superficie del terreno, siguiendo los criterios recogidos en el articulado del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Puntualmente, y en función de las condiciones de visibilidad de la superficie y la orografía del terreno, también se realizaron diferentes transects en zig-zag con objeto de intensificar la capacidad de prospección del terreno, cuando así resultó posible.

Así mismo, la prospección se intensificó en aquellos lugares donde la topografía o la presencia de bienes patrimoniales elevaban la susceptibilidad de localizar posibles yacimientos arqueológicos no documentados y recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

La prospección del área de estudio fue llevada a cabo mediante Sistema de Posicionamiento Global / *Global Positioning System* (G. P. S.), el cual orientaba en la dirección a seguir sobre el terreno del ámbito de estudio. Toda la información acerca de las rutas realizadas ha quedado convenientemente registrada en soporte informático, mediante un archivo digital diario con formato \*.gpx que contiene los rumbos (*tracks*) realizados para llevar a cabo la prospección que nos ocupa, los cuales se adjuntan al presente documento en soporte magnético, según las indicaciones expresadas en la Autorización para la Realización de Trabajos Arqueológicos de referencia, y de conformidad a lo establecido al respecto en el articulado del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por lo tanto, la extensión de la prospección arqueológica que se ha llevado a cabo, si bien ha tratado de cubrir la totalidad del ámbito de afección asociado al proyecto de concentración parcelaria, sólo pudo ser realizada en una pequeña parte del total, el cual se



correspondió fundamentalmente con las vías de comunicación que se desarrollan por tierra firme y no se encontraban inundadas.

Del mismo modo, es de señalar que, según las indicaciones establecidas en la resolución administrativa de autorización para la realización de los trabajos arqueológicos de referencia, los trabajos de prospección trataron de definir las dimensiones espaciales de los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito de afección del proyecto de concentración parcelaria de nuestro interés. Consecuentemente, se llevó a cabo una visita y valoración del estado actual de los yacimientos arqueológicos conocidos de *Muntanyeta Verda* y *El Plà*, situados ambos en el término municipal de Pego (Alicante).

Además de estos yacimientos arqueológicos conocidos en el ámbito de estudio, los trabajos de prospección de la superficie del terreno del mismo llevados a cabo, permitieron también detectar una serie de bienes patrimoniales nuevos en el espacio de estudio, como más adelante se expondrá de un modo más pormenorizado.

## 2. Delimitación de los bienes patrimoniales detectados:

Con el fin de determinar las zonas cuyo subsuelo pudiera albergar un yacimiento arqueológico, se delimitó el mismo mediante un polígono de, al menos, 4 puntos periféricos y 1 punto central con coordenadas referidas a la cuadrícula *Universal Transverse Mercator* (U.T.M.) expresadas en metros, las cuales fueron tomadas mediante Sistema de Posicionamiento Global / *Global Positioning System* (G.P.S.) y expresadas según el *datum European Terrestrial Reference System* / Sistema de Referencia Terrestre Europeo de 1989 (ETRS89), siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. Estos datos han quedado convenientemente registrados en soporte informático como un archivo digital de hitos (*waypoints*) con formato *\*gpx*, compatible con los actuales Sistemas de Información Geográfica (S. I. G.).

Así mismo, se ha determinado la concentración y densidad de materiales arqueológicos en la superficie de dicho polígono, en función de cinco grados de intensidad: muy alta, alta, media, baja y muy baja, elaborándose un mapa de dispersión e intensidad de los materiales arqueológicos, lo que nos ha permitido, junto con otros datos como más adelante veremos, jerarquizar su valoración patrimonial.

### 5.1.2. Metodología de registro y documentación

En lo que se refiere a las labores de registro, documentación y estudio de las evidencias arqueológicas que se han podido detectar en el desarrollo de los trabajos de prospección visual, estas se han fundamentado en la realización de un registro gráfico y otro descriptivo. Con la realización de estos registros, entendemos que se ha conseguido un alto porcentaje de los objetivos deseables para este tipo de intervención arqueológica, los cuales quedaron sobradamente expresados en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), describiéndose, no obstante, en los puntos sucesivos:

#### 1. Registro gráfico:

El registro gráfico se ha basado en una representación cartográfica y en un reportaje fotográfico de las evidencias arqueológicas más destacables. De un modo más pormenorizado, la documentación gráfica de la prospección realizada se ha llevado a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

l) La representación cartográfica se ha basado en la elaboración de una cartografía temática realizada a diferentes escalas. Para la elaboración de esta cartografía se ha tomado como base la cartografía oficial del I.C.V. (Instituto Cartográfico Valenciano), la cartografía oficial de la D.G.C. (Dirección General del Catastro), la cartografía oficial del C.N.I.G. (Centro



Nacional de Información Geográfica) y las imágenes aéreas del P.N.O.A. (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea). Sobre esta base cartográfica se han representado los trabajos acometidos y los resultados obtenidos, siguiendo para ello los criterios establecidos en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. Todo ello ha quedado convenientemente registrado en soporte digital suministrándose éste en formato de imagen raster, pudiendo ser \*.geoTIF, \*.map, \*.ecw o \*.sid, según los casos, junto con su correspondiente fichero de georreferenciación adjunto, o bien, en formato de archivos vectoriales comunes del mercado \*.shp o \*.dxf, según los casos. Toda esta cartografía se presenta adjunta al presente informe de actuación arqueológica, tanto de modo impreso en papel, como en soporte magnético con formato digital.

II) En cuanto al reportaje fotográfico de la intervención se refiere, éste se ha realizado sobre soporte digital. A tal efecto se ha llevado a cabo la documentación de aquellas evidencias materiales que ponen de manifiesto la susceptibilidad de la presencia de yacimientos arqueológicos en el subsuelo de la zona de estudio. Del mismo modo, el reportaje fotográfico realizado incluye también la documentación gráfica del conjunto de cada yacimiento arqueológico detectado desde los cuatro puntos cardinales, cuando la orografía así lo ha permitido, así como de los detalles de elementos constructivos y materiales arqueológicos existentes en el mismo, cuando así ha sido posible, junto con el dominio visual del territorio desde el emplazamiento físico del yacimiento. A tal efecto, se ha empleado soporte digital para el tratamiento informático de las imágenes obtenidas, las cuales se ofrecen en soporte digital no comprimido de alta calidad \*.tiff o \*.raw, o bien en formato comprimido \*.jpg según los casos, con una calidad no inferior a 5 Megapíxeles y un tamaño de 2592x1944 píxeles, según se recoge en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

## 2. Registro descriptivo:

En lo que al registro descriptivo se refiere, señalar que se ha fundamentado en la cumplimentación de una ficha individualizada por cada yacimiento localizado, la cual recoge los datos correspondientes, como mínimo, a los siguientes aspectos:

1. Área de protección, identificando la delimitación del yacimiento que se protege.
2. Identificación de tipo fotográfico del yacimiento.
3. Referencia de su emplazamiento sobre plano catastral y coordenadas U.T.M. de delimitación espacial
4. Aspectos Normativos:
  - 4.1. Clase de Bien (B.I.C., B.R.L., B.C.) y categoría (Z.A., E.P.A., A.V.A.)
  - 4.2. Grado de protección.
  - 4.3. Entorno de protección.
  - 4.4. Criterios a seguir para futuras actuaciones a realizar sobre el yacimiento.
5. Aspectos Informativos:
  - 5.1. Número de ficha.
  - 5.2. Denominación principal y secundaria, en tal caso, del yacimiento.
  - 5.3. Coordenadas U.T.M. del punto central del yacimiento que identifiquen su posición.
  - 5.4. Información catastral de las parcelas afectadas.
  - 5.5. Uso actual y edificaciones en caso de existir.
  - 5.6. Datos geográficos (altura sobre nivel del mar, acceso, paisaje...).
  - 5.7. Datos cronoculturales:
    - 5.7.1. Tipología.
    - 5.7.2. Adscripción Cultural.
    - 5.7.3. Cronología.



- 5.7.4. Datos del registro material (estructuras constructivas y bienes muebles).
- 5.8. Otros datos para describir el yacimiento, en caso necesario.
- 5.9. Estado de conservación:
  - 5.9.1. Peligro de destrucción.
  - 5.9.2. Prescripciones para mejorarlo.
- 5.10. Plano con identificación del yacimiento.
- 5.11. Foto aérea con identificación del yacimiento.
- 5.12. Fotografías generales del yacimiento.
- 5.13. Intervenciones realizadas.
- 5.14. Bibliografía y fuentes documentales.
- 5.15. Otros datos de interés.

Del mismo modo, siguiendo el articulado recogido en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha llevado a cabo también la redacción de la correspondiente ficha normalizada de prospección arqueológica, establecida al efecto por la D. G. de Patrimonio Cultural Valenciano.

### 5.1.3. Metodología de estudio de materiales y resultados

Con respecto a los materiales arqueológicos que han podido ser documentados en el transcurso de la intervención arqueológica, se ha procedido a la elaboración de una aproximación al estudio del conjunto de dichos materiales. Así, el material arqueológico documentado en campo durante el proceso de prospección ha sido identificado gráficamente, de acuerdo con su procedencia y adscripción, a cada uno de los yacimientos identificados en el transcurso de la actuación arqueológica.

En cuanto al método de estudio de los materiales, debemos señalar que éste se ha llevado a cabo en función de dos parámetros concretos que expresamos a continuación de modo sintético:

1. Documentación gráfica. Ésta se ha realizado *in situ* en el lugar de su aparición, mediante soporte digital en formato no comprimido \*.tiff o \*.jpg, según los casos. A tal efecto, la documentación fotográfica se ha llevado a cabo, bien del conjunto de materiales, o bien de modo individualizado de cada elemento, si la singularidad de éste así lo permitía.
2. Paralelos tipológicos, cronológicos y culturales de todos los materiales documentados en la actuación arqueológica, mediante la consulta de bibliografía especializada.

### 5.1.4. Metodología de evaluación de impacto arqueológico

Así como se contemplaba en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), la metodología de evaluación del impacto arqueológico (en adelante E.I.Arq.) se ha fundamentado en un proceso de análisis por el que se ha podido identificar, predecir, valorar, prevenir y comunicar el impacto de la acción humana sobre el Patrimonio Arqueológico. Este proceso se ha articulado metodológicamente en cuatro fases: el análisis del proyecto de obra civil, la valoración de los bienes arqueológicos que pueden ser afectados por la obra civil, la evaluación de dicha afección y la definición de las medidas correctoras del impacto.

Los resultados obtenidos con las tres primeras fases, para cada yacimiento que se ha podido detectar, han sido registrados convenientemente y se expresan según el modelo de



ficha comúnmente usado por esta dirección arqueológica en este tipo de intervenciones, las cuales se adjuntan en el anexo I de la presente Memoria de Impacto Patrimonial.

En cuanto a las medidas correctoras del impacto que pudiera producirse, en el punto 8.2 del presente documento se sugieren todas aquellas medidas que esta dirección arqueológica considera que se habrían de tomar, para la adecuada preservación del patrimonio cultural. Estas sugerencias, como así contempla la normativa vigente, se encuentran supeditadas a la resolución administrativa emitida al respecto por parte de la Administración Competente en el ejercicio de sus funciones.

### 1. Análisis del proyecto de concentración parcelaria

Desde el punto de vista metodológico, la primera fase de la E. I. Arq. que se ha llevado a cabo ha consistido en el análisis de cada uno de los elementos que integran el proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa, considerados desde el punto de vista de su potencialidad para producir impactos arqueológicos, lo que ha permitido identificar con precisión los agentes, factores y acciones que afectan al Patrimonio Arqueológico<sup>2</sup> en el ámbito de afección del proyecto, el cual se ha dividido en tres zonas.

1. Zona de Afección: aquella sobre la que el proyecto incide de forma directa, extendiéndose con un perímetro que dista 50 metros del exterior de la delimitación de la concentración parcelaria.
2. Zona de Incidencia: aquella que es indirectamente afectada por el proyecto, la cual se extiende hasta los 200 metros desde el perímetro exterior de la delimitación de la concentración parcelaria.
3. Zona de Muestreo: aquella cuya existencia viene marcada por la conveniencia de reunir información arqueológica adicional para la correcta evaluación, por lo que su área varía en función de las condiciones topográficas y su entorno arqueológico, oscilando generalmente entre los 500 y los 1000 metros desde el perímetro exterior de la delimitación de la zona de concentración parcelaria.

### 2. Valoración de los bienes arqueológicos que pueden ser afectados

De cara a su inclusión en la E. I. Arq., la valoración de los bienes arqueológicos se ha adaptado a un proceso que se organiza como una operación secuencial. Ésta permite adjudicar un valor numérico a cada bien, siendo este valor cuantitativo el que permite que sea incluido en una operación aritmética que nos ayuda a determinar el grado de evaluación del impacto<sup>3</sup>. Este valor numérico de cada bien representa el valor arqueológico del mismo, el cual se corresponde con el resultado de la media aritmética de los valores numéricos asignados de significatividad, representatividad, excepcionalidad y diversidad de cada bien patrimonial<sup>4</sup>, los

---

<sup>2</sup> A efectos de la E.I.Arq. se entiende por agente como aquel componente físico y concreto del proyecto de obra civil a causa del cual tiene lugar una afección. Desde este punto de vista, se consideran como agentes todas las infraestructuras e instalaciones necesarias para la construcción y funcionamiento de un proyecto de obra. Así mismo, se entiende por factor como aquellas modificaciones del medio que, en mayor o menor medida, presentan unas características similares, considerándose como tales la remoción de tierras o el tránsito de maquinaria. Finalmente, se entiende por acción a las actividades concretas que generan un efecto sobre el medio y, consecuentemente, son causa directa del impacto, englobándose en este sentido las excavaciones, voladuras, préstamos, desbrozado, afirmado, rellenos, restituciones, desviaciones de cauces, drenajes e instalaciones menores.

<sup>3</sup> Para la asignación de estos valores numéricos, así como para la evaluación cuantitativa del impacto arqueológico del proyecto de obra, se han seguido los criterios y convenciones en arqueología del paisaje para la evaluación del impacto arqueológico publicados por el INCIPIT-CSIC (Instituto de Ciencias del Patrimonio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

<sup>4</sup> A efectos de la E.I.Arq. se entiende por significatividad al potencial informativo de los restos arqueológicos en función de su relación con el entorno y de las características que presenta como pertenecientes a la clase y tipo en que haya sido incluido. Por representatividad se entiende a la relación que se establece entre las características o atributos propios del objeto arqueológico y los atributos genéricos que presentan los de su clase. Por excepcionalidad se





cuales oscilan de 1 a 8 puntos, en función de la adjudicación hecha por el arqueólogo tras la prospección visual de superficie, el análisis y el estudio comparativo de cada bien patrimonial.

El valor patrimonial de cada yacimiento se obtiene sumando, al valor arqueológico, el valor del estado de conservación del mismo, el cual varía de 0 a 2 puntos según la adjudicación realizada por el arqueólogo tras la prospección visual de superficie, el análisis y el estudio comparativo de cada bien patrimonial.

### 3. Evaluación de la afección sobre los bienes arqueológicos

La evaluación de la afección sobre los bienes arqueológicos que han sido documentados tiene un carácter estimativo, a expensas de las incidencias que posteriormente pudieran revelar las labores de peritación arqueológica del subsuelo o el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. No obstante, para los bienes arqueológicos reales visibles en superficie, el proceso de evaluación nos puede permitir prever el impacto que pueden sufrir.

Para llevar a cabo la evaluación de la afección se ha tenido en cuenta los criterios de extensión, magnitud, incidencia y certidumbre<sup>5</sup>, con valores que van de 0 a 8 puntos. Estos valores numéricos, en combinación con el valor patrimonial de cada bien arqueológico mediante una operación aritmética, nos proporciona un valor cuantitativo en una escala que va de 1 a 128 puntos, en la que se considera un mayor impacto cuanto mayor sea el índice obtenido<sup>6</sup>, determinando éste la categoría en la que se incluye: compatible (0-32 puntos), moderado, (33-64 puntos), severo (65-96 puntos) y crítico (97-128 puntos) cuyas definiciones<sup>7</sup> son las siguientes:

1. Impacto Compatible: aquel que implica la inexistencia de riesgo de afección física pero una relativa afección sobre el entorno de una entidad de cualquier tipo.
2. Impacto Moderado: aquel que supone la existencia de un riesgo de afección relativo, aunque por lo general será producto de una afección visual sobre una entidad visible o sobre una entidad no visible de bajo valor (esto se valorará en las diferentes fases del proyecto en función del valor que adquiera la entidad una vez que pueda ser documentada con mayor precisión).
3. Impacto Severo: aquel que supone un grado menos de gravedad que el impacto crítico. Aunque esto no signifique necesariamente la inexistencia de afección física directa sobre la entidad por parte de algún agente del proyecto (si ésta tiene un valor bajo), por lo general sí que será así, siendo un riesgo de afección física considerable y/o el alto valor de la entidad lo que nos lleve a calificar un impacto como tal. En fase de ejecución, supone la detección de un impacto sobre una entidad que podría llegar a ser mitigado (atenuado) a través de determinadas medidas paliativas consistentes en una documentación exhaustiva de la misma.

---

entiende al conjunto de características genéricas de una clase que un objeto arqueológico de esa clase no posee. Finalmente, se entiende por diversidad al grado de presencia del bien en el entorno arqueológico en el que se localiza.

<sup>5</sup> A efectos de la E.I.Arq. se entiende por extensión como la superficie afectada por el impacto en relación a la estimada para el yacimiento y su entorno. Por magnitud se entiende la relación proporcional entre el tipo de acción de obra a realizar y la entidad arqueológica en sí. Por incidencia se entiende la intensidad de la alteración producida en el bien arqueológico. Finalmente, se entiende por certidumbre a la certeza de que un agente determinado producirá un impacto sobre el objeto arqueológico.

<sup>6</sup> Vid supra nota 3

<sup>7</sup> Con objeto de no inducir a error en la correcta interpretación de los resultados de la evaluación realizada sobre el Patrimonio Arqueológico, es de señalar que las acepciones empleadas de "compatible", "moderado", "severo" y "crítico" no son las correspondientes a los cuatro grados de la clasificación de los impactos medioambientales establecidos en el R.D. 1131/88 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, sino que son las acepciones establecidas por los criterios y convenciones en arqueología del paisaje para la evaluación del impacto arqueológico publicados por el INCIPIT-CSIC (Instituto de Ciencias del Patrimonio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).



4. Impacto Crítico: entenderemos como tal la afección más grave que se puede producir sobre una entidad arqueológica (su desaparición parcial o total), y que implicará la adopción de medidas correctoras destinadas a evitar el impacto, modificando el diseño del proyecto o de algún tipo de medida compensatoria en caso de que se detecte en fase de ejecución.

## 5.2. Descripción de las actuaciones desarrolladas

La zona de nuestro estudio se localiza en el parque natural del Marjal de Pego-Oliva, emplazándose tanto en el propio marjal como en las pequeñas elevaciones montañosas que delimitan este espacio septentrionalmente. Más concretamente, nuestra zona se emplaza en las partidas de *Sant Pere*, *Plà d'Arros*, *Les Marjals de la Revolta*, *El Lluent*, *El Vall de la Revolta*, *Els Marenys* y *El Regalatxo*, del término municipal de Oliva, y en las partidas de *Els Magraners*, *Les Marjals Majors*, *La Muntanyeta Verda*, *Xirateig*, *Costarrèbies*, *Les Tanques*, *El Riu de Baix*, *Els Estalons*, *Els Vaporets*, *Les Junqueres*, *Els Segamans*, *Els Canaryets*, *Junces*, *Els Abiats* y *Els Tamarits*, correspondientes al término municipal de Pego (fig. 05). En los planos catastrales de distribución parcelaria rústica de Oliva y Pego E. 1:1000 (fig. 07), las parcelas concretas de nuestra zona de estudio se localizan en las hojas 46183A y 03102A, ubicándose en el caso del término municipal de Oliva en los polígonos catastrales 013, 014, 015, 017 y 019, y en el caso del término municipal de Pego en los polígonos catastrales 005, 006, 007 y 018. Todas ellas se identifican con las referencias catastrales recogidas en el anexo 0 del presente documento.

El sector de nuestro estudio (fig. 06) ocupa una superficie total de 883'32 has (8833200 m<sup>2</sup>), que se distribuyen en un espacio de morfología poligonal de tendencia rectangular, presentando una orientación NO-SE en sus lados mayores y NE-SO en los menores, con un perímetro total de 17103'947 m. De este modo, las dimensiones del eje mayor, el NO-SE, presenta una longitud aproximada de 4700 m lineales, mientras que el eje menor, el NE-SO, presenta unas dimensiones aproximadas de 2800 m lineales. Este espacio, si excluimos las parcelas que ocupan la colina que se corresponde con la *Muntanyeta Verda*, la cual presenta dos elevaciones con unas alturas de 30 msnm y 40 msnm, presenta una altitud media de 0'51 msnm (0'13 msnm en su punto más bajo, situado en la zona central y 0'91 msnm en su punto más elevado, situado en el límite occidental).

Siguiendo la metodología de trabajo de campo expresada en el punto 5.1.1 del presente documento, se llevó a cabo la prospección visual de la superficie del terreno objeto de nuestro estudio. Los trabajos se desarrollaron, por lo tanto, en el espacio de las parcelas afectadas por el proyecto de concentración parcelaria de nuestro interés, a las cuales fue posible su acceso al equipo de prospección (fig. 09). A este respecto, es de destacar que, en el transcurso de los trabajos de campo, la presencia principalmente de arrozales, marjales y cañaverales, junto con vallados metálicos y muros de cierre de propiedades privadas (fot. 001-036 y 172-183) impidió el acceso para la realización de los trabajos de prospección a numerosas parcelas catastrales (fig. 09, 10), como así ya ha sido expuesto con anterioridad en el presente documento. En virtud de estas circunstancias, los trabajos de prospección pudieron llevarse a cabo fundamentalmente en las vías de comunicación existentes en la zona de estudio que discurren por tierra firme, quedando consecuentemente sin poder prospectar la mayoría de parcelas incluidas dentro del ámbito de nuestro interés, por los motivos anteriormente expresados de imposibilidad de acceso al equipo de prospección, o bien como consecuencia de una visibilidad nula de la superficie del terreno, derivada de la abundante vegetación existente en su superficie, ya fuera relativa al cultivo del arroz o bien a cañaverales (fig. 10, 11.1, 11.2)<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Debido a un error desconocido en el volcado automático de los datos exif de las imágenes registradas en soporte digital, la geolocalización expresada en esta cartografía es errónea para las fotografías nº 002, 003, 007, 013, 016, 023, 025 y 177.





## 5.2.1. Visita y valoración de los yacimientos arqueológicos conocidos

### TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGO

#### 1. Yacimiento arqueológico de Muntanyeta Verda

Los trabajos de prospección se iniciaron con la visita y valoración del yacimiento correspondiente a la *Muntanyeta Verda* (fig. 11.3). Según la información oral facilitada por parte de la dirección del Parque Natural y del personal de la brigada forestal adscrita al mismo<sup>9</sup>, para poder alcanzar el lugar donde se encuentran en superficie unas estructuras visibles de este yacimiento se habría de utilizar el camino de acceso que, desde el aparcamiento de vehículos del parque natural, se eleva hasta la cima del cerro más septentrional, donde se localiza una edificación que forma parte de las instalaciones del parque. Por este camino, rebasado el collado donde se separan los dos cerros que forman esta elevación del terreno, ya en la ladera sur del cerro más elevado (el septentrional) y a pocos metros del camino, en su margen meridional (fot. 062), se localizó una alineación de piedras de gran tamaño entre la abundante vegetación que cubría la superficie del terreno (fot 038), las cuales se disponían con una alineación E-O siguiendo la curva de nivel del terreno (fot. 041-042).

Según las características morfoestructurales que presentaba esta alineación de piedras (fot. 039-040), perfectamente podría corresponderse con los restos de una estructura constructiva correspondiente a una muralla ciclópea. Desde este punto de vista, la estructura localizada con nuestros trabajos podría identificarse con uno de los tramos de muralla que se menciona en la ficha de este yacimiento existente en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Una vez documentada esta estructura, se determinó continuar con la prospección de la ladera SE del cerro meridional, con el fin de poder localizar algunas estructuras más que se ubicarían en esta ladera, según los datos recogidos para este yacimiento en su ficha del Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

El acceso y tránsito por este espacio resultó muy difícil y complicado debido la densa vegetación existente, consistente en matorral de porte alto y arbolado (fot. 026), lo que imposibilitó la realización de los trabajos de prospección en unas condiciones mínimamente aceptables. En cualquier caso, se trataron de localizar las estructuras que se ubicarían en la ladera meridional de este cerro Sur, a las que se hace referencia en la ficha de este yacimiento existente en el Inventario Sectorial de Arqueología, resultando no obstante imposible su identificación (fot. 064). Consecuentemente, se determinó pasar a la ladera septentrional para tratar de localizar las estructuras que se emplazarían en este punto según los datos de la ficha del inventario. A este respecto, en dicha ladera se pudo localizar una alineación de piedras de gran tamaño entre la abundante vegetación que cubría la superficie del terreno (fot 043-045), las cuales se disponían con una alineación NE-SO siguiendo la curva de nivel del terreno.

Las características morfoestructurales de esta alineación de grandes piedras resultaban idénticas a las observadas con anterioridad en la ladera meridional del cerro Norte. Consecuentemente, se podría colegir que se trataría de una misma estructura constructiva, correspondiente a una muralla ciclópea que circundaba ambos cerros siguiendo la curva de nivel. Además, junto a esta estructura localizada en el cerro meridional, se documentó la presencia en superficie de materiales cerámicos. Estos se corresponden con un total de tres galbos (fot. 046) cuya filiación podría adscribirse a la cultura ibérica, según se desprende del análisis visual realizado a partir del tipo de pasta empleada y coloración de la misma. Esta adscripción, no obstante, habría que hacerla con ciertas reservas, ya que, al tratarse de fragmentos informes de cerámica común sin ningún tipo de decoración, su filiación no puede resultar categórica.

<sup>9</sup> Agradecemos la información y colaboración prestada por parte del director-conservador del Parque Natural Marjal de Pego-Oliva, D. José Antonio Hernández Muñoz, para facilitarnos la realización de nuestros trabajos de campo.



En vista de las dificultades experimentadas para la localización de las estructuras constructivas conocidas de este yacimiento, a fin de localizar adecuadamente todas ellas, se determinó recabar información oral de las personas conocedoras del terreno, por lo que los trabajos de visita y valoración de este yacimiento se verían interrumpidos durante unos días, hasta que se pudo obtener la información oral referente a la ubicación de las estructuras de filiación islámica a las que se hace referencia en la ficha de este yacimiento recogida en el Inventario Sectorial de Arqueología.

Una vez se dispuso de la información referente a la ubicación de las estructuras de filiación islámica, se continuaría con la visita y valoración de este yacimiento. A este respecto, se pudo identificar que dichas estructuras se localizan en la cima del cerro Sur (fot. 047, 063), justo al lado de una torreta metálica de suministro eléctrico (fot. 056-058). Las estructuras conservadas en superficie se corresponden con un muro de mampostería trabada con mortero de cal, del que se conservan 15 hiladas en un tramo de unos 3 m (fot. 049-054), alcanzando un espesor de 60 cm (fot. 051) y conservando restos de los mechinales de construcción (fot. 050).

Además, en las inmediaciones de este muro se pudieron localizar diferentes materiales arqueológicos en superficie, correspondientes a un fragmento de ladrillo de barro (fot. 060) y un fragmento de asa de cerámica común y pasta anaranjada (fot. 061), que podrían corresponderse con una filiación medieval islámica, según se desprende del análisis visual realizado *in situ*.

Finalmente, es de señalar que el emplazamiento elevado de este yacimiento (fot. 048, 065) permite que el dominio visual desde la ubicación de esta estructura (fot. 059) posibilite el control de todo el marjal y, por lo tanto, del acceso desde el mar hacia el interior del territorio. Desde este punto de vista, es de señalar el importante valor estratégico de control del territorio que alberga el yacimiento en su conjunto.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es aceptable. No obstante, como es habitual, su exposición a los agentes atmosféricos ha hecho que el tramo del muro de filiación islámica que aún se conserva en pie se encuentre afectado por la erosión de estos, corriendo peligro de derrumbe.

Por otro lado, en esta misma zona donde se localiza el muro de filiación islámica, además de la torreta de la línea de suministro eléctrico, cuya construcción podría haber dañado los depósitos antrópicos de carácter arqueológico, existen en las inmediaciones numerosos restos materiales pertenecientes al empleo de esta zona como corrales para el ganado ovino y caprino, lo que contribuye a un deterioro del espacio por la contaminación que suponen los materiales plásticos principalmente.

## 2. Yacimiento arqueológico de El Plà

Realizada la visita y valoración del yacimiento de *Muntanyeta Verda*, se llevaría a cabo la visita y valoración del yacimiento de *El Plà* (fig. 11.3), el cual se localiza inmediatamente al Este de la elevación del terreno que es la *Muntanyeta Verda*, en el llano existente entre ésta y una de las estribaciones del cerro de *Sant Pere*.

Para alcanzar esta zona, desde la *Muntanyeta Verda* se aprovecharía el traslado para prospectar el terreno siguiendo el trazado de la vía pecuaria *Assagador de la Marjal*, que circunda el cerro por el Norte, localizando otros bienes patrimoniales, como más adelante se expondrá, hasta llegar al camino de *Magraners*, donde se emplaza el punto central de este yacimiento arqueológico.

El acceso a las parcelas donde se localiza el yacimiento resultó imposible debido a que se encontraban inundadas de agua, además de la presencia de un denso cañaveral, por lo que sólo fue posible prospectar la superficie del camino (fot. 027-028). En este espacio no se localizó material arqueológico alguno en superficie (fot. 066-067), si bien justo en la coordenada de localización del yacimiento recogida en el Inventario Sectorial de Arqueología se observó la presencia de una alineación de piedras en el margen Sur del camino (fot. 068-070), resultando compatible su identificación con la que se documentó en la intervención



arqueológica acometida en este yacimiento en 1984. No obstante, unas alineaciones similares se localizaron también a unos 50 m al Norte, en el mismo margen del camino, lo que nos llevaría a pensar que dichas alineaciones pudieran corresponderse con un refuerzo del asiento del camino, al discurrir éste por una zona pantanosa. En cualquier caso, teniendo en consideración que este yacimiento fue objeto de una intervención arqueológica en 1984, donde se documentó una plataforma de 100 m de longitud realizada sobre la turba del terreno con una adscripción cultural de la Edad del Bronce, sería factible que las alineaciones de piedras por nosotros documentadas pudieran pertenecer perfectamente a posibles estructuras constructivas asociadas a esta plataforma conservadas en el subsuelo.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es aceptable. No obstante, su emplazamiento en una zona inundada de agua posibilita que su conservación se vea afectada debido a la acción de este agente, corriendo peligro de desaparición.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA

Como así ya se exponía en el punto 5.2.2 del precedente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023) para el término municipal de Oliva, las coordenadas de localización del punto central del yacimiento arqueológico denominado como *Pic dels Corbs*, que figuran en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, son ETRS89 30S X0753138 Y4307929.

El límite de la zona objeto de estudio se encuentra a poco más de 230 m al E de estas coordenadas. Al no disponer de un entorno de protección concreto, en el referido Proyecto de Intervención Arqueológica se había estimado un entorno circular de protección con un radio de 200 m desde la coordenada de localización del yacimiento. Si bien el límite de este entorno de protección transitorio se situaba a 32 m al O del límite de prospección, las coordenadas del punto central del yacimiento se sitúan a 86 m al O del límite de visita y valoración de 200 m establecido según el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Desde este punto de vista, como así ya se exponía en el mencionado Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023), al superar los 200 m no sería preceptiva la visita y valoración de este yacimiento según lo preceptuado en el referido Decreto. Así mismo, si bien existe un espacio incluido dentro del entorno transitorio de protección que se encontraría a menos de 200 m del límite de la zona de prospección, éste se corresponde con sendos acantilados de las laderas oriental y meridional del yacimiento, donde no se localizaría el mismo según las prospecciones que en este espacio se han desarrollado con anterioridad, como así se recogía en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica (LÓPEZ LANCHA, 2023). Consecuentemente, no se procedería a realizar la visita y valoración del yacimiento arqueológico *Pic dels Corbs* en los trabajos de campo que se exponen en el presente documento.

#### **5.2.2. Prospección visual de superficie del terreno**

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGO

Realizadas las tareas expresadas en el punto anterior para el término municipal de Pego, se pasó a llevar a cabo la prospección de la superficie del terreno del espacio afectado por la concentración parcelaria en el que no se tenía constancia de la presencia de bienes patrimoniales (fig. 11.1, 11.2).

Como ya ha sido expresado anteriormente, estas tareas comenzarían con la prospección de la vía pecuaria correspondiente a la colada del *Assagador de la Marjal* a su paso por la zona de la *Muntanyeta Verda*, donde recibe el nombre de Camino del *Bullentó*.



Esta vía pecuaria se considera un yacimiento arqueológico, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. A este respecto, teniendo en consideración que la vía pecuaria, después de circundar la *Muntanyeta Verda*, discurre de Norte a Sur por todo nuestro ámbito de estudio, se determinó su documentación completa cuando nuestros trabajos alcanzasen el final de la misma, en la zona de la balsa de *Sineu*.

Siguiendo el trazado de esta vía pecuaria, a los pies de la ladera oriental de la *Muntanyeta Verda*, en el cruce de la vía pecuaria con la Gola del río *Bullent*, se localizó un bien patrimonial correspondiente a puente de paso realizado con grandes piedras monolíticas transversales y muretes laterales que se elevan 50 cm sobre la rasante del terreno, realizados con fábrica de mampostería y remates de ladrillo trabado con mortero de cal (fot. 074, 075, 077). Este puente de paso se encuentra asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua, de la que se conservan los laterales donde se encajaban las maderas para la regulación del flujo, correspondientes a dos estructuras monolíticas con un rebaje vertical (fot. 071-073, 076). Esta construcción se conforma conjuntamente con el puente de paso como un único elemento edilicio, cuya adscripción cultural podría establecerse, en función de sus características constructivas, en la Edad Moderna-Contemporánea. Por lo tanto, ha de ser registrado como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es bueno, presentando solamente la pérdida parcial de la fábrica del muro del puente que se emplaza aguas abajo.

Por otro lado, hay que tener en consideración que, si bien la compuerta de regulación hidráulica no se encuentra en uso, el puente aún se sigue utilizando para cruzar el curso de agua, soportando incluso el tránsito rodado de vehículos a motor. Desde este punto de vista, si bien las pasaderas han sido reforzadas con hormigón, la circulación continuada con vehículos muy pesados podría afectar a la estabilidad de la estructura, corriendo peligro de destrucción.

Los trabajos de prospección continuarían por el camino de *Magraners* (fig. 11.1), tratando de acceder a las parcelas de su margen septentrional a través de un camino que discurre junto al margen derecho del río *Bullent*. No obstante, estas tareas no se pudieron llevar a cabo debido a que el camino se encontraba inundado de agua, imposibilitando el acceso (fot. 029). A partir de este punto, nuestros trabajos continuarían hacia el Sur de nuestro ámbito de estudio, por la partida de *Les Marjals Majors*, hasta alcanzar un camino de acceso a las fincas, a fin de poder prospectar el interior de las mismas, correspondientes a cultivos de arroz. Estas zonas se encontraban parcialmente inundadas de agua (fig. 11.1), por lo que el terreno era un lodazal que imposibilitaba el acceso para llevar a cabo los trabajos de prospección (fot. 031). Así mismo, la mayoría de los caminos de acceso que discurrían por tierra firme presentaban la superficie cubierta de herbáceas, haciendo que la visibilidad de la misma fuera nula (fot. 032).

Cruzando los arrozales hasta alcanzar el camino que discurre junto a la acequia de *Les Tanques*, los trabajos se desarrollarían en dirección Norte, con el fin de tratar de prospectar los arrozales que se sitúan entre ésta y el extremo septentrional de nuestro ámbito de estudio, en las partidas de *Les Tanques* y *Costarrèbies*. Debido a las circunstancias anteriormente comentadas, el acceso resultó imposible también en este caso, por lo que la prospección se desarrolló fundamentalmente por la superficie del camino (fig. 11.1).

Alcanzado el cruce del camino que discurre paralelo a la acequia de *Les Tanques* con el camino de *Magraners*, se localizaría un bien patrimonial junto al margen derecho del río *Bullent*, que se identificó con una *fessa* de derivación del curso de agua (fot. 081). Esta edificación se corresponde con una estructura constructiva con fábrica de ladrillos trabados con mortero de cal (fot. 082-084), que se levanta sobre una planta cuadrada de 2 x 2 m, con una altura máxima de 2'50 m y cubierta de una bóveda de medio cañón enlucida exteriormente con



mortero de cal. Presenta un pequeño acceso dintelado en su fachada meridional, realizado con un cargadero de madera y carente de postigo de cierre (fot. 082). Al interior se observa la fábrica de los muros (fot. 085) y de la bóveda (fot. 086) realizada con ladrillos, así como los accesos de la compuerta para la regulación del flujo de agua en los muros E y O (fot. 087-088).

En virtud de sus características constructivas, esta edificación presentaría una adscripción cultural perteneciente a la Edad Moderna-Contemporánea, registrándose por lo tanto como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

En cuanto al estado de conservación de este yacimiento se refiere, es de señalar que es bueno. No obstante, la exposición a los agentes atmosféricos ha hecho que se pierda parte del retacado de la fábrica de ladrillos, principalmente al exterior.

Por otro lado, debido a su emplazamiento en una vía de comunicación muy utilizada para la visita del parque natural, este bien patrimonial corre peligro de degradación por actos vandálicos.

A escasos 50 m al SE de la ubicación de este bien patrimonial, junto al margen del camino, se localizó un bien etnológico correspondiente a un almacén agrícola en la partida de *Les Tanques Llargs de Bullent*, asociado a las tareas del cultivo del arroz (fot. 078-080). Esta edificación es una construcción que presenta una planta rectangular en sentido NE-SO, con unas dimensiones aproximadas de 10 m de largo por 8 m de ancho, y cubierta a dos aguas realizada con placas onduladas de fibrocemento con amianto. Toda la edificación presentaba una fábrica enlucida con mortero de cemento tipo portland, encontrándose su único ingreso en el centro de la fachada septentrional. Éste se haya realizado mediante un cierre de lamas metálicas ciegas, enrollable interiormente en la parte superior (fot. 078). En las fachadas oriental y occidental presenta dos huecos de ventilación rectangulares, dispuestos simétricamente en la fachada, que se configuran mediante la disposición corrida de 7 pequeñas aberturas verticales (fot. 079)

Por lo que respecta al estado de conservación de esta edificación es de señalar que es muy bueno, al margen de la presencia de algunas pintadas vandálicas en la fachada N, y no corre peligro de destrucción.

Desde este punto, los trabajos de prospección se desarrollarían en dirección SE, por la superficie del trazado de la vía pecuaria del *Assagador de la Marjal*, que en este punto se sigue denominando como camino de *Bullent*, hasta alcanzar la carretera CV-678 (fig. 11.1). En el margen meridional de la carretera, donde se tiene previsto dar continuidad al trazado de la vía pecuaria mediante la construcción de un camino que evite el trazado de la carretera, no se pudo llevar a cabo la prospección de la superficie, debido a la imposibilidad de acceso por la abundante vegetación de cañizo (fot. 033).

La continuidad de la vía pecuaria hacia el Sur desde la carretera se identifica con el inicio del camino *d'Estalons*. En este punto se localizó una edificación de planta rectangular y cubierta a dos aguas que se identificó con la Casa de la Mera (fot. 094-103). Esta construcción presenta sus cuatro fachadas enlucidas (fot. 094-097) y refuerzos de sillares en las esquinas (fot. 098). Su único ingreso se encuentra en la fachada NE y sobre él se abre un hueco de ventilación con morfología de estrellas de cuatro brazos geminadas (fot. 099). Esta misma morfología, pero duplicada, se encuentra en la fachada opuesta, permitiendo el flujo de aire continuo por el interior (fot. 096).

En virtud de sus características constructivas, esta edificación presentaría una adscripción cultural perteneciente a la Edad Moderna-Contemporánea, registrándose por lo tanto como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

En cuanto al estado de conservación de este yacimiento se refiere, es de señalar que es muy bueno, si bien el enlucido de las fachadas, la cubierta, la chimenea, el ingreso y los





huecos de ventilación denotan que ha sido objeto de una reciente intervención constructiva. Esta intervención podría haber desvirtuado el estado original de la edificación, como así parece observarse en los huecos de ventilación y la chimenea.

Por lo que respecta al peligro de destrucción de este yacimiento, a priori no se ha constatado ningún peligro, más allá de su degradación por actos vandálicos, al encontrarse junto a una vía de comunicación de tráfico rodado.

Una vez documentado este bien patrimonial, los trabajos de prospección continuarían por la vía pecuaria *Assagador de la Marjal* que, con dirección SE, se conoce como el camino *d'Estalons* (fig. 11.1). A escasos 50 m del emplazamiento de la Casa de la Mera se localizaron dos edificaciones, separadas entre sí apenas 20 m, que se encontraban en estado de ruina parcial y cubiertas de vegetación (fot.104-119). Esta densa vegetación se prolongaba alrededor de las dos construcciones, impidiendo el acceso y la observación directa de la superficie del terreno para llevar a cabo una correcta prospección de su entorno (fot. 108-113). En cualquier caso, se pudo determinar que las características constructivas de ambas edificaciones eran las mismas, por lo que formaban un conjunto unitario.

Se trata de edificaciones de planta rectangular con cubierta a dos aguas de teja árabe curva, rematada con alero de ladrillos (fot. 116) y fábrica de mampostería trabada con mortero de cal y un acabado enlucido del mismo mortero (fot. 104-106, 112-114, 118-119). En las fachadas E y O, ambas edificaciones presentan un hueco de ventana realizado con un cargadero de madera (fot. 114, 119), conservándose el postigo de cierre de las fachadas occidentales en ambas edificaciones (fot. 106, 107, 114 y 115).

En virtud de sus características constructivas, estas edificaciones presentarían una adscripción cultural perteneciente a la Edad Moderna-Contemporánea, registrándose por lo tanto como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

En líneas generales, el estado de conservación del conjunto es aceptable, si bien la edificación septentrional, que hemos denominado como casa 1 (fot. 104-111), presenta un mejor estado de conservación general que el de la casa 2 (fot. 112-119), que ha perdido la cubierta. Esta circunstancia hace que el peligro de destrucción de dicha edificación sea más elevado. Además, la abundante vegetación que crece de modo descontrolado afecta a las estructuras portantes (fot. 108-111), corriendo peligro de pérdida de estabilidad y derrumbe en ambos casos.

Los trabajos de prospección continuaron por la vía pecuaria en dirección SE, sin poder prospectar los campos de cultivo de arroz que se desarrollan en su margen oriental, en la partida de *Estalons*, debido a la nula visibilidad de su superficie (fig. 11.2).

Alcanzada la partida de *Tasarins*, se abandonaría el trazado de la vía pecuaria para tomar el camino de acceso al campo de vuelo de aeromodelismo de Pego, que parte en dirección SO y discurre luego paralelo a la acequia de *Togorins*, con el fin de poder prospectar las parcelas de esta zona (fig. 11.2). No obstante, dicha prospección no se pudo llevar a cabo por la imposibilidad de acceso debido a la presencia de abundantes cañaverales (fot. 035). Donde sí que pudo acceder el equipo de prospección fue a la zona donde se encuentra el campo de vuelo de aeromodelismo. Sin embargo, la visibilidad de la superficie resultó nula debido a la vegetación de herbáceas (fot. 001, 002).

Llegados al cruce del camino con el canal del *Barranquet*, se pudo observar que, en el margen opuesto de la acequia de *Togorins*, junto a la cual discurría el camino de acceso al campo de vuelo, se encontraba una compuerta hidráulica y un puente de piedras pasaderas que permitía cruzar el canal del *Barranquet* por el camino del *Racó*, que discurre por el margen occidental de la acequia de *Togorins* (fot. 093).

Este puente de paso se encuentra realizado con grandes piedras monolíticas transversales (fot. 092) y se encuentra asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua. De ésta se conservan los laterales de piedra donde se encajaban



las maderas para la regulación del flujo (fot. 090, 091), conformándose conjuntamente con el puente de paso como un único elemento constructivo.

Su adscripción cultural podría establecerse, en función de sus características constructivas, en la Edad Moderno-Contemporánea, registrándose por lo tanto como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es muy bueno. No obstante, hay que tener en consideración que, si bien la compuerta de regulación hidráulica no se encuentra en uso, el puente aún se sigue utilizando para cruzar el canal, soportando incluso tráfico rodado de vehículos a motor. Desde este punto de vista, la circulación continuada con vehículos muy pesados podría afectar a la estabilidad de la estructura, corriendo peligro de destrucción.

Alcanzado el curso del río *Molinell*, ya en la partida de *Canyarets* donde recibe el nombre de canal del *Regalatxo*, los trabajos de prospección continuaron en dirección SE, por la superficie del camino que discurre paralelo al margen oriental del curso de agua (fig. 11.2). El acceso a las parcelas catastrales de esta zona tampoco resultó posible como consecuencia de la presencia principalmente de arrozales (fot. 004) y, en menor medida, de cañaverales (fot. 003). Tan sólo un pequeño tramo de un camino de acceso a las fincas nos permitiría adentrarnos en los arrozales del extremo meridional de nuestro ámbito de estudio (fig. 11.2).

Llegados a la zona de *Sineu*, donde se encuentra la vía pecuaria *Assagador de la Marjal* bajo el nombre de camino *d'Estalons*, se iniciaría la documentación de este bien patrimonial. Como ya ha sido apuntado con anterioridad en el presente punto, esta vía pecuaria se considera un yacimiento arqueológico, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Debido a las características de este tipo de bienes patrimoniales, la documentación gráfica del mismo sería realizada por tramos, tanto en dirección NO como en dirección SE, prestando especial atención a su confluencia con los cruces de caminos y cursos de agua. Esta documentación se iniciaría desde el extremo meridional, en la zona de *Sineu*, para proseguir en dirección Norte hasta alcanzar la zona de la *Muntanyeta Verda*.

Las fotografías tomadas permiten identificar bastante bien los tramos de la mitad Sur, conocida con el nombre de *camí d'Estalons*, por tratarse de un trazado rectilíneo que va, de Sur a Norte, desde el cruce del canal del *Regalatxo*, en la zona de *Sineu* (fot. 133-136), por las partidas de *Abiats de Arriba* (fot. 137), *Tasarins* (fot. 138), *Racons* (fot. 139) y casa de la Mera (fot. 140), hasta llegar a la carretera CV-678.

En la mitad Norte, desde la carretera CV-678 hasta la *Muntanyeta Verda*, donde recibe el nombre de *camí del Bullent*, si bien el trazado serpentea algo, las fotografías tomadas permiten identificar bien los tramos, que van desde el inicio del camino (fot. 141-146), pasando por las partidas de *Costarrèbies* (fot. 147) y *Les Marjals Majors* (fot. 148).

Ya en la zona de la *Muntanyeta Verda*, al tratarse de tramos curvos que circunvalan esta elevación del terreno, se tomaron menos fotografías, identificando el inicio de la circunvalación en la zona del río *Bullent* (fot. 149-151), la partida de *Xirateig* (fot. 152) y la propia *Muntanyeta Verda* (fot. 153), hasta alcanzar el final del ámbito de estudio en el extremo NO del mismo (fot. 154, 155).

La adscripción cultural de esta vía pecuaria podría establecerse, en función de sus orígenes culturales, en la Edad Moderno-Contemporánea, registrándose por lo tanto como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento, que ha sido localizado con nuestros trabajos, es de señalar que es muy bueno. No obstante, hay que tener en consideración que se trata de una vía de comunicación que actualmente aún se encuentra





en uso, soportando incluso el tránsito rodado de vehículos a motor. Desde este punto de vista, los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, para la circulación continuada con vehículos, podría alterar sus características físicas o incluso el trazado de esta vía de comunicación, desvirtuándose así sus funciones y origen.

Finalizada la completa documentación gráfica de la vía pecuaria, los trabajos de prospección se reanudarían en el extremo meridional del ámbito de estudio, en la zona de *Sineu* (fig. 11.2). Aquí se pudo observar, a través del cañaverl, la existencia de un puente de piedra al otro lado del canal del *Regalatxo* (fot. 120, 121), al que no se podía acceder desde el punto en el que se encontraba el equipo de prospección. De este modo, la prospección proseguiría por la zona del emplazamiento proyectado para el punto de observación de la avifauna nº 3 del parque natural. La visibilidad de esta zona se reducía exclusivamente a la superficie del camino, donde no se localizaron evidencias de la existencia de algún yacimiento arqueológico, resultando nula en la superficie del camino de acceso a los campos de cultivo que, desde este punto, parte en dirección Norte (fot. 05).

A partir de esta ubicación, y con el fin de poder prospectar la zona de la balsa de *Sineu* donde se había observado la existencia de un puente de piedra, que se localizaba en el margen opuesto del canal del *Regalatxo*, sería necesario abandonar el ámbito de estudio para trasladarse con un vehículo por carretera al otro lado, y así poder documentar adecuadamente ese bien patrimonial (fig. 11.2). Una vez se pudo acceder desde la carretera CV-600, y a través de la vía pecuaria del *Assagador de la Marjal* a la zona de la balsa de *Sineu*, se pudo comprobar que el puente de piedra se encontraba en el trazado de la vía pecuaria, permitiendo a ésta salvar el antiguo cauce del río *Racons* (fot. 122-124, 132).

El puente de *Sineu* es una estructura de un solo ojo realizado con un arco de medio punto y fábrica de sillares bien escuadrados de piedra caliza, trabados con mortero de cal (fot. 121, 122). Este arco soporta una bóveda de medio cañón con fábrica de ladrillos de barro, que se cubre con un encanchado de cantos rodados, presentando una reparación en la parte superior de la bóveda, realizada con mortero de cal (fot. 125, 126).

La construcción presenta dos muretes a ambos lados del paso, que se elevan sobre la bóveda, ejecutados con una fábrica de piedras calizas trabadas con mortero de cal, rematándose en la parte superior con ladrillos de 1 pie de anchura dispuestos a soga (fot. 127-131). Estos dos muretes, paralelos entre sí, se ensanchan a ambos márgenes del curso de agua, mediante sendas prolongaciones a modo de derrame (fot. 129-131), siendo más perceptible aguas arriba, que se corresponde con el margen occidental de la construcción (fot. 129). Este derrame alcanza una anchura máxima de unos 6 m aproximadamente, en el extremo de la construcción que da paso al firme de la vía pecuaria en sí (fot. 123, 124).

Si bien las fábricas de estos muros son muy similares, parece apreciarse que los derrames de los extremos se han realizado en dos momentos posteriores, pues en el muro Norte (aguas arriba) se observa que el primer cambio de ángulo se adosa al muro de la bóveda mediante un parcheado de mortero con gravas (fot. 129). Del mismo modo, tanto aguas arriba como aguas abajo, el muro que se levanta sobre la bóveda se remata verticalmente muy bien, siendo con ladrillos en el caso del muro aguas arriba, observándose el adosamiento de un tercer murete que amplía el derrame y cuya cota superior va descendiendo hasta acabar en la rasante del terreno (fot. 124). Este último tramo se encuentra parcialmente perdido en el margen oriental del curso de agua, si bien el primero se observa entre la vegetación aguas arriba (fot. 123).

Las características morfoestructurales de este puente, así como la tipología de sus fábricas, llevarían a establecer para esta edificación una adscripción cultural correspondiente a la Edad Moderna, con una cronología constructiva no más antigua del siglo XVI. Por lo tanto, dicha edificación ha de ser registrada como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento, que ha sido localizado con nuestros trabajos, es de señalar que es muy bueno. Actualmente este puente no



se encuentra en uso, ya que el curso de agua actualmente se salva gracias al encauzamiento de éste mediante tubos de hormigón que se ha realizado a escasos metros aguas arriba (fot. 132, 134, 135). No obstante, hay que tener en consideración que se trata de una estructura constructiva que se encuentra incluida dentro de una vía de comunicación, que es la vía pecuaria Colada del *Assagador de la Marjal*, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación.

Una vez documentado el puente de *Sineu*, la prospección se retomaría en la zona proyectada para el emplazamiento del punto de observación nº 3 del parque natural, en la partida de *Tamarit* (fig. 11.2). Teniendo en consideración que desde este punto el acceso a los campos de cultivo resultaba imposible y que la visibilidad de la superficie del terreno era nula (fot. 005), se retomaría el trazado de la vía pecuaria para continuar los trabajos de prospección en dirección NO, por la partida de *Abiats de Pastor*, hasta alcanzar el río *Regalatxo* (fig. 11.2). A partir de este punto, la prospección se desarrollaría en dirección NE por el camino que discurre paralelo al curso de agua, no pudiendo prospectarse los campos de cultivo al presentar una nula visibilidad de la superficie del terreno (fot. 006), ni tan siquiera los caminos de acceso, puesto que la visibilidad de su superficie también resultó nula (fot. 007).

Llegados hasta la partida de *Segamans* y el cruce con el camino de *Les Tanques d'Estalons* (fig. 11.2), los campos de cultivo de esta partida tampoco pudieron ser prospectados, debido a la nula visibilidad de la superficie del terreno (fot. 008). No obstante, en el inicio del camino de *Les Tanques d'Estalons*, en el margen septentrional del río *Regalatxo* y la conexión con la acequia madre de *Les Tanques*, se localizó una instalación actual de compuertas hidráulicas para la regulación del curso de agua. Junto a la caseta del motor de bombeo de esta instalación se identificaron una serie de grandes piedras pertenecientes a un puente de paso, que habían sido reutilizadas en una zona acondicionada para el descanso de los visitantes del parque natural (fot. 156, 169) para conformar diferentes mesas de 90 cm de altura (fot. 160).

El conjunto está formado por un total de 4 monolitos (fot. 157-166) que, debido a encontrarse descontextualizados, han sido consideradas como un hallazgo aislado. Todas estas piedras pasaderas presentan unas dimensiones similares de 2 m de longitud (fot. 162) por 90 cm de anchura (fot. 161) y un espesor de 30 cm (fot. 163). Del conjunto destaca la pasadera nº 4, por presentar una serie de retalles, siendo de morfología semicircular en uno sus lados menores (fot. 163, 164, 168) y cuadrangular en uno de los lados mayores (fot. 166, 167), así como longitudinales tanto en el lado menor que no presenta el retalle semicircular (fot. 165), como en uno de los lados mayores (fot. 166). Este mismo retalle longitudinal del lado mayor también se encuentra presente en la pasadera nº 3 (fot. 166).

Si bien esta serie de elementos han sido considerados como un hallazgo aislado, al encontrarse descontextualizados, esto podría no ser así. A este respecto, en el cruce del camino sobre el canal se pudo observar que, aunque se encontraba canalizado recientemente mediante tubos de hormigón, sobre estos se disponía una piedra pasadera (fot. 170), lo que podría indicarnos que quizá el paso mediante las piedras reutilizadas como mesas se encontraba precisamente en ese punto. En tal caso, habría que considerar a este emplazamiento como un yacimiento arqueológico.

Los trabajos de prospección continuarían en dirección NO por la superficie del camino de *Les Tanques d'Estalons*, ya que a ambos lados de éste los arrozales impedían la observación de la superficie del terreno (fot. 009), hasta alcanzar el trazado de la carretera CV-678 (fig. 11.1). Llegados a este punto, los trabajos de prospección se trasladarían hacia el extremo septentrional del ámbito de estudio incluido en el término municipal de Pego, con el fin de organizar adecuadamente los trabajos sobre el territorio (fig. 11.1). De este modo, la prospección continuaría desde el emplazamiento del bien patrimonial correspondiente a la *fessa* del río *Bullent*, dirigiéndose hacia el Norte y siguiendo el camino de *Magraners*, con el fin de poder prospectar la partida de *Magranar de Arriba* y el emplazamiento proyectado para la construcción del punto de observación de avifauna nº 1 del parque natural (fig. 11.1). En este emplazamiento, donde no se documentó ningún bien patrimonial (fot. 011), la prospección de la



superficie de las parcelas catastrales se trató de acometer a través de un camino de acceso a las mismas, resultando no obstante imposible, pues la zona se encontraba totalmente inundada (fot. 010). Consecuentemente, los trabajos continuarían por la superficie del camino de *Magraners* en dirección E (fig. 11.1), con el fin de intentar el acceso a las parcelas de la partida de *Colomes*, resultando igualmente imposible (fot. 012), al encontrarnos en esta zona dentro del espacio que ocupa ya el propio marjal en nuestro ámbito de estudio. Por lo tanto, a partir de este punto, los trabajos sólo se podían desarrollar por el único camino que existe en este espacio inundado. Éste es el camino del *Río Baix de Bullent* que, en dirección Sur llega hasta la carretera CV-678. A mitad de camino aproximadamente, donde se localiza el emplazamiento proyectado para la construcción del punto de observación de avifauna nº 2 del parque natural (fig. 11.1), los trabajos de prospección de este emplazamiento resultaron infructuosos, puesto que se trataba de una zona inundada donde era imposible el acceso (fot. 013).

Una vez alcanzado el cruce del camino del *Río Baix de Bullent* con la acequia correspondiente a la *Gola de Tanques de Magranera de Baix* (fig. 11.1), la prospección de las parcelas incluidas en la partida de *Tanques Llargues de Bullent* resultó imposible, debido a que se trataba de arrozales completamente inundados (fot. 015). Llegados a la carretera CV-678, el equipo de prospección se dirigiría por ésta hacia el SO, con el fin de tomar el camino que discurre paralelo a la acequia de *Les Tanques* y retornar al punto de partida en la *fessa* del río *Bullent* (fig. 11.1).

Completada la prospección del territorio pegolino en el extremo septentrional de nuestro ámbito de estudio, los trabajos continuarían desde el trazado de la carretera CV-678 en dirección SE, a través del camino del *Riu Baix d'Estalons*, con el fin de prospectar las parcelas incluidas en las partidas de *Riu Baix d'Estalons* y *Les Tanques d'Estalons* (fig. 11.1). En el primer caso, el acceso resultó imposible debido a que se trataba de una zona completamente inundada correspondiente al pleno marjal (fot. 019). En cuanto a la segunda, la visibilidad resultaría nula (fot. 034), debido a que se trataba de amplios arrozales con una densa vegetación. Consecuentemente, la prospección continuaría por la superficie del camino hasta alcanzar el extremo SE del ámbito de estudio, en la partida de *Junces* (fig. 11.2). Aquí también resultaría imposible la prospección del terreno, puesto que las parcelas igualmente se correspondían con amplios arrozales que impedían la visibilidad de la superficie (fot. 021, 022).

Alcanzado el canal del *Regalatxo*, en extremo SE de nuestro ámbito de estudio incluido en el territorio de Pego (fig. 11.2), los amplios cultivos de arroz de esta zona también impedían la visibilidad de la superficie del terreno (fot. 036). Por lo tanto, el equipo de prospección retornaría por la superficie del camino en dirección N, con el fin de tratar de prospectar la partida de *Junces de Gadea* (fig. 11.2). Esto resultaría imposible, debido a que la zona se encontraba cubierta de un espeso cañaveral correspondiente al marjal (fot. 024), por lo que los trabajos se encaminarían con el mismo objetivo hacia la partida de *Els Vaporets*, resultando igualmente infructuosos por los mismos motivos (fot. 020).

Llegados a este punto, de este modo, concluirían los trabajos de prospección de la superficie de las parcelas catastrales correspondientes a la concentración parcelaria proyectada en el territorio incluido dentro del término municipal de Pego.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA

No siendo necesaria la visita y valoración de ningún yacimiento arqueológico conocido en el término municipal de Oliva, como así ya ha sido expresado en el punto 5.2.1 del presente documento, se pasó a llevar a cabo la prospección de la superficie del terreno del espacio afectado por la concentración parcelaria incluido en el término municipal de Oliva, en el que no se tenía constancia de la presencia de bienes patrimoniales (fig. 10, 11.1, 11.2).

Los trabajos de prospección se llevarían a cabo, en primer lugar, en la mitad SE de la zona de estudio, tratando de prospectar las partidas de *El Lluent*, *Els Marjals* y *El Regalatxo*. Debido a la imposibilidad de acceso a las parcelas de estudio, las cuales se encontraban completamente inundadas de agua y cubiertas de cañas, al formar parte del marjal (fot. 173), los trabajos se desarrollaron sobre la superficie del camino del *Vall del Bovar*, en dirección SE, el cual discurre al Este del marjal, delimitando la superficie del humedal. De este modo, los



trabajos se iniciarían a partir de la carretera CV-678, siguiendo el trazado del citado camino (fig. 11.1).

Si bien a lo largo de todo este camino por la partida de *El Lluent* no resultó posible la prospección en el espacio del humedal (fot. 174, 178), ésta sí que resultó posible en algunos puntos concretos situados al Este del mismo, los cuales se correspondían con espacios de tierra firme que no se encontraban vallados, y a los que se pudo acceder a través de precarios accesos de madera que permitían salvar el canal del *Bovar*, el cual discurre paralelo al camino por su margen oriental (fig. 11.2).

Superada la partida de *El Lluent*, los trabajos continuaron con la misma tónica por la partida de *Els Marenys*, hasta alcanzar el extremo SE de la zona de estudio, donde se pudo prospectar un espacio de tierra firme en el que se localizaba una construcción de la segunda mitad del siglo XX, prácticamente derruida (fig. 11.2). En esta zona es donde se ha proyectado la construcción del observatorio de avifauna nº 4, así como una nueva instalación fotovoltaica sobre la estación de bombeo actual, en cuyas inmediaciones se localizó un espacio con una gran acumulación de vertidos de obra, quizá relacionados con la edificación derruida.

A partir de este punto, los trabajos continuaron en dirección Oeste, por el único espacio de tierra firme por el que se podía transitar (fig. 11.2). Éste se correspondía con un camino que discurría paralelo al margen septentrional del canal del *Regalatxo*. A pesar de que la visibilidad de la superficie de este camino era nula, al encontrarse cubierto por herbáceas (fot. 176), los trabajos de prospección continuarían con el fin de tratar de prospectar la partida de *El Regalatxo*, que se localizaba en el margen meridional del camino, correspondiéndose con el extremo SE de la superficie objeto de nuestro estudio (fig. 11.2).

La prospección de este espacio resultó imposible, al encontrarse dentro del humedal, como así ocurría con todo el espacio que se desarrollaba en el margen septentrional del camino. No obstante, a unos 50 m de este margen septentrional de dicho camino, dentro del humedal, se localizó la existencia de una pequeña construcción de planta cuadrada, a la que no se pudo acceder por encontrarse completamente rodeada de agua. A pesar de estas circunstancias, la observación en la distancia permitía identificar una construcción de unos 3 por 3 m, realizada con una fábrica de lo que parecían sillares, rematada en el hastial con hiladas de ladrillo y cubierta a dos aguas (fot. 217). Justo frente a la localización de esta construcción, pero en el margen del camino por el que se podía transitar, se identificó en superficie una serie de materiales constructivos correspondientes a sillares y ladrillos (fot. 218-221) que, por sus características, podrían estar asociados a la edificación realizada dentro del humedal. No obstante, estos materiales también podrían pertenecer tan sólo a una acumulación deliberada de vertidos de obra y escombros, con la intención de generar un terraplén de contención de las aguas del marjal, que impidiera la inundación del camino.

Por lo que respecta al estado de conservación de esta edificación es de señalar que, según se apreciaba en la distancia, parecía encontrarse en muy buen estado general. No obstante, es posible que la acción del agua y los agentes naturales pudieran haber afectado en algunos puntos a sus fábricas, lo que no se pudo comprobar por no poder acceder, como ya se ha apuntado, no corriendo peligro de destrucción a priori, al margen de la acción de los agentes naturales.

En esta zona, si bien no se pudo realizar una prospección del entorno de manera adecuada, al encontrarse todo este espacio cubierto de agua, la cautela nos llevaría a considerar a esta construcción, con todas las reservas posibles debido a que no se pudo acceder al emplazamiento de la edificación, como un bien etnológico de cronología contemporánea, quizá asociado a funciones relacionadas con la explotación antrópica del marjal en aquellos aspectos relacionados con la pesca, o bien de carácter cinegético.

A unos 150 m de este emplazamiento, siguiendo por el mismo camino en dirección Oeste, la prospección de esta estrecha lengua de tierra firme no pudo concluirse hasta el límite del término municipal, debido a que el camino se encontraba completamente inundado, imposibilitando con ello el avance del equipo de prospección. Consecuentemente, se determinó regresar al punto de partida situado en la carretera CV-678 para, a partir de ahí, trasladarse





con un vehículo hasta esa misma zona, pero desde el lado occidental, a través del camino *Baix d'Estalons*. El acceso por este camino resultó imposible, debido a que se encontraba completamente inundado en el momento de acometer los trabajos de campo en el término municipal de Oliva (fot. 179). En consecuencia, el acceso sólo se pudo llevar a cabo desde un punto más lejano, mediante el camino de *Les Tanques d'Estalons*. A través de este camino, alcanzada de nuevo la zona a prospectar por el lado occidental, el acceso tampoco resultaría posible, debido a la presencia de la abundante vegetación de cañaveral (fot. 181), por lo que la partida de *El Regalatxo*, situada en el extremo SE de nuestra zona de estudio, no pudo finalmente ser prospectada, al encontrarse incluida completamente dentro del espacio fisiográfico que ocupa el humedal (fig. 11.2).

Concluida la prospección de la mitad Sur de la zona de nuestro estudio, los trabajos se trasladarían por lo tanto a la mitad Norte, con el fin de completar la prospección de la totalidad del ámbito de nuestro estudio incluido en el término municipal de Oliva (fig. 10, 11.1).

Antes de iniciar la prospección de esta zona septentrional, se procedería a documentar al bien patrimonial correspondiente a un mojón de límite interprovincial entre Valencia y Alicante (fot. 207-216), cuya localización en el margen de la carretera CV-678 ya había sido identificada con los trabajos de prospección acometidos con anterioridad en el término municipal de Pego (fig. 11.1). En función de su ubicación, si bien en el momento de su localización con los citados trabajos de campo acometidos previamente, se había considerado que este bien patrimonial se encontraba dentro del territorio de Pego, lo cierto es que, realmente, se encuentra en el límite entre los municipios de Oliva y Pego, y por lo tanto entre las provincias de Valencia y Alicante. No obstante, se determinó finalmente incluirlo dentro del término municipal de Oliva (Valencia) debido a que, tanto la cartografía catastral como la delimitación interprovincial oficial del Instituto Cartográfico Valenciano, lo sitúan dentro de dicho término municipal.

Este bien patrimonial se identifica con un mojón de piedra, con funciones de señalización en el terreno del punto de la carretera por el que cruza el límite interprovincial entre Valencia y Alicante (fot. 207, 208). Se trata de un monolito de granito de morfología prismática triangular y coronación de forma semicircular, con una altura de 90 cm y una anchura de 50 cm (fot. 209-213). Las tres caras del alzado se encuentran policromadas en blanco, si bien sólo se conserva en un estado aceptable en la cara Oeste (fot. 209, 212), habiéndose perdido casi en su totalidad en las caras E (fot. 210) y S (fot. 211, 213), mientras que la coronación semicircular se encuentra policromada en amarillo.

Presenta la epigrafía PROV DE VALENCIA en color negro sobre el tercio superior de la cara occidental (fot. 216), mientras que en la oriental aparece la epigrafía PROV DE ALICANTE con las mismas características (fot. 215). En la coronación de esta cara se observa un repintado con otro tono de color amarillo, así como una plaqueta de color blanco, quizá encastrada directamente en la piedra, bajo la primera capa de pintura amarilla (fot. 214).

Las características morfoestructurales de este mojón llevarían a establecer para este hito territorial una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología establecida a mediados del siglo XX. Por lo tanto, este hito territorial ha de ser registrado como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

El estado de conservación general de este bien patrimonial es de señalar que es muy bueno, continuando actualmente sus funciones originales parcialmente en uso, pues en su mismo emplazamiento se ha emplazado un cartel indicativo del inicio del territorio perteneciente a la provincia de Valencia, de acuerdo a la normativa de aplicación actual en la señalética de las vías de comunicación por carretera (fot. 207). Desde este punto de vista, hay que tener en consideración que se trata de una estructura correspondiente a un hito de delimitación del territorio asociado a una vía de comunicación de tráfico rodado, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación.





Una vez acometidas estas tareas, la prospección del territorio de Oliva continuaría en la zona norte de nuestro estudio por las partidas de *Les Marjals de la Revolta* y *Plà d'Arròs*, para finalizar en las partidas de *Les Revoltetes* y de *Sant Pere*, situadas en el extremo septentrional de nuestro ámbito de interés (fig. 11.1).

Así como ocurría con la zona meridional ya prospectada, las parcelas de la mitad Norte también se encontraban incluidas dentro del espacio físico que ocupa el humedal. En vista de estas circunstancias, debido a la imposibilidad de acceso a las parcelas de estudio, que se encontraban completamente inundadas de agua y cubiertas de cañas (fot. 172), se determinó llevar a cabo los trabajos de prospección sobre la superficie del camino del *Vall del Bovar*, en dirección NO, el cual discurre al Este del marjal, delimitando la superficie del humedal. De este modo, si bien los trabajos se iniciaron a partir de la carretera CV-678, siguiendo el trazado del camino, a escasos 300 m de este punto no se pudo continuar con la prospección, puesto que el camino se encontraba inundado completamente (fot. 183). Consecuentemente, a fin de alcanzar las partidas de *Plà d'Arròs*, *Les Revoltetes* y *Sant Pere*, para poder acometer la prospección de las parcelas catastrales incluidas dentro de estas partidas, se determinó trasladarse en vehículo hasta dicha zona a través de un acceso que fuera transitable. Para ello se accedería mediante un vehículo todoterreno a través del camino del Bancal que, partiendo de la carretera CV-678 en dirección NO, discurre fuera del ámbito de nuestro estudio hasta que se alcanza el cruce con el camino de *La Revolta*, el cual sí se encontraba ya dentro de nuestra zona de interés (fig. 11.1). En este punto se reanudarían los trabajos de prospección, pudiendo acceder a una amplia zona que se encontraba pavimentada con hormigón, en la que se localizó una construcción de mediados del siglo XX semiderruida. Este espacio se situaba entre el límite del área de nuestro estudio y el espacio del humedal que se desarrolla hacia el Sur, en la partida de *Plà d'Arròs*, y hacia el Oeste, en la partida de *Les Revoltetes*, por lo que la prospección de las parcelas incluidas en dichas partidas no se pudo llevar a cabo, al encontrarse todas ellas dentro del espacio que ocupa el marjal.

Desde este punto, por lo tanto, los trabajos continuarían en dirección NO por el único lugar de tierra firme por el que se podía transitar, el del camino de *Les Revoltetes* (fig. 11.1), resultando también imposible el acceso a las parcelas de estudio desde este camino (fot. 182), hasta alcanzar el extremo noroccidental de la zona de nuestro interés, localizado en la partida de *Sant Pere*. Aquí, en el propio trazado del camino sobre el cauce del río *Bullent* y justo en el límite de la superficie de prospección (fig. 11.1), se procedería a documentar un puente de piedra que se identificó como el *Pont de Sant Pere* (fot. 184-201), como así figuraba en una baliza de orientación de una ruta turística perteneciente al Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva (fot. 187). La localización de este bien patrimonial ya había sido registrada con los trabajos de prospección acometidos en el término municipal de Pego, en el transcurso de la búsqueda de un acceso que le permitiera al equipo de prospección acometer los trabajos de campo del extremo Norte de la zona de estudio.

Esta edificación se corresponde con las estructuras constructivas de un puente de dos ojos (fot. 186, 187), conformados por un arco apuntado y un arco de medio punto de menores dimensiones que el primero (fot. 184). En ambos casos la fábrica se conforma mediante ladrillos trabados con mortero de cal y dispuestos en sardinel (fot. 199-201), que configuran sendas bóvedas sobre las que se dispone el pavimento del puente. Éste se encuentra realizado con un encancho de cantos rodados de mediano tamaño sobre la bóveda del arco de medio punto (fot. 189), en el que aún se pueden observar las carriladas del paso continuado de carros en el margen oriental (fot. 190), mientras que sobre la bóveda del arco apuntado se pavimenta con un encancho de cantos rodados de menor tamaño (fot. 188). En ambos casos, el pavimento presenta parches de hormigón y asfalto.

La construcción presenta aguas arriba una reparación realizada con una viga de hierro (fot. 185), para sustentar el paso de una conducción hidráulica cubierta con hormigón de cemento tipo portland, realizada en el siglo XX, por lo que la edificación se observa mejor aguas abajo (fot. 184). En este lado presenta un murete entre los dos arcos que forman los ojos, realizado con mampostería (fot. 197, 198), que podría indicar una modificación realizada sobre las trazas originales del tajamar, ya que dicho murete asciende desde la parte inferior del



pilar de sustentación hasta el muro superior de protección del paso (fot. 194). Desde este punto de vista, es posible que este muro formara parte de una estructura constructiva relacionada con el control del paso del puente asociado al pago del pontazgo, la cual habría sido demolida con posterioridad al perder su función, a fin de facilitar el paso por el puente. En este sentido, quizá el arco de medio punto obedecería a la reforma acometida tras la demolición de la estructura original, ya que parece adosarse al muro que se eleva desde la parte inferior del pilar, el cual presenta una apertura del ancho del paso del puente a modo de derrame (fot. 191-195). Además, la fábrica que se levanta sobre la bóveda del arco apuntado es de ladrillos dispuestos a soga y tizón (fot. 201), mientras que la que se levanta sobre el arco de medio punto es de mampostería trabada con mortero de cal (fot. 199, 200).

Por otro lado, es de destacar que, en el remate del muro de protección de paso aguas abajo, aparece una inscripción incisa realizada sobre el mortero fresco que se identifica con la fecha 1941 ó 1971 (fot. 196), lo que pondría de manifiesto quizá la reforma asociada a la conducción hidráulica que se encuentra en el lado opuesto.

Las características morfoestructurales de este puente, así como la tipología de sus fábricas, llevarían a establecer para esta edificación una adscripción cultural Medieval Cristiana, con una cronología constructiva establecida entre los siglos XIV y XV. Por lo tanto, dicha edificación ha de ser registrada como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento, que ha sido localizado con nuestros trabajos, es de señalar que es muy bueno. No obstante, es de señalar que actualmente este puente aún se encuentra en uso, permitiendo poner en contacto las diferentes viviendas de la partida de *Sant Pere* que se desarrollan a ambos márgenes del río *Bullent*. Desde este punto de vista, hay que tener en consideración que se trata de una estructura constructiva que se encuentra incluida dentro de una vía de comunicación, que es el camino de *Les Revoltetes*, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación. Del mismo modo, es de destacar también que el puente aún se sigue utilizando para cruzar el curso de agua, soportando incluso el tránsito rodado de vehículos a motor. Desde este punto de vista, la circulación continuada con vehículos podría afectar a la estabilidad de la estructura, corriendo peligro de destrucción.

Una vez documentado este bien patrimonial, los trabajos de prospección continuaron por una pequeña senda que, partiendo del puente de *Sant Pere*, discurre en dirección Sur paralela al margen derecho del río *Bullent* (Fig. 10 y 11.1), con el fin de alcanzar la cabecera de la acequia del *Vall de la Llosa*, donde se encontraba un bien patrimonial que también había sido localizado previamente durante los trabajos de prospección del término municipal de Pego (fig. 11.1). En este punto se encontraba una compuerta y restos de un puente de piedras pasaderas (fot. 202-206) que, en función de su ubicación, si bien en un principio se había considerado que se encontraban dentro del territorio de Pego, lo cierto es que se encuentran realmente en el límite entre los municipios de Oliva y Pego, y por lo tanto entre las provincias de Valencia y Alicante. No obstante, finalmente, se determinó incluir a este bien patrimonial dentro del término municipal de Oliva (Valencia) debido a que, tanto la cartografía catastral como la delimitación interprovincial oficial del Instituto Cartográfico Valenciano, lo sitúan dentro de dicho término municipal.

Este bien patrimonial se corresponde con las estructuras constructivas de una compuerta hidráulica de derivación del flujo del curso del río *Bullent* y los restos de un puente de piedras pasaderas que permite cruzar la acequia de *Vall de la Llosa*, que se inicia en este punto, con la derivación propiciada por las estructuras hidráulicas construidas. El puente de paso se encontraría realizado con grandes piedras monolíticas transversales, de las que tan sólo se conserva una (fot. 202, 203, 205), y quizá no en su emplazamiento original, encontrándose asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua. De ésta se conservan los laterales realizados con fábrica de ladrillo (fot. 204, 206), conformándose conjuntamente con el puente de paso como un único elemento constructivo, si



bien todo el conjunto se encuentra muy retocado y alterado, debido a las diferentes reformas sufridas en relación a la construcción de las actuales compuertas que regulan el cauce del río, erigidas a finales del pasado siglo XX. Desde este punto de vista, con la simple observación visual resulta complicado poder distinguir aquellos elementos que forman parte de la construcción inicial y aquellos que han sido modificados.

En virtud de las características de sus fábricas y tipología morfoestructural, la adscripción cultural de esta edificación podría establecerse en la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción entre los siglos XVIII y XIX. Por lo tanto, ha de ser registrado como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico.

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento, es de señalar que es bueno. No obstante, hay que tener en consideración que esta construcción aún se encuentra en uso, tanto en lo referente a las funciones hidráulicas como a las de paso. Desde este punto de vista, debido a las diferentes reformas sufridas en relación a la construcción de las actuales compuertas que regulan el cauce del río, erigidas a finales del pasado siglo XX, todo el conjunto se encuentra muy retocado y alterado. En este sentido, las posibles actuaciones relacionadas con el mantenimiento del funcionamiento de las estructuras podrían afectar a su adecuada conservación, corriendo peligro de desvirtuar sus orígenes y funciones.

Finalizada la documentación de este bien patrimonial, y no habiendo podido acceder a la prospección de las parcelas de la partida de *Les Revoltetes*, por encontrarse incluidas dentro del marjal, el equipo de prospección retornaría por la misma senda hasta la partida de *Sant Pere* para, a partir de ese punto y, de nuevo, a través del camino de *Les Revoltetes*, alcanzar la gran zona explanada y pavimentada con hormigón, donde se iniciaba el camino del *Vall de Bovar* en su extremo Norte.

A partir de este punto, teniendo en consideración que este camino delimitaba el marjal por su lado oriental, así como nuestra zona de estudio, se determinó continuar por el mismo los trabajos de prospección a través de la partida de *Les Marjals de La Volta*, siguiendo en dirección SE hasta alcanzar la carretera CV-678, donde finalizaría nuestra prospección (fig. 11.1).

Al respecto del desarrollo de estos trabajos, si bien se intentó acometer las tareas de prospección en la franja de 50 m establecidos más allá del límite de la zona de estudio directo, que se correspondía en su gran mayoría con espacios de cultivos hortofrutícolas de la partida de *Les Marjals del Bovar*, ya fuera del espacio ocupado por el humedal, el acceso no fue posible debido a que la mayoría de estas parcelas se encontraban valladas. Además, es de señalar que habiendo recorrido unos 500 m aproximadamente desde el inicio septentrional del camino del *Vall del Bovalar*, la prospección por el mismo no pudo continuar a partir de dicho punto, ya que se alcanzó la zona del camino en el que éste se encontraba completamente inundado (fot. 183), la cual también había impedido el acceso desde el inicio del mismo en la carretera CV-678. Consecuentemente, fue necesario hacer uso del vehículo todoterreno para tratar de salvar la zona inundada y así tratar de alcanzar la carretera CV-678, donde finalmente concluyeron los trabajos de prospección arqueológica de las parcelas catastrales incluidas dentro del término municipal de Oliva.



## 6. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, y siguiendo las indicaciones establecidas expresamente en la resolución administrativa de autorización para la realización de los trabajos arqueológicos de referencia, la ejecución de nuestros trabajos de prospección ha tratado de definir las dimensiones espaciales de los yacimientos arqueológicos conocidos y recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, existentes en el ámbito de afección del proyecto de concentración parcelaria de referencia, así como a tratar de localizar la presencia en la zona de estudio de bienes integrantes del patrimonio cultural que fueran desconocidos por parte de la Administración Competente, mediante la realización de una prospección visual de la superficie del terreno.

Para el territorio del término municipal de Pego, la realización de nuestros trabajos de campo ha puesto de manifiesto la existencia de 9 zonas donde se ha probado la existencia de diferentes bienes culturales con valor arqueológico (fig. 12). Éstas se corresponden con las áreas de protección de 2 yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, así como con el área de protección de un total de 7 yacimientos arqueológicos que se encontraban desconocidos y no inventariados. Junto a estas 9 áreas en las que se ha documentado la presencia de bienes patrimoniales con valor arqueológico, habría que incluir además la presencia de 1 hallazgo aislado con valor arqueológico y 1 bien etnológico. Esto supone que, con nuestros trabajos de prospección, se ha podido determinar que, en el territorio de Pego incluido en nuestro ámbito de estudio, se localizan un total de 11 áreas en las que se encuentran presentes diferentes bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano.

En lo que al espacio de nuestro estudio incluido dentro del término municipal de Oliva se refiere, la realización de nuestros trabajos de campo ha puesto de manifiesto la existencia de 3 zonas donde se ha probado la existencia de diferentes bienes culturales con valor arqueológico, (fig. 12). Éstas se corresponden con yacimientos arqueológicos que se encontraban desconocidos y no inventariados. Junto a estas 3 áreas en las que se ha documentado la presencia de bienes patrimoniales con valor arqueológico, habría que incluir además la presencia de 1 bien etnológico. Esto supone que, con nuestros trabajos de prospección, se ha podido determinar que, en el territorio de Oliva incluido en nuestro ámbito de estudio, se localizan un total de 4 áreas en las que se encuentran presentes diferentes bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano.

En resumen, con la prospección arqueológica por nosotros realizada en el ámbito completo de nuestro estudio, además de la existencia de los 2 yacimientos arqueológicos conocidos, se han documentado 10 nuevos yacimientos arqueológicos, 1 hallazgo aislado de carácter arqueológico y 2 bienes de carácter etnológico (fig. 12).

Por lo tanto, con el fin de informar a la *Conselleria de Cultura i Esport* acerca de los bienes patrimoniales afectados por el proyecto de concentración parcelaria que motiva la elaboración del presente documento, así como su grado de afección, en los puntos siguientes se expresan dichos bienes patrimoniales, incluyendo en el epígrafe correspondiente a cada cual una breve descripción de sus características, adscripción cultural y funciones. En cualquier caso, de conformidad a lo establecido en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica, el registro completo de todos aquellos bienes patrimoniales que han sido considerados como un bien patrimonial de carácter arqueológico con los resultados de nuestros trabajos, ha sido recogido en las correspondientes fichas de yacimiento arqueológico elaboradas al efecto, las cuales se adjuntan en el anexo I del presente documento.



## 6.1. Resultados de visita y valoración de yacimientos arqueológicos conocidos

### 6.1.1. Término municipal de Pego

En primer lugar, se llevó a cabo una visita y valoración del estado actual de los yacimientos arqueológicos conocidos de *Muntanyeta Verda* y *El Plà*, situados en el término municipal de Pego (Alicante). Estos bienes arqueológicos conocidos e inventariados que se encuentran afectados por el proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa, se corresponden con los bienes que han sido denominados en sus correspondientes fichas como *C-YA01-BRL-PGI Muntanyeta Verda* y *C-YA02-BC-PGI El Plà*, las cuales se incluyen en el anexo I de la presente memoria.

Además de la visita y valoración del estado de conservación en el que se encuentran actualmente estos dos yacimientos arqueológicos, nuestros trabajos de campo pretendían también determinar lo más aproximadamente posible las dimensiones espaciales de tales yacimientos. A este respecto, es de señalar que, con la realización de nuestros trabajos, no se ha podido determinar las dimensiones concretas de ambos yacimientos, debido principalmente a las condiciones de accesibilidad y visibilidad de la superficie del terreno, por lo que no se ha podido determinar una superficie de delimitación de cada yacimiento y una superficie mayor como entorno de protección de cada cual.

No obstante, como así ya se exponía en el precedente Proyecto de Intervención Arqueológica, si bien quien suscribe considera que estos dos bienes se encuentran relacionados cronoculturalmente entre sí, formando un único yacimiento arqueológico que se habría de encontrar recogido dentro de un mismo entorno de protección, para la mejor exposición de estos en el presente documento se han considerado por separado, siguiendo con ello los registros recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

En cualquier caso, esta dirección arqueológica considera que se habría de mantener el entorno de protección actualmente establecido de modo individualizado para ambos yacimientos. Así mismo, sería recomendable que estos dos entornos de protección se incluyeran dentro de una amplia área de vigilancia arqueológica que albergaría, además de estos dos yacimientos, otros tres bienes patrimoniales más que se encuentran en el mismo espacio, cuya presencia ha sido documentada con la realización de nuestros trabajos de campo, como más adelante se expondrá en el presente documento.

#### C-YA01-BRL-PGI MUNTANYETA VERDA

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hábitat concentrado" y correspondiéndose con el tipo de "poblado fortificado", presentando una adscripción cultural de la Edad del Bronce, la cultura Ibérica y la cultura Medieval Islámica. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento arqueológico se corresponde con una elevación del terreno de unos 50 msnm, formada por dos pequeños cerros, en la que hay constancia de la presencia de cerámica en superficie de filiación ibérica, de la Edad del Bronce y, en menor medida, de filiación islámica, desde la cima hasta la depresión del cerro meridional, donde se localiza una muralla realizada con bloques ciclópeos de piedra calcárea, de hasta 1'60 m de longitud, que se encuentran desbastados por su cara exterior y enripiados con piedras más pequeñas. A este respecto, anteriores trabajos de prospección han puesto de manifiesto que en superficie se observan hasta 3 hiladas de esta fábrica, que se desarrolla siguiendo la orientación N-S adaptándose a las curvas de nivel, siendo bastante pronunciado en la ladera occidental y algo más suave en la oriental. Además, en esta ladera, trabajos de prospección anteriores han localizado en superficie una serie de recortes en la roca y estructuras constructivas que han





sido interpretadas como espacios de hábitat, que podrían corresponderse al período de la Edad del Bronce o a la cultura Ibérica.

Del mismo modo, anteriores intervenciones arqueológicas de prospección han permitido también documentar que en la zona de la depresión se conserva un tramo de muralla, de 2 m de espesor, pero en este caso con una fábrica de bloques de piedra más pequeños que los empleados en el tramo de la ladera, entre los que, sin embargo, se localiza también algún bloque ciclópeo.

Según los resultados de los trabajos arqueológicos acometidos con anterioridad a nuestra intervención, en este tramo de la muralla se localizaría una torre de planta cuadrangular realizada con la misma fábrica, por lo que esta zona ha sido interpretada como de filiación medieval islámica, como así también parecen sugerir las estructuras realizadas con piedras trabadas con mortero de cal localizadas con nuestros trabajos en el extremo meridional del interior del recinto amurallado, como más adelante se expone, las cuales ya habían sido documentadas en prospecciones anteriores. A este período cultural pertenecería también una gran oquedad excavada en la roca madre del extremo S de la depresión, que podría corresponderse con los restos de un aljibe o acequia, según los resultados de las prospecciones arqueológicas acometidas con anterioridad a nuestra intervención.

Los trabajos de prospección llevados a cabo por nuestra parte se iniciaron con la visita y valoración de una serie de estructuras constructivas, cuya localización fue facilitada por parte de la dirección del Parque Natural y del personal de la brigada forestal adscrita al mismo, como así ya ha sido expresado con anterioridad en el punto 5.2.1 del presente documento. Estas estructuras se localizan junto al camino que, desde el aparcamiento del parque natural, se eleva hasta la cima del cerro más septentrional, donde se emplaza una edificación que forma parte de las instalaciones del parque. Por este camino, rebasado el collado donde se separan los dos cerros que forman esta elevación del relieve, ya en la ladera sur del cerro más elevado (el septentrional) y a pocos metros del camino, en su margen meridional (fot. 062), se encuentra una alineación de piedras de gran tamaño entre la abundante vegetación que cubre la superficie del terreno (fot 038), las cuales se disponen con una alineación E-O siguiendo la curva de nivel (fot. 041-042).

Según las características morfoestructurales que presenta esta alineación de piedras (fot. 039-040), perfectamente podría corresponderse con los restos de una estructura constructiva correspondiente a una muralla ciclópea. Desde este punto de vista, la estructura localizada con nuestros trabajos podría identificarse con uno de los tramos de la muralla de la Edad del Bronce o Ibérica documentada en intervenciones arqueológicas anteriores, la cual se menciona en la ficha de este yacimiento existente en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Del mismo modo, en la ladera Norte del cerro meridional, con nuestros trabajos también se ha localizado una alineación de piedras de gran tamaño entre la abundante vegetación que cubre la superficie del terreno (fot 043-045), las cuales se disponen con una alineación NE-SO siguiendo la curva de nivel. Las características morfoestructurales de esta alineación de grandes piedras resultan idénticas a las observadas en la ladera meridional del cerro Norte. Consecuentemente, se puede afirmar que ambas alineaciones se corresponden con una misma estructura constructiva, correspondiente a una muralla ciclópea que circunda ambos cerros siguiendo la curva de nivel. Además, junto a este tramo de muralla localizada en el cerro meridional, con nuestros trabajos también se ha documentado la presencia en superficie de materiales cerámicos. Estos se corresponden con un total de tres galbos (fot. 046) cuya filiación podría adscribirse a la cultura ibérica, según se desprende del análisis visual realizado *in situ* a partir del tipo de pasta empleada y coloración de la misma. Esta adscripción, no obstante, habría que hacerla con ciertas reservas, ya que, al tratarse de fragmentos informes de cerámica común sin ningún tipo de decoración, su filiación no puede resultar categórica.

Con respecto a la presencia de recortes en la roca asociados a espacios de hábitat de la Edad del Bronce o de la cultura Ibérica que han sido documentados en la ladera SE del cerro



meridional con trabajos de prospección previos, nuestros trabajos de campo no han podido constatar su existencia, al no haberse podido prospectar adecuadamente esta zona, ya que el tránsito por este espacio resultó muy difícil y complicado, debido a la densa vegetación existente de matorral de porte alto y arbolado, como así ya ha sido comentado anteriormente en el punto 5.2.1 del presente documento.

Con respecto a la zona de la depresión entre los dos cerros, en la que prospecciones anteriores han documentado un tramo de muralla de 2 m de espesor, con una fábrica de bloques de piedra más pequeños que los empleados en el tramo de la ladera, así como una torre de planta cuadrangular realizada con la misma fábrica, que han sido interpretadas como de filiación medieval islámica, nuestros trabajos tampoco han permitido localizar estas estructuras, debido igualmente a la imposibilidad de tránsito y nula visibilidad de la superficie del terreno, como consecuencia de la presencia de una densa vegetación.

Sin embargo, con nuestra prospección sí que se pudo identificar las estructuras de esta misma adscripción que se localizan en la cima del cerro Sur (fot. 047, 063), justo al lado de una torreta metálica de suministro eléctrico (fot. 056-058). Estas se corresponden con un muro de mampostería trabada con mortero de cal, del que se conservan 15 hiladas en un tramo de unos 3 m (fot. 049-054), alcanzando un espesor de 60 cm (fot. 051) y conservando restos de los mechinales de construcción (fot. 050). Además, en las inmediaciones de este muro también se pudieron localizar diferentes materiales arqueológicos en superficie, correspondientes a un fragmento de ladrillo de barro (fot. 060) y un fragmento de asa de cerámica común y pasta anaranjada (fot. 061), que podrían corresponderse con una filiación medieval islámica, según se desprende del análisis visual realizado *in situ*.

Este yacimiento se trata, en definitiva, de un emplazamiento elevado (fot. 048, 065) que permite que el dominio visual de todo el marjal (fot. 059) posibilitando controlar el acceso desde el mar hacia el interior del territorio. Desde este punto de vista, el valor estratégico de control del territorio que alberga el yacimiento en su conjunto es de indudable valor.

Por otro lado, en lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es aceptable. No obstante, es de destacar que parte de la superficie que ocupa el yacimiento en su conjunto se encuentra afectada en algunos puntos por la acción antrópica, lo que podría haber dañado los depósitos antrópicos de carácter arqueológico. Este es el caso de la torreta del tendido eléctrico que se emplaza junto a las estructuras constructivas del cerro meridional, el edificio construido para las instalaciones del parque natural que se localiza en el cerro Norte, las canalizaciones de evacuación de aguas de dicha edificación y el camino de acceso a la edificación y observatorio del parque natural. A todo ello habría que añadir la presencia de numerosos restos materiales pertenecientes al empleo de esta zona como corrales para el ganado ovino y caprino, lo que contribuye a un deterioro del espacio por la contaminación que suponen los materiales plásticos principalmente.

Finalmente, como es habitual en las estructuras constructivas conservadas en superficie, su exposición a los agentes atmosféricos ha hecho que se encuentren afectadas por la erosión de estos, principalmente el tramo del muro de filiación islámica que aún se conserva en pie en la cima del cerro Sur, corriendo peligro de derrumbe. A pesar de ello, en líneas generales, el peligro de destrucción de este yacimiento actualmente es bajo, al encontrarse el suelo calificado como no urbanizable e incluido en una zona de protección medioambiental.

#### C-YA02-BC-PGI EL PLA

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hábitat concentrado" y correspondiéndose con el tipo de "poblado en llano", presentando una adscripción cultural de la Edad del Bronce. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.



Este yacimiento arqueológico se corresponde con un llano existente entre la *Muntanyeta Verda* y una de las estribaciones del cerro de *Sant Pere*, siendo dividido en dos partes por el camino de *Magraners*.

En 1984 en este yacimiento sería objeto de una intervención arqueológica de urgencia. Dicha intervención permitió documentar parte de un espacio constituido por una plataforma ovalada, de unos 100 m de longitud por 85 m de anchura máxima, que se habría realizado sobre la turba del terreno, mediante un potente nivel de relleno de piedras de procedencia alóctona y un piso de tierra que constituía una costra calcárea para aislar el nivel freático, sobre el cual se encontraría el nivel de frecuentación. Éste presentaba una potencia estratigráfica de 80 cm, siendo el único fértil desde el punto de vista arqueológico, ya que en este nivel se pudo documentar diversas estructuras de habitación y estratos de coloración amarillenta, que fueron interpretados por sus excavadores como pavimentos, restos de muros y techos de cabañas.

Del mismo modo, la intervención arqueológica documentó también los restos de un gran tronco de árbol que había sido vaciado y preparado exteriormente como una canoa, en cuyo interior se documentaron numerosos restos óseos humanos que pertenecerían a un único individuo (actualmente no se conserva nada de estos materiales). Así mismo, también se recuperaron diferentes contrapesos de redes de pesca, una docena de los cuales se encontraban realizados con piedras y otros con fragmentos cerámicos de cuencos ya amortizados, lo que permitió adscribir a este yacimiento al horizonte cultural del Bronce Valenciano.

Así mismo, con la intervención arqueológica acometida en 1984, el equipo de excavación pudo documentar que en la acequia que discurre de forma paralela al camino se observaban en superficie una serie de alineaciones de piedras, que fueron identificadas como restos de estructuras constructivas correspondientes a diferentes muros.

Con objeto de valorar el estado de conservación de este yacimiento, con nuestros trabajos de campo se trató de acceder a las parcelas donde se localizaba el mismo. Esto resultó imposible, como así ya ha sido comentado en el punto 5.2.1 del presente documento, debido a que dichas parcelas se encontraban inundadas de agua, además de la presencia de un denso cañaveral, por lo que sólo fue posible prospeccionar la superficie del camino que dividía en dos el yacimiento (fot. 027-028). En este espacio no se localizó material arqueológico alguno en superficie (fot. 066-067), si bien justo en la coordenada de localización del yacimiento recogida en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, se observó la presencia de una alineación de piedras en el margen Sur del camino (fot. 068-070). A este respecto, dicha alineación podría identificarse con la que se documentó en la intervención arqueológica acometida en este yacimiento en 1984. No obstante, unas alineaciones similares se localizaron también a unos 50 m al Norte, en el mismo margen del camino, lo que nos llevaría a pensar que todas estas alineaciones pudieran corresponderse con un refuerzo del asiento del camino, al discurrir éste por una zona pantanosa. En cualquier caso, teniendo en consideración que este yacimiento fue objeto de una intervención arqueológica en 1984, donde se documentó una plataforma de 100 m de longitud realizada sobre la turba del terreno, con una adscripción cultural de la Edad del Bronce, en su horizonte del Bronce Valenciano, sería factible que las alineaciones de piedras por nosotros documentadas pudieran pertenecer perfectamente a posibles estructuras constructivas asociadas a esta plataforma, que se encontrarían conservadas en el subsuelo.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las posibles estructuras constructivas de este yacimiento que han sido localizadas con nuestros trabajos, es de señalar que es bueno. No obstante, su emplazamiento en una zona inundada de agua posibilita que su conservación se vea afectada debido a la acción de este agente, corriendo peligro de desaparición. En cualquier caso, si bien el suelo se encuentra calificado como no urbanizable e incluido en una zona de protección medioambiental, el peligro de destrucción es medio, debido a las potenciales labores agrícolas relacionadas con el cultivo del arroz que en este espacio se pudieran desarrollar.



### 6.1.2. Término municipal de Oliva

Como así ya se ha expuesto en el punto 5.2.1 de la presente Memoria de Impacto Patrimonial, para el término municipal de Oliva no ha sido necesaria la visita y valoración del yacimiento arqueológico denominado como *Pic dels Corbs*, pues el límite de la zona objeto de estudio se encuentra a poco más de 230 m al E de las coordenadas de localización del punto central de este yacimiento que figuran en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano que gestiona la *Conselleria de Cultura*.

Consecuentemente, al no proceder a realizar la visita y valoración de este yacimiento por parte del equipo de prospección en los trabajos de campo que se recogen en el presente documento, no se expone en este punto ningún resultado al respecto.

## 6.2. Resultados de la prospección visual de la superficie del terreno

### 6.2.1. Término municipal de Pego

Los trabajos de prospección del terreno del término municipal de Pego, además de la valoración y documentación del estado actual en el que se encuentran los dos yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que han sido expuestos en el punto anterior, permitirían también poner de manifiesto la existencia de 9 áreas más donde se ha probado la existencia de diferentes bienes culturales con valor arqueológico. Éstas se corresponden con las áreas de protección de 7 nuevos yacimientos arqueológicos inéditos que no figuraban recogidos en el referido Inventario Sectorial de Arqueología, junto con un hallazgo aislado de carácter arqueológico y un bien etnológico (fig. 13).

Estos bienes patrimoniales inéditos, que se encuentran afectados por el proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa en el término municipal de Pego, se corresponden con los bienes que han sido denominados en sus correspondientes fichas incluidas en el anexo I del presente documento como *C-YA03-BC-PGI Pasadera y compuerta de la Gola del Bullent*, *C-YA04-BC-PGI Fessa del Río Bullent*, *C-YA05-BC-PGI Pasadera y compuerta del Camí del Racó*, *C-YA06-BC-PGI Casa de la Mera*, *C-YA07-BC-PGI Casas del Camí d'Estalons*, *C-YA08-BRL-PGI Puente de Sineu*, *C-YA09-BC-PGI Colada del Assagador de la Marjal*, *C-YA10-BC-PGI Pasaderas de Segamans* y *C-BE01-BC-PGI Almacén de Magraners* (fig. 14.1-14.3).

#### C-YA03-BC-PGI PASADERA Y COMPUERTA DE LA GOLA DEL BULLENT (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hidráulico" y presentando una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que nos situaría entre el siglo XVIII y el siglo XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento arqueológico se localiza en el trazado de la vía pecuaria correspondiente a la *Colada del Assagador de La Marjal*, a su paso por el pie de la ladera oriental de la *Muntanyeta Verda*, en el cruce de la vía pecuaria con la *Gola del riu Bullent* (fig. 14.1). El yacimiento se corresponde con las estructuras constructivas de un puente de paso realizado con grandes piedras monolíticas transversales y muretes laterales que se elevan 50 cm sobre la rasante del terreno, realizados con fábrica de mampostería y remates de ladrillo trabado con mortero de cal (fot. 074, 075, 077). Este puente de paso se encuentra asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua, de la que se



conservan los laterales donde se encajaban las maderas para la regulación del flujo (fot. 071-073, 076), conformándose conjuntamente con el puente de paso como un único elemento edilicio.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, es de señalar que es bueno, presentando solamente la pérdida parcial de la fábrica del muro del puente que se emplaza aguas abajo.

Por otro lado, hay que tener en consideración que, si bien la compuerta de regulación hidráulica no se encuentra actualmente en uso, el puente aún se sigue utilizando para cruzar el curso de agua, soportando incluso el tránsito rodado de vehículos. Desde este punto de vista, si bien las pasaderas han sido reforzadas con hormigón, la circulación continuada con vehículos muy pesados podría afectar a la estabilidad de la estructura, corriendo peligro de destrucción.

#### C-YA04-BC-PGI FESSA DEL RÍO BULLENT (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hidráulico" y presentando una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre el siglo XVIII y el siglo XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza junto al margen derecho del río *Bullent* (fig. 14.1), en el cruce del camino de *Magraners* con el camino del *Bullent* identificándose con una *fessa* de derivación del curso de agua (fot. 081). Esta edificación se corresponde con una estructura constructiva con fábrica de ladrillos trabados con mortero de cal (fot. 082-084), que se levanta sobre una planta cuadrada de 2 x 2 m, con una altura máxima de 2'50 m y cubierta de una bóveda de medio cañón, enlucida exteriormente con mortero de cal. Presenta un pequeño acceso dintelado en su fachada meridional, realizado con un cargadero de madera y carente de postigo de cierre (fot. 082). Al interior se observa la fábrica de los muros (fot. 085) y de la bóveda (fot. 086) realizada con ladrillos, así como los accesos de la compuerta para la regulación del flujo de agua en los muros E y O (fot. 087-088).

En cuanto al estado de conservación de este yacimiento se refiere, es de señalar que es bueno. No obstante, la exposición a los agentes atmosféricos ha hecho que se pierda parte del retacado de la fábrica de ladrillos, principalmente al exterior.

Por otro lado, debido a su emplazamiento en una vía de comunicación muy utilizada para la visita del parque natural, este bien patrimonial corre peligro de degradación por actos vandálicos, así como por las posibles actuaciones y obras que se puedan llevar a cabo en el trazado del camino.

#### C-YA05-BC-PGI PASADERA Y COMPUERTA DEL CAMÍ DEL RACÓ (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hidráulico" y presentando una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre el siglo XVIII y el siglo XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.





Este yacimiento se localiza en las inmediaciones del cruce del camino *del Racó* con el canal del *Barranquet*, en el margen opuesto de la acequia de *Togorins* (fig. 14.2). Se corresponde con las estructuras constructivas de una compuerta hidráulica y un puente de piedras pasaderas que permite cruzar una acequia por el camino del *Racó*, que discurre por el margen occidental de la acequia de *Togorins* (fot. 093).

Este puente de paso se encuentra realizado con grandes piedras monolíticas transversales (fot. 092) y se encuentra asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua. De ésta se conservan los laterales donde se encajaban las maderas para la regulación del flujo (fot. 090, 091), conformándose conjuntamente con el puente de paso como un único elemento constructivo.

Por lo que respecta al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento, es de señalar que es muy bueno. No obstante, hay que tener en consideración que, si bien la compuerta de regulación hidráulica no se encuentra en uso, el puente aún se sigue utilizando para cruzar el canal, soportando incluso tráfico rodado de vehículos. Desde este punto de vista, la circulación continuada con vehículos muy pesados podría afectar a la estabilidad de la estructura, corriendo peligro de destrucción.

#### C-YA06-BC-PGI CASA DE LA MERA (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hábitat disperso" y correspondiéndose con el tipo de "venta". Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría hacia el siglo XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza en el trazado de la vía pecuaria Colada del *Assagador de la Marjal*, en el tramo de ésta que parte desde la carretera CV-678 hacia el Sur, el cual se identifica con el inicio del camino *d'Estalons* (fig. 14.2). En este punto se ubica una edificación de planta rectangular y cubierta a dos aguas que se corresponde con la Casa de la Mera (fot. 094-103). Esta construcción presenta sus cuatro fachadas enlucidas y pintadas de blanco (fot. 094-097), con refuerzos de sillares en las esquinas (fot. 098). Su único ingreso se encuentra en la fachada NE y sobre él se abre un hueco de ventilación con morfología de estrellas de cuatro brazos geminadas (fot. 099). Esta misma morfología, pero duplicada, se encuentra en la fachada opuesta, permitiendo el flujo de aire continuo por el interior (fot. 096).

En cuanto al estado de conservación de este yacimiento se refiere, es de señalar que es muy bueno, si bien el enlucido de las fachadas, la cubierta, la chimenea, el ingreso y los huecos de ventilación denotan que ha sido objeto de una reciente intervención constructiva. Esta intervención podría haber desvirtuado el estado original de la edificación, como así parece observarse en los huecos de ventilación.

Por lo que respecta al peligro de destrucción de este yacimiento, a priori, no se ha constatado ningún peligro, más allá de su degradación por actos vandálicos, al encontrarse junto a una vía de comunicación de tráfico rodado.

#### C-YA07-BC-PGI CASAS DEL CAMÍ D'ESTALONS (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hábitat disperso" y correspondiéndose con el tipo de "venta". Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría hacia el siglo XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las



características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza junto al trazado de la vía pecuaria Colada del *Assagador de la Marjal*, en el tramo de ésta que, desde la carretera CV-678 parte con dirección Sur, identificándose con el camino *d'Estalons* (fig. 14.2). Se sitúa a escasos 50 m al Sur del emplazamiento de la Casa de la Mera, correspondiéndose con dos edificaciones, separadas entre sí apenas 20 m, de características constructivas idénticas, formando por lo tanto un conjunto unitario.

Ambas edificaciones presentan una planta rectangular con cubierta a dos aguas de teja árabe curva, rematada con alero de ladrillos (fot. 116) y fábrica de mampostería trabada con mortero de cal y un acabado enlucido del mismo mortero (fot. 104-106, 112-114, 118-119). En las fachadas E y O, ambas edificaciones presentan un hueco de ventana realizado con un cargadero de madera (fot. 114, 119), conservándose el postigo de cierre de las fachadas occidentales en ambas edificaciones (fot. 106, 107, 114 y 115).

En líneas generales, el estado de conservación del conjunto es aceptable, si bien la edificación septentrional, que hemos denominado como casa 1 (fot. 104-111), presenta un mejor estado de conservación general que el de la casa 2 (fot. 112-119), que ha perdido la cubierta. Esta circunstancia hace que el peligro de destrucción de dicha edificación sea más elevado. Además, la abundante vegetación que crece de modo descontrolado afecta a las estructuras portantes de ambas edificaciones (fot. 108-111), corriendo peligro de pérdida de estabilidad y derrumbe en ambos casos.

#### C-YA08-BRL-PGI PUENTE DE SINEU (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "vía de comunicación" y correspondiéndose con el tipo de "puente". Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre los siglos XVI y XVIII. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza junto a la balsa de *Sineu*, en el espacio existente entre ésta y el canal del *Regalatxo*, formando parte del trazado de la vía pecuaria Colada del *Assagador de la Marjal*, que en este tramo se conoce bajo el nombre de camino *d'Estalons*, a su paso por el antiguo cauce del río *Racons* (fig. 14.3). Se corresponde con las estructuras constructivas de un puente de un solo ojo, realizado con un arco de medio punto y fábrica de sillares bien escuadrados de piedra caliza, trabados con mortero de cal (fot. 121, 122). Este arco soporta una bóveda de medio cañón con fábrica de ladrillos de barro, que se cubre con un encanchado de cantos rodados, presentando una reparación en la parte superior de la bóveda, realizada con mortero de cal (fot. 125, 126).

La construcción presenta dos muretes a ambos lados del paso, que se elevan sobre la bóveda, ejecutados con una fábrica de piedras calizas trabadas con mortero de cal, rematándose en la parte superior con ladrillos de 1 pie de anchura dispuestos a soga (fot. 127-131). Estos dos muretes, paralelos entre sí, se ensanchan a ambos márgenes del curso de agua, mediante sendas prolongaciones a modo de derrame (fot. 129-131), siendo más perceptible aguas arriba, que se corresponde con el margen occidental de la construcción (fot. 129). Este derrame alcanza una anchura máxima de unos 6 m aproximadamente, en el extremo de la construcción que da paso al firme de la vía pecuaria en sí (fot. 123, 124).

Si bien las fábricas de estos muros son muy similares, parece apreciarse que los derrames de los extremos se han realizado en dos momentos posteriores, pues en el muro



Norte (aguas arriba) se observa que el primer cambio de ángulo se adosa al muro de la bóveda mediante un parcheado de mortero con gravas (fot. 129). Del mismo modo, tanto aguas arriba como aguas abajo, el muro que se levanta sobre la bóveda se remata verticalmente muy bien, siendo con ladrillos en el caso del muro aguas arriba, observándose el adosamiento de un tercer murete que amplía el derrame y cuya cota superior va descendiendo hasta acabar en la rasante del terreno (fot. 124). Este último tramo se encuentra parcialmente perdido en el margen oriental del curso de agua, si bien el primero se observa entre la vegetación aguas arriba (fot. 123).

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento es de señalar que es muy bueno, puesto que el puente no se encuentra en uso, ya que el curso de agua actualmente se salva gracias al encauzamiento de éste mediante tubos de hormigón que se ha realizado a escasos metros aguas arriba (fot. 132, 134, 135). No obstante, hay que tener en consideración que se trata de una estructura constructiva que se encuentra incluida dentro de una vía de comunicación, que es la vía pecuaria Colada del *Assagador de la Marjal*, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación.

#### C-YA09-BC-PGI COLADA DEL ASSAGADOR DE LA MARJAL (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de “vía de comunicación” y correspondiéndose con el tipo de “camino”. Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre los siglos XVIII y XIX, según sus orígenes culturales. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se corresponde con una vía de comunicación histórica que discurre, dentro de nuestro ámbito de estudio (fig. 14.1-14.3), fundamentalmente en el llano existente entre la *Muntanyeta Verda* y el río *Racons*, iniciándose por el perímetro del inicio de las laderas O, N y NE de la *Muntanyeta Verda* y el límite occidental del marjal de Pego, siguiendo el trazado del camino del *Bullentó*, por las partidas de *Xirateig*, *Magranar*, el trazado del camino del *Bullent* por las partidas de *Les Marjals Majors* y *Bullent*, el trazado de la carretera CV-678 y el trazado del camino de *Estalons*, por las partidas de *Els Estalons*, *Els Segamans*, *Els Canyarets* y *Els Tamarits*.

Se trata de un tramo de 5000 m documentado en el ámbito de estudio, de los 5963 m totales que tiene la Colada del *Assagador de la Marjal* que transcurren por el término municipal de Pego, que se identifica con el camino histórico que delimitaba el marjal de Pego por su lado occidental, discurriendo por el borde de éste. La vía pecuaria circunda la elevación de la *Muntanyeta Verda* y comunica este espacio con el interior del territorio por el Norte, mientras que por el Sur lo hace a través del camino Viejo de Denia, que pone en contacto la costa con el interior.

Debido a las características físicas de este tipo de bienes patrimoniales, que se corresponden con los caminos históricos, se pueden identificar bastante bien los tramos de la mitad Sur, conocida con el nombre de *camí d'Estalons*, por tratarse de un trazado rectilíneo que va, de Sur a Norte, desde el cruce del canal del *Regalatxo*, en la zona de *Sineu* (fot. 133-136), por las partidas de *Abiats de Arriba* (fot. 137), *Tasarins* (fot. 138), *Racons* (fot. 139) y casa de la Mera (fot. 140), hasta llegar a la carretera CV-678.

En la mitad Norte, desde la carretera CV-678 hasta la *Muntanyeta Verda*, donde recibe el nombre de *camí del Bullent*, si bien el trazado serpentea algo, los tramos en su conjunto resultan bastante rectilíneos desde el inicio del camino referido (fot. 141-146), pasando por las partidas de *Costarrèbies* (fot. 147) y *Les Marjals Majors* (fot. 148).



Ya en la zona de la *Muntanyeta Verda*, se trata de tramos curvos que circunvalan esta elevación del terreno, desde el inicio de la circunvalación en la zona del río *Bullent* (fot. 149-151), pasando por la partida de *Xirateig* (fot. 152) y la propia *Muntanyeta Verda* (fot. 153), hasta alcanzar el final del ámbito de estudio en el extremo NO del mismo (fot. 154, 155).

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento es de señalar que es muy bueno. No obstante, hay que tener en consideración que se trata de una vía de comunicación que actualmente aún se encuentra en uso, soportando incluso el tránsito rodado de vehículos a motor. Desde este punto de vista, los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, para la circulación continuada con vehículos, podría alterar sus características físicas o incluso el trazado de esta vía de comunicación, desvirtuándose así sus funciones y origen.

#### C-YA10-BC-PGI PASADERAS DE SEGAMANS (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hallazgo aislado". Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre los siglos XVIII y XIX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este hallazgo aislado se localiza en la partida de *Segamans*, en el inicio del camino de *Les Tanques d'Estalons*, concretamente en el margen septentrional del río *Regalatxo* y la conexión de éste con la acequia madre de *Les Tanques*, donde se emplaza una instalación actual de compuertas hidráulicas para la regulación del curso de agua (fig. 14.3). Junto a la caseta del motor de bombeo de esta instalación se identifican una serie de grandes piedras pertenecientes a un puente de paso, que han sido reutilizadas en una zona acondicionada para el descanso de los visitantes del parque natural (fot. 156, 169), para conformar diferentes mesas de 90 cm de altura (fot. 160).

El conjunto está formado por un total de 4 monolitos (fot. 157-166) que, debido a encontrarse descontextualizados, han sido consideradas como un hallazgo aislado. Todas estas piedras pasaderas presentan unas dimensiones similares de 2 m de longitud (fot. 162) por 90 cm de anchura (fot. 161) y un espesor de 30 cm (fot. 163). Del conjunto destaca la pasadera nº 4, por presentar una serie de retalles, siendo de morfología semicircular en uno sus lados menores (fot. 163, 164, 168) y cuadrangular en uno de los lados mayores (fot. 166, 167), así como longitudinales tanto en el lado menor que no presenta el retalle semicircular (fot. 165), como en uno de los lados mayores (fot. 166). Este mismo retalle longitudinal del lado mayor también se encuentra presente en la pasadera nº 3 (fot. 166).

Por lo que respecta al estado de conservación general de este hallazgo aislado es de señalar que es bueno, al margen de que los monolitos hayan sido reutilizados como mesas del área de descanso del parque natural en la que se encuentran. Así mismo, hay que tener en consideración que se trata de unos elementos que se encuentran en uso con otras funciones diferentes a las originales de puente de paso, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento de las funciones actuales podrían afectar a su conservación o desvirtuar aún más las funciones y estado original. Del mismo modo, al encontrarse en un área de descanso del parque natural, y junto a una vía de comunicación de tráfico rodado actualmente en uso, estos elementos patrimoniales podrían sufrir su degradación por actos vandálicos.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que, si bien esta serie de elementos han sido considerados como un hallazgo aislado, al encontrarse descontextualizados, esto podría no ser así. A este respecto, en el cruce del camino sobre el canal se puede observar que, aunque actualmente éste se encuentra canalizado recientemente mediante tubos de hormigón, sobre estos se dispone una piedra pasadera (fot. 170), lo que podría indicarnos que quizá el



paso mediante las piedras reutilizadas como mesas se encontraba precisamente en ese punto. En tal caso, habría que considerar a este emplazamiento como un yacimiento arqueológico.

#### C-BE01-BC-PGI ALMACÉN DE MAGRANERS (PEGO)

Este bien se incluye dentro del patrimonio etnológico, integrándose en la categoría de “edificios agropecuarios” y correspondiéndose con el tipo de “almacén”. Presenta una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría en el siglo XX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un bien etnológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este bien se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este bien etnológico se localiza en la partida de *Les Tanques Llargues de Bullent*, junto al margen oriental del camino en su cruce con la acequia de la *Gola de Tanques*, a escasos 50 m al SE de la ubicación del bien patrimonial correspondiente a la *fessa* del río *Bullent* (fig. 14.1) Se identifica con un bien etnológico correspondiente a un almacén agrícola, asociado a las tareas del cultivo del arroz (fot. 078-080). Esta edificación es una construcción que presenta una planta rectangular en sentido NE-SO, con unas dimensiones aproximadas de 10 m de largo por 8 m de ancho, y cubierta a dos aguas realizada con placas onduladas de fibrocemento con amianto. Toda la edificación presenta una fábrica enlucida con mortero de cemento tipo portland. Su único ingreso se encuentra en la fachada septentrional, localizándose en el centro de la misma, encontrándose realizado mediante un cierre de lamas metálicas ciegas enrollable interiormente en la parte superior (fot. 078). En las fachadas oriental y occidental presenta dos huecos de ventilación rectangulares, dispuestos simétricamente en la fachada, que se configuran mediante la disposición corrida de 7 pequeñas aberturas verticales (fot. 079)

Por lo que respecta al estado de conservación general de este bien patrimonial es de señalar que es muy bueno, al margen de la presencia de algunas pintadas vandálicas en la fachada N. No obstante, hay que tener en consideración que se trata de una estructura constructiva que aparentemente aún sigue en uso, por lo que los posibles trabajos derivados del mismo, podrían afectar a su conservación o desvirtuar sus funciones y estado original.

En cuanto al peligro de destrucción de este bien etnológico, a priori, no se ha constatado ningún peligro, más allá de su degradación por actos vandálicos, al encontrarse junto a una vía de comunicación de tráfico rodado actualmente en uso.

#### **6.2.2. Término municipal de Oliva**

Los trabajos de prospección del terreno, llevados a cabo en el término municipal de Oliva, permitirían también poner de manifiesto la existencia de 4 áreas más donde se ha probado la existencia de diferentes bienes culturales con valor arqueológico. Éstas se corresponden con las áreas de protección de 3 nuevos yacimientos arqueológicos inéditos, que no figuraban recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología, junto con un bien etnológico (fig. 13). Estos bienes arqueológicos inéditos, que se encuentran afectados por el proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa en el término municipal de Oliva, se corresponden con los bienes que han sido denominados en sus correspondientes fichas como *C-YA11-BRL-PGI Puente de Sant Pere*, *C-YA12-BC-PGI Pasadera y compuerta de Vall de la Llosa*, *C-YA13-BC-PGI Mojón de límite interprovincial* y *C-BE02-BC-PGI Caseta de Els Marenys* (fig. 14.4, 14.5, 14.6)

#### C-YA11-BRL-PGI PUENTE DE SANT PERE (OLIVA)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de “vía de comunicación” y correspondiéndose con el tipo de “puente”. Presenta una





adscripción cultural Medieval Cristiano, con una cronología de construcción que se situaría entre los siglos XIV y XV, según su morfotología y fábricas. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza en el entorno periurbano del núcleo de población de *Sant Pere*, coincidiendo con la confluencia del camino de *Les Planes* y el camino de *Les Revoltes*, que se unen justo en el cruce con el río *Bullent*, donde se localiza la edificación (fig. 14.4). Ésta se corresponde con las estructuras constructivas de un puente de dos ojos, conformados por un arco apuntado y un arco de medio punto de menores dimensiones que el primero (fot. 184). En ambos casos la fábrica se conforma mediante ladrillos trabados con mortero de cal y dispuestos en sardinel (fot. 199-201), que configuran sendas bóvedas sobre las que se dispone el pavimento del puente (fot. 186-187). Éste se encuentra realizado con un enchanchado de cantos rodados de mediano tamaño sobre la bóveda del arco de medio punto (fot. 189), en el que aún se pueden observar las carriladas del paso continuado de carros en el margen oriental (fot. 190), mientras que sobre la bóveda del arco apuntado se pavimenta con un enchanchado de cantos rodados de menor tamaño (fot. 188). En ambos casos, el pavimento presenta parches de hormigón y asfalto.

La construcción presenta aguas arriba una reparación realizada con una viga de hierro, para sustentar el paso de una conducción hidráulica cubierta con hormigón de cemento tipo portland (fot. 185), realizada en el siglo XX, por lo que la edificación se observa mejor aguas abajo (fot. 184). En este lado presenta un murete entre los dos arcos que forman los ojos, realizado con mampostería (fot. 198), que podría indicar una modificación realizada sobre las trazas originales del tajamar, ya que dicho murete asciende desde la parte inferior del pilar de sustentación hasta el muro superior de protección del paso (fot. 194). Desde este punto de vista, es posible que este muro formara parte de una estructura constructiva relacionada con el control del paso del puente asociado al pago del pontazgo, la cual habría sido demolida con posterioridad al perder su función, a fin de facilitar el paso por el puente. En este sentido, quizá el arco de medio punto obedecería a la reforma acometida tras la demolición de la estructura original, ya que parece adosarse al muro que se eleva desde la parte inferior del pilar (fot. 197), el cual presenta una apertura del ancho del paso del puente a modo de derrame (fot. 191-193, 195). Además, la fábrica que se levanta sobre la bóveda del arco apuntado es de ladrillos dispuestos a soga y tizón (fot. 201), mientras que la que se levanta sobre el arco de medio punto es de mampostería trabada con mortero de cal (fot. 197, 199, 200).

Por otro lado, es de destacar que, en el remate del muro de protección de paso aguas abajo, aparece una inscripción incisa realizada sobre el mortero fresco que se identifica con la fecha 1941 ó 1971 (fot. 196), lo que pondría de manifiesto quizá la reforma asociada a la conducción hidráulica que se encuentra en el lado opuesto.

Por lo que respecta al estado de conservación general de este yacimiento, es de señalar que es muy bueno, aunque el puente actualmente aún sigue en uso. Desde este punto de vista, el tráfico rodado continuado podría afectar a la estabilidad de la edificación, comprometiendo su conservación. Así mismo, hay que tener en consideración que se trata de una estructura constructiva que se encuentra incluida dentro de una vía de comunicación que permite el acceso a la zona urbanizada de la partida de *Sant Pere*, posibilitando salvar el curso de agua del río *Bullent*, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación.

#### C-YA12-BC-PGI PASADERA Y COMPUERTA DE VALL DE LA LLOSA (OLIVA)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "hidráulico". Presenta una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría entre los siglos XVIII y XIX. En función de esta



adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se localiza en el extremo meridional de la zona urbana de *Sant Pere*, junto al margen derecho del cauce del río Bullent, al inicio de la acequia de *Vall de la Llosa* (fig. 14.4). Se corresponde con las estructuras constructivas de una compuerta hidráulica de derivación del flujo del curso del río *Bullent* y un puente de piedras pasaderas que permite cruzar la acequia de *Vall de la Llosa* (fot. 205, 206), que se inicia en este punto, con la derivación propiciada por las estructuras hidráulicas construidas. El puente de paso se encontraría realizado con grandes piedras monolíticas transversales, de las que tan sólo se conserva una (fot. 202-204), y quizá no en su emplazamiento original, y se encuentra asociado a una compuerta hidráulica para la regulación del caudal del curso de agua. De ésta se conservan los laterales realizados con fábrica de ladrillo (fot. 204-206), conformándose conjuntamente con el puente de paso como un único elemento constructivo, si bien todo el conjunto se encuentra muy retocado y alterado, debido a las diferentes reformas sufridas en relación a la construcción de las actuales compuertas que regulan el cauce del río, erigidas a finales del pasado siglo XX. Desde este punto de vista, resulta complicado poder distinguir aquellos elementos que forman parte de la construcción inicial y aquellos que han sido modificados.

En lo que al estado de conservación general de las estructuras constructivas de este yacimiento se refiere, es de señalar que es bueno. No obstante, hay que tener en consideración que esta construcción aún se encuentra en uso, tanto en lo referente a las funciones hidráulicas como a las de paso. Desde este punto de vista, debido a las diferentes reformas sufridas en relación a la construcción de las actuales compuertas que regulan el cauce del río, erigidas a finales del pasado siglo XX, todo el conjunto se encuentra muy retocado y alterado. En este sentido, las posibles actuaciones relacionadas con el mantenimiento del funcionamiento de las estructuras podrían afectar a su adecuada conservación, corriendo peligro de desvirtuar sus orígenes y funciones.

#### C-YA13-BC-PGI MOJÓN DE LÍMITE INTERPROVINCIAL (OLIVA)

Este bien se incluye dentro del patrimonio arqueológico, integrándose en la categoría de "vía de comunicación" y correspondiéndose con el tipo de "mojón". Presenta una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría en el siglo XX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un yacimiento arqueológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este yacimiento se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este yacimiento se emplaza junto al margen SE de la actual carretera CV-678, a la altura del p.k. 5+500, nada más cruzar la acequia del *Vall de la Revolta*, junto al actual mojón de límite interprovincial y bajo el cartel señalizador actual de la provincia de Valencia (fig. 14.5). Se trata de un mojón de piedra, con funciones de señalización en el terreno del punto de la carretera por el que cruza el límite interprovincial entre Valencia y Alicante (fot. 207-208), que se encuentra realizado mediante un monolito de granito de morfología prismática triangular y coronación de forma semicircular, con una altura de 90 cm y una anchura de 50 cm (fot. 209-213).

Las tres caras del alzado de este monolito se encuentran policromadas en blanco, si bien sólo se conserva en un estado aceptable en la cara Oeste (fot. 209, 212), habiéndose



perdido casi en su totalidad en las caras E (fot. 210, 213) y S (fot. 211), mientras que la coronación semicircular se encuentra policromada en amarillo en las tres caras.

Presenta la epigrafía PROV DE VALENCIA en color negro sobre el tercio superior de la cara occidental (fot. 216), mientras que en la oriental aparece la de PROV DE ALICANTE con las mismas características (fot. 215). En la coronación de esta cara se observa un repintado con otro tono de color amarillo, así como una plaqueta de color blanco, quizá encastrada directamente en la piedra, bajo la primera capa de pintura amarilla (fot. 214).

En lo referente al estado de conservación general de este bien patrimonial es de señalar que es muy bueno, continuando actualmente sus funciones originales en uso. Desde este punto de vista, hay que tener en consideración que se trata de una estructura correspondiente a un hito de delimitación del territorio asociado a una vía de comunicación de tráfico rodado, por lo que los posibles trabajos derivados del mantenimiento del firme, o mejora del trazado para la circulación por esta vía, podrían afectar a su conservación.

#### C-BE02-BC-PGI CASETA DE ELS MARENYS (OLIVA)

Este bien se incluye dentro del patrimonio etnológico, integrándose en la categoría de “edificios agropecuarios”. Presenta una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología de construcción que se situaría en el siglo XX. En función de esta adscripción cultural y cronología, así como de sus características constructivas, ha de ser registrado, por lo tanto, como un bien patrimonial que, al amparo de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se considera un bien etnológico. A este respecto, todas las características que definen e identifican este bien se encuentran recogidas en su correspondiente ficha, adjunta en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación, de modo sucinto, los rasgos más destacados del mismo.

Este bien etnológico se localiza en la partida de *Els Marenys*, en el espacio que ocupa el humedal, a poco más de 50 m al N del camino que discurre paralelo al margen izquierdo del canal del Regalatxo. (fig. 14.6) Se identifica con un bien etnológico correspondiente a un almacén agrícola, asociado quizá a la explotación antrópica del margal en los aspectos relacionados con la pesca o bien de carácter cinegético (fot. 217). Esta edificación es una pequeña construcción de planta cuadrada, a la que no se puede acceder por encontrarse completamente rodeada de agua. A pesar de estas circunstancias, la observación en la distancia permite identificar una construcción de unos 3 por 3 m realizada con una fábrica de lo que parecen sillares, rematada en el hastial con hiladas de ladrillo y cubierta a dos aguas. Justo frente a la localización de esta construcción, pero en el margen del camino por el que se puede transitar, se observan en superficie una serie de materiales constructivos correspondientes a sillares y ladrillos que, por sus características, podrían estar asociados a esta edificación (fot. 218-221). No obstante, estos materiales también podrían pertenecer tan sólo a una acumulación deliberada de vertidos de obra y escombros, con la intención de generar un terraplén de contención

Por lo que respecta al estado de conservación general de este bien patrimonial es de señalar que según se puede apreciar en la distancia, pare encontrarse en muy buen estado general. No obstante, es posible que la acción del agua y los agentes naturales pudieran haber afectado en algunos puntos a las fábricas, lo que no se puede comprobar por no poder acceder debido a su emplazamiento rodeado de agua.

En cuanto al peligro de destrucción de este bien etnológico, a priori, no se ha constatado ningún peligro, más allá de su degradación por la acción de los agentes naturales.

### **6.3. Consulta de la cartografía de las áreas de bajo potencial paleontológico**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha



llevado a cabo la consulta de la cartografía de las áreas de bajo potencial paleontológico en el ámbito objeto del proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa. A este respecto, según los datos recogidos en la Memoria Científica correspondiente a la hoja nº 796 (30-31) Gandía E. 1:50000 del Mapa Geológico Nacional (ESPAÑA, 1975), el ámbito de estudio que ha sido objeto de los trabajos de campo de prospección arqueológica, que se recogen en el presente documento, se localiza en los términos municipales de Oliva (Valencia) y Pego (Alicante). Ambos territorios se sitúan, dentro del contexto geológico regional (fig. 08), fundamentalmente sobre los depósitos cuaternarios del glacis de acumulación que configura la llanura costera, aunque en dichos términos municipales también se hacen patentes materiales terciarios y del Mioceno.

Nuestra área de interés se localiza sobre depósitos cuaternarios que limitan al SE y NO con relieves del Cretácico Superior. Estos materiales se corresponden con dolomías masivas, que representan una formación muy potente de entre 250 y 280 m, compuesta por dolomía oscura muy fracturada, de tamaño de grano medio, con algunos niveles de mayor contenido arcilloso. En términos generales, esta formación ocupa una gran extensión en el flanco septentrional del sinclinal de Pego, con suaves inflexiones que aumentan la extensión de afloramiento. Además, cabe destacar que, en esta masa dolomítica, por encima del nivel margoso y bajo un paquete de margas y calizas con fauna del Senoniense, se encuentran los periodos Cenomaniense y Turoniense, en los que se hace patente la presencia de foraminíferos bentónicos correspondiente a Orbitolinas.

Si bien en el extremo NO de nuestra zona concreta de estudio se localiza una pequeña elevación del terreno, que se identifica con la *Muntanyeta Verda*, formada por estas dolomías masivas, el resto de nuestra zona se corresponde fundamentalmente con una laguna costera de carácter endorreico, separada del mar por un cordón dunar. En esta laguna se produce la descarga natural de cursos de agua superficiales y acuíferos, lo que unido a su escasa cota topográfica favorece la presencia de niveles freáticos elevados, originando un ambiente palustre.

Según figura en la cartografía oficial de las denominadas Zonas 0Pal en la provincia de Valencia y en la provincia de Alicante, disponible en el apartado sobre información jurídica aplicable al Patrimonio Cultural Valenciano de la página web oficial de la *Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana* (fig. 08), casi todo el ámbito de estudio que ha sido objeto de los trabajos de prospección arqueológica se localiza geográficamente dentro de la zona de exclusión de bienes patrimoniales de carácter paleontológico. Desde este punto de vista, consecuentemente, la práctica totalidad del ámbito de nuestro objeto no es susceptible de albergar en el subsuelo bienes relevantes de carácter paleontológico con valor patrimonial.

Sin embargo, en el extremo NO del ámbito de estudio, incluida dentro del término municipal de Pego (Alicante), se localiza una pequeña elevación del terreno denominada como *Muntanyeta Verda*, formada por materiales de dolomías masivas del período Cretácico Superior. En esta masa dolomítica se encuentran las edades del Cenomaniense y del Turoniense por encima del nivel margoso, con foraminíferos bentónicos del género Orbitolina, y bajo un paquete de margas y calizas con fauna del Senoniense.

Desde este punto de vista, si bien la *Muntanyeta Verda* ocupa una superficie de poco más de 130000 m<sup>2</sup>, lo que representa un 1'471 % de la superficie total de estudio, en virtud de la localización geográfica de la misma en relación a las zonas de exclusión paleontológica establecidas por la *Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana*, esta dirección arqueológica considera que la realización del proyecto de concentración parcelaria que se pretende redactar, en caso de que no se aplicaran las correspondientes medidas correctoras que se contemplan en el punto 8.2.1 del presente *Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural*, podría motivar la afección de los bienes patrimoniales de carácter paleontológico que en el espacio de estudio se pudieran localizar.



## 7. VALORACIÓN CULTURAL DE LOS BIENES DOCUMENTADOS

Con la realización de nuestros trabajos de campo, su posterior documentación y el estudio de los datos obtenidos, se ha podido comprobar que en el ámbito objeto de nuestro estudio existen una serie de bienes patrimoniales con valor arqueológico en el terreno de las parcelas que han podido ser estudiadas, ubicados todos ellos, por tanto, en el espacio interior del ámbito del proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa. Teniendo en consideración que, si bien dos de estos yacimientos arqueológicos eran conocidos para el término municipal de Pego (Alicante), tanto la delimitación de su superficie, como la de los entornos y el grado de protección de tales bienes patrimoniales, así como los correspondientes a los nuevos bienes patrimoniales documentados con los trabajos de campo realizados que se exponen en el presente documento, han sido establecidos por parte de esta dirección arqueológica en virtud de los resultados de dichos trabajos. De este modo, se considera que el entorno de protección establecido para todos estos bienes patrimoniales garantiza la conservación en caso de afección de los mismos, de acuerdo a su valor patrimonial.

En el espacio de nuestro estudio se han identificado un total de 3 bienes patrimoniales que, a juicio de esta dirección arqueológica y en virtud del valor patrimonial que albergan estos, como así se pone de manifiesto en los puntos subsiguientes, habrían de ser considerados como Bien de Relevancia Local (B.R.L.) con la categoría de Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.). Se trata de los bienes patrimoniales localizados en el término municipal de Pego correspondientes a los yacimientos arqueológicos de *Muntanyeta Verda* y el Puente de *Sineu*, junto al yacimiento arqueológico localizado en el término municipal de Oliva correspondiente al Puente de *Sant Pere* (fig. 13).

Así mismo, en el espacio de nuestro estudio también se han identificado un total de 10 bienes patrimoniales que, a juicio de esta dirección arqueológica y en virtud del valor patrimonial que albergan estos, como así se pone de manifiesto en los puntos subsiguientes, habrían de ser considerados como un Bien Catalogado (B.C.) con la categoría de Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.). Se trata de los bienes patrimoniales localizados en el término municipal de Pego correspondientes a los yacimientos arqueológicos de *El Pla*, Pasadera y compuerta de la *Gola del Bullent*, *Fessa del Río Bullent*, Pasadera del *Camí del Racó*, Casa de La Mera, Casas del *Camí d'Estalons*, Colada del *Assagador de La Marjal* y Pasaderas de *Segamans*, junto a los bienes patrimoniales localizados en el término municipal de Oliva correspondientes a los yacimientos arqueológicos de Pasadera y compuerta de *Vall de la Llosa* y Mojón de Límite Interprovincial (fig. 13).

Junto a estos bienes patrimoniales de carácter arqueológico, en el espacio de nuestro interés también se ha identificado 2 bienes patrimoniales de carácter etnológico, que habrían de ser considerados como un Bien Catalogado (B.C.). Se trata del bien patrimonial localizado en el término municipal de Pego correspondiente al bien etnológico del Almacén de *Magraners* y del bien patrimonial localizado en el término municipal de Oliva correspondiente al bien etnológico de Caseta de *Els Marenys* (fig. 13).

En definitiva, con la realización de nuestros trabajos de campo se ha podido documentar, en el espacio objeto de estudio, la existencia de un total de 15 bienes patrimoniales, 13 de ellos inéditos, siendo 13 de carácter arqueológico y 2 etnológico. Al respecto de estos bienes patrimoniales, si bien se expresan a continuación, de modo sucinto, los valores culturales más destacados de cada cual según el término municipal en el que se encuentran, la completa exposición de todos sus valores culturales se ha recogido en diferentes fichas que se aportan en el anexo I del presente documento. En estas fichas se recoge y describe la valoración patrimonial de cada bien, expresándose de modo individualizado por cada uno debido a su distinto grado de afección o protección. Así, para cada bien patrimonial se expresa su denominación, tipología, catalogación, localización, emplazamiento catastral y descripción de su valor patrimonial, en la que se incluye su adscripción cultural, cronología, descripción del entorno y una descripción de las estructuras conservadas en superficie, cuando así se han documentado estos datos.





## 7.1. Término municipal de Pego

### 7.1.1. Yacimiento arqueológico *Muntanyeta Verda* (C-YA01-BRL-PGI)

Las diferentes intervenciones arqueológicas desarrolladas en este yacimiento arqueológico hasta la fecha (prospecciones y excavaciones), incluyendo los trabajos por nosotros realizados que se exponen en el presente documento, han puesto de manifiesto el importante valor patrimonial que éste alberga. Se trata de un espacio de hábitat concentrado de tipo poblado fortificado, con una ocupación documentada en los períodos históricos de la Edad del Bronce, la Protohistoria y la Edad Media. Presenta una adscripción cultural de la Edad del Bronce, en su horizonte del Bronce Valenciano, la cultura Ibérica y la Edad Media, en su horizonte Islámico, con unas cronologías que se han establecido en el II milenio a. C., los siglos VII-III a. C. y los siglos IX-X.

Ocupa una superficie estimada de 131331 m<sup>2</sup>, en la que se conservan importantes estructuras constructivas observables sobre la rasante actual del terreno, como son diversos tramos de una muralla ciclópea de bloques de piedra de hasta 1'60 m de longitud y más de 1 m de espesor, un tramo de una muralla de piedras trabadas con mortero de cal de hasta 2 m de espesor, restos de una torre de planta cuadrangular realizada con fábrica de piedras trabadas con mortero de cal, un muro de 3 m de longitud y 15 hiladas de alzado conservado, realizado con piedras trabadas con mortero de cal, una oquedad excavada en la roca madre y diversos retalles verticales de la misma que denotan su utilización como espacio de habitación.

Por otro lado, este yacimiento se encuentra recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología, del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, dependiente de la *Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana*, como un Bien Catalogado (B.C.) con la categoría de Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.). Así mismo, se encuentra también incluido inicialmente en el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del P.O.R.N. del Parc Natural del Marjal de Pego-Oliva. Del mismo modo, se incluye en el P.G.O.U. de Pego, siendo recogido en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos con el grado de "Protección Arqueológica" de categoría E, y en el Catálogo de Edificios (erróneamente con el nombre de "Tosalet de Bullent") con Protección Individual General Nivel I.

Al respecto de todas estas figuras de protección es necesario poner de manifiesto que, si bien en el Inventario Sectorial de Arqueología se establece tan sólo como un Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), al amparo de lo establecido en el artículo 58.3 de la L.P.C.V., esto es la protección de menor rango regulada en la normativa autonómica, es de señalar que la categoría E del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del P.G.O.U. de Pego es la figura máxima de protección que recoge la normativa municipal, ya que *"En esta categoría quedan comprendidas aquellas áreas de interés arqueológico que deben conservarse, en base tanto a la importancia de los yacimientos arqueológicos como a la protección dispensada a los mismos por encontrarse en su mayor parte en Suelo No Urbanizable Protegido (...)".* Así mismo, la normativa municipal también contempla para este yacimiento una protección individual con Nivel I, que es la máxima protección establecida en el P.G.O.U. de Pego, la cual *"permite únicamente las obras de restauración y conservación íntegras"* contemplándose en su correspondiente ficha incluida en el Catálogo de Edificios (pág. 12), que este elemento patrimonial es *"(...) susceptible de ser declarado Bien de Interés Cultural"* (B.I.C.).

Finalmente, teniendo en consideración las figuras de protección actuales que ostenta este yacimiento arqueológico, y en virtud de las características de las estructuras constructivas que en él se han documentado, unido al importante valor histórico que alberga este yacimiento en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su fundación y ocupación continuada, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.), de conformidad a lo recogido en el artículo 46.2.f de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano,



siendo por lo tanto declarado como un Bien de Relevancia Local (B.R.L.), al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la citada Ley.

### 7.1.2. Yacimiento arqueológico *El Pla* (C-YA02-BC-PGI)

Las diferentes intervenciones arqueológicas desarrolladas en este yacimiento arqueológico hasta la fecha (prospecciones y excavaciones), incluyendo los trabajos por nosotros realizados que se exponen en el presente documento, han puesto de manifiesto el valor patrimonial que éste alberga. Se trata de un espacio de hábitat concentrado de tipo poblado en llano, con una ocupación documentada en el período histórico de la Prehistoria. Presenta una adscripción cultural de la Edad del Bronce, con una cronología que se ha establecido en el II milenio a. C.

Ocupa una superficie estimada de 31765 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de excavación acometidos en 1984. Entre estas sobresalen una gran plataforma de unos 100 m de longitud por 85 m de anchura máxima, que se habría realizado sobre la turba del terreno, mediante un potente nivel de relleno de piedras de procedencia alóctona y un piso de tierra que constituía una costra calcárea para aislar el nivel freático, varias alineaciones de piedras que han sido identificadas como restos de estructuras constructivas correspondientes a diferentes muros, un tronco de árbol que había sido vaciado y preparado exteriormente como una canoa, en cuyo interior se recuperaron numerosos restos óseos humanos que pertenecerían a un único individuo (actualmente no se conserva nada de estos materiales), a lo que habría que añadir diferentes contrapesos de redes de pesca, una docena de los cuales se encontraban realizados con piedras y otros con fragmentos cerámicos de cuencos ya amortizados.

Por otro lado, este yacimiento se encuentra recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología, de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, como un Bien Catalogado (B.C.) con la categoría de Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.). Así mismo, se encuentra también incluido inicialmente en el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del P.O.R.N. del Parc Natural del Marjal de Pego-Oliva. Del mismo modo, se incluye en el P.G.O.U. de Pego, siendo recogido en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos con el grado de "Protección Arqueológica" de categoría E, con el número 20/30.

Finalmente, teniendo en consideración las figuras de protección actuales que ostenta este yacimiento arqueológico, y en virtud de las características de las estructuras constructivas que en él se han documentado, unido al importante valor histórico que alberga este yacimiento en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su fundación y ocupación, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de seguir manteniendo a figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.P.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### 7.1.3. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta de la *Gola del Bullent* (C-YA03-BC-PGI)

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una estructura hidráulica y una vía de comunicación del tipo puente, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderna.



Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

Ocupa una superficie estimada de 75 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Entre estas sobresalen diversas piedras monolíticas de grandes dimensiones que conforman la plataforma de paso para salvar el curso de agua, muros de protección del paso realizados con fábricas de mampostería y ladrillos trabadas con mortero de cal y estructuras líticas de grandes dimensiones con retalles laterales para permitir el empleo de compuertas de regulación del flujo de agua.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### **7.1.4. Yacimiento arqueológico Fessa del río Bullent (C-YA04-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una estructura hidráulica, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderno-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

Ocupa una superficie estimada de 73 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Éstas se corresponden con una edificación con fábrica de ladrillos trabados con mortero de cal, que se levanta sobre una planta cuadrada de 2 x 2 m, con una altura máxima de 2'50 m y cubierta de una bóveda de medio cañón, enlucida exteriormente con mortero de cal. Presenta un pequeño acceso dintelado en su fachada meridional, realizado con un cargadero de madera y carente de postigo de cierre. Al interior se observa la fábrica de los muros y de la bóveda realizada con ladrillos, así como los accesos de la compuerta para la regulación del flujo de agua en los muros E y O.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### **7.1.5. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta del camí del Racó (C-YA05-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en



el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una estructura hidráulica y una vía de comunicación del tipo puente, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderna-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

Ocupa una superficie estimada de 88 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Entre estas sobresalen diversas piedras monolíticas de grandes dimensiones que conforman la plataforma de paso para salvar el curso de agua y estructuras líticas de grandes dimensiones con retalles laterales para permitir el empleo de compuertas de regulación del flujo de agua.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### **7.1.6. Yacimiento arqueológico Casa de la Mera (C-YA06-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de un espacio de hábitat disperso del tipo venta, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderna-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en el siglo XIX.

Ocupa una superficie estimada de 42 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Éstas se corresponden con una edificación de planta rectangular y cubierta a dos aguas, la cual ha sido objeto de una rehabilitación recientemente. Presenta sus cuatro fachadas enlucidas y pintadas de blanco, con refuerzos de sillares en las esquinas, y su único ingreso se encuentra en la fachada NE. Sobre él se abre un hueco de ventilación con morfología de estrellas de cuatro brazos geminadas, la cual se repite, pero duplicada, en la fachada opuesta, permitiendo el flujo de aire continuo por el interior.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.



### 7.1.7. Yacimiento arqueológico Casas del camí d'Estalons (C-YA07-BC-PGI)

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de un espacio de hábitat disperso del tipo venta, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderno-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en el siglo XIX.

Ocupa una superficie estimada de 70 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Éstas se corresponden con dos edificaciones de características constructivas idénticas. Ambas presentan una planta rectangular con cubierta a dos aguas de teja árabe curva, rematada con alero de ladrillos y fábrica de mampostería trabada con mortero de cal y un acabado enlucido del mismo mortero. En las fachadas E y O, ambas edificaciones presentan un hueco de ventana realizado con un cargadero de madera, conservándose el postigo de cierre de las fachadas occidentales en ambas construcciones.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### 7.1.8. Yacimiento arqueológico Puente de Síneu (C-YA08-BC-PGI)

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una vía de comunicación del tipo puente, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderno-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVI-XVIII.

Ocupa una superficie estimada de 232 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado, gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados, importantes materiales y estructuras constructivas que configuran la edificación, las cuales se encuentran en un muy buen estado de conservación general. Entre estas sobresalen un arco de medio punto de sillería, una bóveda de cañón con fábrica de ladrillos, muretes de protección del paso con fábrica de mampostería y remates de ladrillo y el firme del camino realizado mediante un enchanchado de cantos rodados.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta edificación en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.), de conformidad a lo recogido





en el artículo 46.2.f de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo por lo tanto declarado como un Bien de Relevancia Local (B.R.L.), al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la citada Ley.

### **7.1.9. Yacimiento arqueológico Colada del Assagador de la Marjal (C-YA09-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una vía de comunicación del tipo camino, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderno-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

Ocupa una superficie estimada de 54657 m<sup>2</sup>, que se corresponden con un tramo de 5 km, de los 5'963 km totales de esta vía pecuaria, que han sido documentados gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. En este trazado se han identificado además diferentes bienes patrimoniales que forman parte consustancial de la vía pecuaria, como son la Pasadera de la Gola del Bullent, la Casa de la Mera y el Puente de Sineu.

Por otro lado, es de señalar que esta vía pecuaria se encuentra recogida en el Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, con el código 031029\_000000\_019\_000.

Finalmente, teniendo en consideración la protección actual que ostenta esta vía pecuaria, y en virtud de las características de este tipo de vías de comunicación, unidas al importante valor que alberga como camino histórico en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología, unido a la presencia en su trazado de diferentes bienes patrimoniales con valor cultural, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **7.1.10. Hallazgo aislado Pasaderas de Segamans (C-YA10-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este hallazgo aislado, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este hallazgo aislado, pues se trata de los elementos constructivos de una vía de comunicación del tipo puente que se encuentran descontextualizados, con una fundación documentada en el período histórico de la Edad Moderno-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderno-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

El conjunto de elementos ocupa una superficie estimada de 437 m<sup>2</sup>, que se corresponden con el espacio en el que se encuentran los diferentes elementos patrimoniales que han sido documentados gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. En este conjunto se han identificado un total de 4 monolitos de grandes dimensiones que



formarían parte de un puente del tipo de piedras pasaderas. Todas estas piedras pasaderas presentan unas dimensiones similares de 2 m de longitud por 90 cm de anchura y un espesor de 30 cm. Del conjunto destaca la pasadera nº 4, por presentar una serie de retalles, siendo de morfología semicircular en uno sus lados menores y cuadrangular en uno de los lados mayores, así como longitudinales tanto en el lado menor que no presenta el retalle semicircular, como en uno de los lados mayores. Este mismo retalle longitudinal del lado mayor también se encuentra presente en la pasadera nº 3.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que, si bien esta serie de elementos han sido considerados como un hallazgo aislado, al encontrarse descontextualizados, esto podría no ser así, ya que en el cruce del camino sobre el canal que se encuentra en el mismo emplazamiento se puede observar que, aunque actualmente el curso de agua se encuentra canalizado recientemente mediante tubos de hormigón, sobre estos se dispone una piedra pasadera, lo que podría indicarnos que quizá el paso mediante las piedras que han sido recogidas como hallazgo aislado se encontraba precisamente en ese punto. En tal caso, habría que considerar a este emplazamiento como un yacimiento arqueológico.

Por lo tanto, las características de este tipo de elementos patrimoniales, unidas al importante valor que albergan en el territorio en el que se encuentran, así como la cronología de su construcción y tipología, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### **7.1.11. Bien etnológico Almacén de *Magraners* (C-BE01-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este bien etnológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Etnología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este bien patrimonial, pues se trata de un edificio agropecuario del tipo almacén, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en el siglo XX.

Ocupa una superficie estimada de 120 m<sup>2</sup>, en la que se ha documentado, gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados, una construcción que presenta una planta rectangular en sentido NE-SO, con unas dimensiones aproximadas de 10 m de largo por 8 m de ancho, y cubierta a dos aguas realizada con placas onduladas de fibrocemento con amianto. Toda la edificación presenta una fábrica enlucida con mortero de cemento tipo portland y su único ingreso se encuentra en la fachada septentrional, localizándose en el centro de la misma. Éste se encuentra realizado mediante un cierre de lamas metálicas ciegas enrollable interiormente en la parte superior, presentando en las fachadas oriental y occidental dos huecos de ventilación rectangulares, dispuestos simétricamente en la fachada, que se configuran mediante la disposición corrida de 7 pequeñas aberturas verticales.

Las características de esta edificación agrícola, unidas al importante valor etnológico relacionado con el cultivo del arroz que alberga en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido como un Bien Etnológico.



## 7.2. Término municipal de Oliva

### 7.2.1. Yacimiento arqueológico Puente de *Sant Pere* (C-YA11-BRL-PGI)

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una vía de comunicación del tipo puente, con una ocupación documentada desde el período histórico de la Edad Media hasta nuestros días. Presenta por lo tanto una adscripción cultural Medieval Cristiana, con una cronología que se ha establecido en los siglos XIV y XV.

Ocupa una superficie estimada de 345 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado, gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados, importantes materiales y estructuras constructivas que configuran la edificación, las cuales se encuentran en un muy buen estado de conservación general. Entre estas sobresalen un arco apuntado de ladrillos, un arco de medio punto de ladrillos, una bóveda apuntada con fábrica de ladrillos, una bóveda de cañón con fábrica de ladrillos, muretes de protección del paso con fábrica de mampostería, restos de una posible estructura de control del paso con fábrica de mampostería y el firme del paso realizado mediante un encanchado de cantos rodados.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta edificación en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.), de conformidad a lo recogido en el artículo 46.2.f de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo por lo tanto declarado como un Bien de Relevancia Local (B.R.L.), al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la citada Ley.

### 7.2.2. Yacimiento arqueológico Pasadera y compuerta de *Vall de la Llosa* (C-YA12-BC-PGI)

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de una estructura hidráulica, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Moderna-Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Moderna-Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en los siglos XVIII-XIX.

Ocupa una superficie estimada de 55 m<sup>2</sup>, en la que se han documentado importantes materiales y estructuras constructivas gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados. Entre estas sobresalen una piedra monolítica de grandes dimensiones que conforma la plataforma de paso para salvar el curso de agua y estructuras constructivas con fábricas de ladrillos para permitir la derivación del flujo de agua.

Las características de estas estructuras, unidas al importante valor histórico que alberga esta construcción en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su



construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **7.2.3. Yacimiento arqueológico Mojón de Límite Interprovincial (C-YA13-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este yacimiento arqueológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este yacimiento, pues se trata de un elemento asociado a una vía de comunicación, con una ocupación documentada en el período histórico de la Edad Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en el siglo XX.

Ocupa una superficie estimada de 1 m<sup>2</sup>, en la que se ha documentado un monolito de granito, gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados, empleado como hito territorial con funciones de señalización en el terreno del punto de la carretera por el que cruza el límite interprovincial entre Valencia y Alicante.

Las características de este elemento, unidas al importante valor histórico que alberga en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido con la figura de protección del patrimonio arqueológico correspondiente a Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.), de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **7.2.4. Bien etnológico Caseta de Els Marenys (C-BE02-BC-PGI)**

Los trabajos de prospección arqueológica por nosotros realizados, que se exponen en el presente documento, han permitido documentar en el espacio de nuestro estudio la existencia de este bien etnológico, el cual era inédito y no se encontraba recogido en el Inventario Sectorial de Etnología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto el valor patrimonial que alberga este bien patrimonial, pues se trata de un edificio agropecuario de tipo indeterminado, con una presumible ocupación documentada en el período histórico de la Edad Contemporánea. Presenta por lo tanto una adscripción cultural de la Edad Contemporánea, con una cronología que se ha establecido en el siglo XX.

Ocupa una superficie estimada de 9 m<sup>2</sup>, en la que se ha documentado, gracias a los trabajos de prospección por nosotros realizados, una construcción que presenta una planta cuadrangular en sentido NE-SO, con unas dimensiones aproximadas de 3 m de largo por 3 m de ancho. Esta edificación se encuentra realizada con una fábrica de lo que parecen sillares, siendo rematada en el hastial con hiladas de ladrillo y cubierta a dos aguas.

Cabe destacar que, justo frente a la localización de esta construcción, pero en el margen del camino por el que se puede transitar, se observan en superficie una serie de materiales constructivos correspondientes a sillares y ladrillos que, por sus características, podrían estar asociados a esta edificación. No obstante, estos materiales también podrían pertenecer tan sólo a una acumulación deliberada de vertidos de obra y escombros, con la



intención de generar un terraplén de contención de las aguas del marjal, que evite la inundación del camino.

Las características de esta edificación agropecuaria, unidas al importante valor etnológico relacionado quizá con la explotación antrópica del marjal en los aspectos relacionados con la pesca, o bien de carácter cinegético, que alberga en el territorio en el que se encuentra, así como la cronología de su construcción y tipología edilicia, le llevan a esta dirección arqueológica a considerar que este bien patrimonial habría de ser recogido como un Bien Etnológico.





## 8. INCIDENCIA EN EL PATRIMONIO CULTURAL

### 8.1. Incidencia de las actuaciones previstas sobre los bienes patrimoniales

Siguiendo la metodología de evaluación de impacto expresada en el punto 5.1.4 del presente documento, a continuación, se expresa la afección que el proyecto de concentración parcelaria de nuestro objeto podría tener sobre el patrimonio arqueológico. Para tal fin, se ha tenido en consideración el plan de trabajo de las obras previstas como mejoras en el referido proyecto. Una vez estudiadas y evaluadas dichas mejoras, se ha podido comprobar el grado de afección que las mismas podrían ocasionar a la adecuada conservación de los diferentes bienes integrantes del patrimonio arqueológico, que han sido documentados con nuestros trabajos de campo (fig. 19.1).

Toda esta evaluación se encuentra recogida individualmente en las diferentes fichas de evaluación del impacto arqueológico que se adjuntan en el anexo I del presente documento, expresándose a continuación las diferentes afecciones del plan de obras previsto que han podido determinarse.

#### 8.1.1. Término municipal de Pego

##### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO MUNTANYETA VERDA

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino G-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Muntanyeta Verda* (fig. 19.2, 20.1), recogido como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, y propuesto como un Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.) por parte de esta dirección arqueológica según se recoge en el punto 7.1.1 de este documento, presenta un **índice de 17,66 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

##### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EL PLÀ

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino H-II, el camino H-2 y el camino G-I en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *El Plà*, (fig. 19.2, 20.2) recogido como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, presenta un **índice de 121,6 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 97 a 128 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto crítico**.

##### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PASADERA Y COMPUERTA DE LA GOLA DEL BULLENT

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino G-II, el camino H-2 y el camino H-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Pasadera y Compuerta de la Gola del Bullent* (fig. 19.2, 20.4), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.3 del presente documento, presenta un **índice de 87,424 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 65 a 96 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto severo**.



### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO FESSA DEL RÍO BULLENT

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino H-I y el camino H-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Fessa del Río Bullent* (fig. 19.2, 20.3), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.4 del presente documento, presenta un **índice de 45,6 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 33 a 64 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto moderado**.

### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PASADERA DEL CAMÍ DEL RACÓ

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino B-1-1 y el camino B-1-III en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Camí del Racó* (fig. 19.4, 20.5), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.5 del presente documento, presenta un **índice de 87,424 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 65 a 96 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto severo**.

### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO CASA DE LA MERA

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino D-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Casa de la Mera* (fig. 19.3, 20.6), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.6 del presente documento, presenta un **índice de 18,656 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO CASAS DEL CAMÍ D'ESTALONS

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino D-I en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Casas del Camí d'Estalons* (fig. 19.3 y 19.4, 20.6), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.7 del presente documento, presenta un **índice de 1,749 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PUENTE DE SINEU

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino E en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Puente de Sineu* (fig. 19.5, 20.7), propuesto por esta dirección arqueológica como Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.) según se recogen en el punto 7.1.8 del presente documento, presenta un **índice de 48 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 33 a 64 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto moderado**.

### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO COLADA DEL ASSAGADOR DE LA MARJAL

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino G-II, el camino G-I, el camino D-II, el camino D-I y el camino E en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento



arqueológico denominado *Colada del Assagador de la Marjal* (fig. 19.2-19.5), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.9 del presente documento, presenta un **índice de 91,648 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 65 a 96 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto severo**.

#### AFECCIÓN AL HALLAZGO AISLADO PASADERAS DE SEGAMANS

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino C-I, el camino C-II y el camino B en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el hallazgo aislado denominado *Pasaderas de Segamans* (fig. 19.5, 20.8), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.1.10 del presente documento, presenta un **índice de 1,266 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

#### AFECCIÓN AL BIEN ETNOLÓGICO ALMACÉN DE MAGRANERS

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino H-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el bien etnológico denominado *Almacén de Magraners* (fig. 19.2, 20.3), propuesto por esta dirección arqueológica como Bien Etnológico según se recogen en el punto 7.1.11 del presente documento, presenta un **índice de 0,932 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

### **8.1.2. Término municipal de Oliva**

#### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PUENTE DE SANT PERE

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para la vía de acceso a *Sant Pere*, que discurre paralela al cauce del río *Bullent* por su margen derecho, y la mejora de la vía de acceso a las fincas que discurre paralela al camino de *Les Revoltes*, por su margen meridional, según contempla el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Puente de Sant Pere* (fig. 19.6, 20.9), propuesto por esta dirección arqueológica como Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.) según se recogen en el punto 7.2.1 del presente documento, presenta un **índice de 0,95 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

#### AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PASADERA Y COMPUERTA DE VALL DE LA LLOSA

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino H-I y la vía de acceso a *Sant Pere*, que discurre paralela al cauce del río *Bullent* por su margen derecho, contempladas en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el yacimiento arqueológico denominado *Pasadera y compuerta de Vall de la Llosa* (fig. 19.6, 20.10), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.2.2 del presente documento, presenta un **índice de 64 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en el límite de la horquilla de los 33 a 64 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto moderado**.



## AFECCIÓN AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO MOJÓN DE LÍMITE INTERPROVINCIAL

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para la vía de acceso a las fincas que discurre paralela a la carretera CV-678 por su margen NO, contemplada en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el hallazgo aislado denominado *Mojón de límite Interprovincial* (fig. 19.7, 20.11), propuesto por esta dirección arqueológica como Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) según se recogen en el punto 7.2.3 del presente documento, presenta un **índice de 0 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en el inicio de la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

### AFECCIÓN AL BIEN ETNOLÓGICO CASETA DE *ELS MARENYS*

Como queda recogido en la ficha correspondiente de evaluación de impacto arqueológico recogida en el anexo I del presente documento, la afección de las obras de mejora previstas para el camino A-II, el camino B-1-I y el camino B-1-II en el plan de mejoras del proyecto de concentración parcelaria sobre el bien etnológico denominado *Caseta de Els Marenys* (fig. 19.8, 20.12), propuesto por esta dirección arqueológica como Bien Etnológico según se recogen en el punto 7.1.11 del presente documento, presenta un **índice de 4 puntos**, sobre un máximo de 128. Se sitúa, por tanto, en la horquilla de los 0 a 32 puntos, correspondiente a la categoría de **impacto compatible**.

## **8.2. Propuesta de medidas correctoras**

Teniendo en consideración la valoración cultural de los bienes patrimoniales recogida en las fichas de cada cual que se adjuntan en el anexo I del presente documento, esta dirección arqueológica entiende que, en virtud del grado de valor patrimonial que albergan estos bienes, se desprende la necesidad de su preservación en las mejores condiciones de conservación posibles. A tal efecto, es necesario el establecimiento de una serie de medidas correctoras, de aplicación en relación al proyecto de concentración parcelaria que nos ocupa, las cuales se determinan en tres acciones concretas: el establecimiento de un entorno de protección en el espacio del territorio donde se localiza cada bien patrimonial, el establecimiento de una figura jurídica de protección patrimonial de esos entornos y el establecimiento de unas medidas individualizadas para cada bien patrimonial, en función de la afección concreta que se encuentra prevista por el plan de obra de las mejoras contempladas en el proyecto de concentración parcelaria.

### **8.2.1. Establecimiento de un entorno de protección de los bienes patrimoniales**

Teniendo en consideración el área de dispersión espacial de las evidencias materiales de carácter arqueológico de los bienes patrimoniales que han sido documentados en el ámbito territorial de estudio, se desprende la necesidad de establecer una delimitación de los mismos, así como su correspondiente entorno de protección. La propuesta que esta dirección arqueológica sugiere para la delimitación del espacio que ocupa cada bien patrimonial, así como la de su entorno de protección correspondiente, se encuentran recogidas en la cartografía recogida en el anexo III adjunto al presente documento (fig. 15-17), así como de modo individualizado en las fichas de cada uno de los bienes patrimoniales.

Al respecto del establecimiento de estos entornos, es de señalar que, para los yacimientos arqueológicos ya conocidos y recogidos en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (*Muntanyeta Verda* y *El Pla*), como así ya ha sido expuesto en el punto 5.2.1 del presente documento, con la realización de nuestros trabajos no se ha podido determinar las dimensiones concretas de ambos yacimientos, debido principalmente a las condiciones de accesibilidad y visibilidad de la



superficie del terreno. Por lo tanto, no se ha podido determinar una superficie de delimitación de cada yacimiento y una superficie mayor como entorno de protección de cada cual. En consecuencia, esta dirección arqueológica propone que la delimitación de la superficie de estos yacimientos se corresponda con la delimitación del entorno de protección de los mismos, identificándose así mismo con la delimitación ya establecida para tales yacimientos que se encuentra recogida en el Inventario Sectorial de Arqueología del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (fig. 15).

Por otro lado, en lo que se refiere a los nuevos yacimientos arqueológicos que han sido documentados con la realización de nuestros trabajos de campo, debido a las características propias de los mismos que han sido expresadas en el punto 6.2 del presente documento, la delimitación espacial de los mismos se circunscribe a la presencia de las estructuras constructivas existentes en superficie que han podido ser documentadas (fig. 16-17). A este respecto, teniendo en consideración la ubicación y dimensiones de estas estructuras, la delimitación no se ha podido ajustar a parcelas catastrales completas. Consecuentemente, la delimitación se ha establecido a partir de diferentes coordenadas cuya ubicación ha tratado de ajustarse a vértices parcelarios cuando así ha sido posible, para una mejor gestión urbana del suelo (fig. 17).

Por lo que respecta al entorno de protección de estos yacimientos, teniendo en consideración las características propias de los mismos en relación a su localización geográfica, se ha tratado de determinar el perímetro de presunción arqueológica, susceptible de hallazgos relacionados con el yacimiento arqueológico o con la contextualización histórica de su relación territorial, incluyendo los ámbitos colindantes, deslindados según referentes geográficos, topográficos, etnológicos y paisajísticos, cuyas componentes naturales y rurales conforman su paisaje consustancial, así como los caminos más próximos desde donde es posible la contemplación del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. Para tal fin, el entorno de protección se ha establecido a un mínimo de 25 m desde el límite de la delimitación del yacimiento, tratando de ajustar en la medida de lo posible este entorno a la delimitación de las parcelas o subparcelas catastrales y a las características fisiográficas del relieve, para una mejor gestión urbana del suelo (fig. 17).

En estos espacios de delimitación y protección de los diferentes yacimientos arqueológicos, se recomienda que se lleven a cabo las medidas correctoras expresadas singularmente en el apartado de cada ficha de yacimiento arqueológico denominado "Criterios para Futuras Actuaciones".

Visto esto, el plan de trabajo para las mejoras recogido en el proyecto de concentración parcelaria previsto, podría resultar plenamente compatible con la conservación del Patrimonio Cultural, siempre y cuando se procediera a la realización de las medidas correctoras que para cada yacimiento se sugieren por parte de esta dirección arqueológica en su ficha correspondiente, las cuales se encuentran recogidas en el anexo I del presente documento, identificándose con la siguiente nomenclatura:

*C-YA01-BRL-PGI Muntanyeta Verda, C-YA02-BC-PGI El Pla, C-YA03-BC-PGI Pasadera y compuerta de la Gola del Bullent, C-YA04-BC-PGI Fessa del Río Bullent, C-YA05-BC-PGI Pasadera y compuerta del Camí del Racó, C-YA06-BC-PGI Casa de la Mera, C-YA07-BC-PGI Casas del Camí d'Estalons, C-YA08-BRL-PGI Puente de Sineu, C-YA09-BC-PGI Colada del Assagador de la Marjal, C-YA10-BC-PGI Pasaderas de Segamans, C-YA11-BRL-PGI Puente de Sant Pere, C-YA12-BC-PGI Pasadera y compuerta de Vall de la Llosa, C-YA12-BC-PGI Mojón límite interprovincial, C-BE01-BC-PGI Almacén de Magraners y C-BE02-BC-PGI Caseta de Els Marenys.*

## 8.2.2. Establecimiento de una figura jurídica de protección del patrimonio

Teniendo en consideración la valoración cultural de los bienes patrimoniales recogida en las fichas de cada cual que se adjuntan en el anexo I del presente documento, las cuales





han sido expresadas en el punto anterior, y en virtud del grado de valor patrimonial expresado en las mismas, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada preservación del patrimonio que albergan los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Pego denominados *Muntanyeta Verda* y *Puente de Sineu*, junto al yacimiento arqueológico existente en el término municipal de Oliva denominado *Puente de Sant Pere*, se lleven a cabo las siguientes acciones concretas por parte de la Administración Competente, en el ejercicio de sus funciones:

1. Que la *Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana*, en virtud de lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, proceda a declarar a estos 3 yacimientos arqueológicos, de modo individualizado, como un Bien de Relevancia Local (B.R.L.), al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la citada Ley y de conformidad con lo recogido en el artículo 2.1 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
2. Que según establece el artículo 58.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, estos B.R.L. sean incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio correspondiente con la categoría de Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.), de conformidad a lo recogido en el artículo 46.2.f de la citada Norma.
3. Que estos B.R.L., en virtud de lo recogido en el artículo 58.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.f del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, sean inscritos en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la calificación de Espacio de Protección Arqueológica (E.P.A.)

Del mismo modo, teniendo en consideración la valoración cultural de los bienes patrimoniales recogida en las fichas de cada cual que se adjuntan en el anexo I del presente documento, las cuales han sido expresadas en el punto anterior, y en virtud del grado de valor patrimonial expresado en las mismas, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada preservación del patrimonio que albergan los bienes patrimoniales existentes en el término municipal de Pego denominados *El Plà*, *Pasadera y compuerta de la Gola del Bullent*, *Fessa del río Bullent*, *Pasadera y compuerta del Camí del Racó*, *Casa de la Mera*, *Casas del camí d'Estalons*, *Assagador de la Marjal* y *Pasaderas de Segamans*, junto los bienes patrimoniales existentes en el término municipal de Oliva denominados *Pasadera y compuerta de Vall de la Llosa* y *Mojón de límite Interprovincial*, se lleven a cabo las siguientes acciones concretas por parte de la Administración Competente, en el ejercicio de sus funciones:

1. Que la *Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana*, en virtud de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, proceda a reconocer a estos 10 bienes patrimoniales como yacimientos arqueológicos de modo individualizado.
2. Que según establece el artículo 58.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, estos bienes patrimoniales sean incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio correspondiente con la categoría de área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.).

### **8.2.3. Establecimiento de medidas correctoras individualizadas, en función de la afección concreta prevista según el plan de trabajo de las obras de mejoras**

Fundamentándonos en la evaluación de la afección prevista sobre los bienes patrimoniales recogidos en las correspondientes fichas de evaluación de impacto arqueológico



que se adjuntan en el anexo I del presente documento, esta dirección arqueológica considera que la realización de las obras de mejoras previstas en el plan de trabajo del proyecto de concentración parcelaria, objeto del presente documento, resultaría compatible con la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico y Etnológico, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras que se proponen de modo resumido en el siguiente punto. Esta serie de medidas se encuentran desarrolladas ampliamente de modo individualizado para cada yacimiento arqueológico en el apartado denominado "Criterios para Futuras Actuaciones", que se encuentra recogido en las diferentes fichas de catalogación que se adjuntan en el anexo I del presente documento, registradas con la siguiente nomenclatura:

*C-YA01-BRL-PGI Muntanyeta Verda, C-YA02-BC-PGI El Plà, C-YA03-BC-PGI Pasadera y compuerta de la Gola del Bullent, C-YA04-BC-PGI Fessa del Río Bullent, C-YA05-BC-PGI Pasadera y compuerta del Camí del Racó, C-YA06-BC-PGI Casa de la Mera, C-YA07-BC-PGI Casas del Camí d'Estalons, C-YA08-BRL-PGI Puente de Sineu, C-YA09-BC-PGI Colada del Assagador de la Marjal, C-YA10-BC-PGI Pasaderas de Segamans, C-YA11-BRL-PGI Puente de Sant Pere, C-YA12-BC-PGI Pasadera y compuerta de Vall de la Llosa, C-YA12-BC-PGI Mojón límite interprovincial, C-BE01-BC-PGI Almacén de Magraners y C-BE02-BC-PGI Caseta de Els Marenys.*

Con objeto de permitir una mejor gestión del territorio desde el punto de vista del urbanismo, a continuación, se expresan de modo resumido las medidas correctoras genéricas de aplicación en cada yacimiento arqueológico concreto, en función del índice y la categoría del impacto arqueológico al que se ven sometidos, recogidas según el término municipal en el que se encuentra cada uno de los yacimientos arqueológicos afectados.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGO

##### 1. Yacimiento Arqueológico Muntanyeta Verda

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 17,66 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino G-II que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA01-BRL-PGI, prestando especial atención en aquellas zonas donde no se ha podido llevar a cabo la prospección visual de campo debido a la imposibilidad de acceso por parte del equipo de prospección.

##### 2. Yacimiento Arqueológico El Plà

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 121,6 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto crítico**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino H-II y el camino G-I. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el



subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.

- b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán cada 10 m de distancia a lo largo de todo el trazado del camino que transcurre por el interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico, establecido en la ficha C-YA02-BC-PGI.
- c. Para la determinación del emplazamiento de estos sondeos estratigráficos, se prestará especial atención a la ubicación de las alineaciones de piedras que han sido interpretadas a priori como estructuras constructivas, las cuales se localizan principalmente en el margen meridional del camino H-II.

2. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino H-2 que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno prestando especial atención en aquellas zonas donde no se ha podido llevar a cabo la prospección visual de campo debido a la imposibilidad de acceso por parte del equipo de prospección.

### 3. Yacimiento Arqueológico Pasadera y Compuerta de la Gola Del Bullent

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 87,424 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto severo**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino G-II, el camino H-2 y el camino G-I. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.
  - b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán cada 5 m de distancia a lo largo de todo el trazado del camino que transcurre por el interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico, establecido en la ficha C-YA03-BC-PGI.
  - c. Para la determinación del emplazamiento de estos sondeos estratigráficos, se prestará especial atención a la ubicación de las estructuras constructivas actualmente visibles sobre la rasante del terreno, las cuales se localizan en la confluencia del camino G-II y el camino G-I.

### 4. Yacimiento Arqueológico Fessa del Río Bullent

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 45,6 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto moderado**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada



protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino H-II y el camino H-I. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de 3 sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.
  - b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán junto al muro oriental, junto al muro meridional y junto al muro occidental de la edificación actualmente conservada, según se recoge en la ficha C-YA04-BC-PGI.
2. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino H-II y del camino H-1 que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA04-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de las estructuras constructivas que conforman la edificación actualmente observable sobre la rasante del terreno.

#### 5. Yacimiento Arqueológico Pasadera del Camí del Racó

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 87,424 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto severo**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino B-1-1. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.
  - b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán cada 5 m de distancia a lo largo de todo el trazado del camino que transcurre por el interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico, establecido en la ficha C-YA05-BC-PGI.
  - c. Para la determinación del emplazamiento de estos sondeos estratigráficos, se prestará especial atención a la ubicación de las estructuras constructivas actualmente visibles sobre la rasante del terreno, las cuales se localizan en el cruce del camino B-1-1 sobre la acequia.
2. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino B-1-III que ocasionen la alteración de la rasante



actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA05-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de la acequia proveniente de las estructuras líticas de carácter hidráulico observables junto al curso de agua.

#### 6. Yacimiento Arqueológico Casa de la Mera

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 18,656 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino D-II que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA06-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de las estructuras constructivas que conforman la edificación actualmente observable sobre la rasante del terreno.

#### 7. Yacimiento Arqueológico Casas del Camí d'Estalons

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 1,749 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino D-I que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA07-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de las estructuras constructivas que conforman las edificaciones actualmente observables sobre la rasante del terreno.

#### 8. Yacimiento Arqueológico Puente de Sineu

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 48 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto moderado**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino E. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.





b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán cada 5 m de distancia a lo largo de todo el trazado del camino que transcurre por el interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico, establecido en la ficha C-YA08-BRL-PGI.

c. Para la determinación del emplazamiento de estos sondeos estratigráficos, se prestará especial atención a la ubicación de las estructuras constructivas actualmente visibles sobre la rasante del terreno.

#### 9. Yacimiento Arqueológico Colada del Assagador de la Marjal

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 91,648 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto severo**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino G-II, el camino G-I, el camino D-II, el camino D-I y el camino E, que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico establecido en la ficha C-YA09-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de los entornos de protección de los bienes patrimoniales existentes en el espacio por donde transcurre esta vía de comunicación terrestre, correspondiente a los yacimientos arqueológicos de Muntanyeta Verda, Pasadera y Puente de la *Gola del Bullent*, Casa de la Mera, Casas del *Camí d'Estalons* y Puente de *Sineu*.

#### 10. Hallazgo Aislado Pasaderas de Segamans

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 1,266 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino C-I, el camino C-II y el camino B, que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este hallazgo aislado, establecido en la ficha C-YA10-BC-PGI, prestando especial atención en el cruce del camino B sobre la acequia en el que se ha documentado una piedra pasadera sobre el entubado actual de hormigón, así como en las inmediaciones del emplazamiento las piedras pasaderas reutilizadas como mesas en el área de descanso del parque natural.

#### 11. Bien Etnológico Almacén de Magraners

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 0,932 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:



1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino H-II, que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este bien etnológico, establecido en la ficha C-BE01-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de la edificación actualmente erigida.

12. Medidas correctoras de aplicación para todos los yacimientos en caso de resultados arqueológicos positivos

Finalmente, es de señalar que, en caso de que los trabajos de seguimiento y control arqueológico del movimiento de tierras establecidos en las presentes medidas correctoras para los yacimientos arqueológicos incluidos dentro del término municipal de Pego fueran positivos, se deberían suspender cautelarmente los trabajos de obra en dicho punto, en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. En este caso, el correspondiente informe llevado a cabo por la dirección arqueológica del seguimiento y control arqueológico de los movimientos de tierra de la obra podrá dictaminar, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de los resultados obtenidos, las medidas correctoras que en su caso hubieran de ser aplicadas para la protección y conservación de los bienes patrimoniales que pudieran verse afectados por la realización de la obra de referencia.

Así mismo, en caso de que los trabajos de peritación del subsuelo establecidos en las presentes medidas correctoras fueran positivos, el correspondiente informe podrá dictaminar, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de los resultados obtenidos, las medidas correctoras que en su caso hubieran de ser aplicadas para la protección y conservación de los bienes patrimoniales que pudieran verse afectados por la realización de la obra de referencia.

13. Medidas correctoras relativas al patrimonio paleontológico

En lo relativo al patrimonio paleontológico, teniendo en consideración que la *Muntanyeta Verda* se encuentra conformada por materiales de dolomías masivas del período Cretácico Superior, en cuya masa dolomítica se encuentran las edades del Cenomaniense y del Turoniense por encima del nivel margoso, con foraminíferos bentónicos del género *Orbitolina*, y bajo un paquete de margas y calizas con fauna del Senoniense, esta dirección arqueológica recomienda lo siguiente:

1. Ante cualquier actuación que se pudiera proyectar en la totalidad del ámbito territorial que ocupa la elevación del relieve correspondiente a la *Muntanyeta Verda*, se habría de realizar previamente un estudio paleontológico, prestando especial atención al espacio incluido dentro del entorno de protección arqueológica recogido en la ficha C-YA01-BRL-PGI, con el fin de poder determinar las posibles afecciones al patrimonio paleontológico en relación a la actuación proyectada.
2. Este estudio habría de llevarse a cabo de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, estableciendo al respecto de las posibles afecciones las correspondientes medidas correctoras necesarias para la adecuada preservación del patrimonio paleontológico.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA

1. Yacimiento Arqueológico Puente de Sant Pere

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 0,95 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:



1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora de la vía de acceso a *Sant Pere* que discurre paralela al cauce del río *Bullent* por su margen derecho y de la vía de acceso a las fincas que discurre paralela al camino de *Les Revoltes* por su margen meridional, las cuales ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en la totalidad del espacio interior que ocupa el entorno de protección de este bien etnológico, establecido en la ficha C-YA11-BC-PGI, prestando especial atención en las inmediaciones de la edificación actualmente erigida.

## 2. Pasadera y Compuerta de Vall de la Llosa

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 64 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto moderado**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:

2. Peritación arqueológica del subsuelo de las parcelas afectadas por la ejecución de las mejoras del camino H-1 y de la vía de acceso a *Sant Pere* que discurre paralela al cauce del río *Bullent* por su margen derecho. Esta peritación se recomienda que sea llevada a cabo siguiendo las siguientes premisas:
  - a. Realización de sondeos arqueológicos mediante medios manuales, con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros, los cuales permitan evaluar la existencia de estructuras arqueológicas con valor patrimonial en el subsuelo, que pudieran estar asociadas al yacimiento arqueológico afectado, así como el grado de afección directa de la obra sobre tales bienes patrimoniales.
  - b. Siguiendo una estrategia lineal de muestreo, dado el carácter de la obra prevista, los sondeos se emplazarán cada 5 m de distancia a lo largo de todo el trazado del camino que transcurre por el interior que ocupa el entorno de protección de este yacimiento arqueológico, establecido en la ficha C-YA12-BC-PGI.
  - c. Para la determinación del emplazamiento de estos sondeos estratigráficos, se prestará especial atención a la ubicación de las estructuras constructivas actualmente visibles sobre la rasante del terreno.

## 3. Mojón de Límite Interprovincial

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 0 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, no es necesario la aplicación de medidas correctoras concretas.

## 4. Bien Etnológico Caseta de Els Marenys

La afección prevista sobre este yacimiento arqueológico presenta un **índice de 4 puntos**, sobre un máximo de 128, encuadrándose en la categoría de **impacto compatible**.

Teniendo en consideración esta categoría e índice de impacto arqueológico, en relación a su valor cultural, esta dirección arqueológica sugiere que, para la adecuada protección y conservación de este bien patrimonial, se apliquen las siguientes medidas correctoras concretas:



1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra de las obras de mejora del camino A-II, el camino B-1-I y el camino B-1-II que ocasionen la alteración de la rasante actual del terreno, las cuales sean llevadas a cabo en las inmediaciones del espacio que ocupa el entorno de protección de este bien etnológico, establecido en la ficha C-BE02-BC-PGI, prestando especial atención en el margen septentrional del camino A-II.
5. Medidas correctoras de aplicación para todos los yacimientos en caso de resultados arqueológicos positivos

Finalmente, es de señalar que, en caso de que los trabajos de seguimiento y control arqueológico del movimiento de tierras establecidos en las presentes medidas correctoras para los yacimientos arqueológicos incluidos dentro del término municipal de Oliva fueran positivos, se deberían suspender cautelarmente los trabajos de obra en dicho punto, en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. En este caso, el correspondiente informe llevado a cabo por la dirección arqueológica del seguimiento y control arqueológico de los movimientos de tierra de la obra podrá dictaminar, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de los resultados obtenidos, las medidas correctoras que en su caso hubieran de ser aplicadas para la protección y conservación de los bienes patrimoniales que pudieran verse afectados por la realización de la obra de referencia.

Así mismo, en caso de que los trabajos de peritación del subsuelo establecidos en las presentes medidas correctoras fueran positivos, el correspondiente informe podrá dictaminar, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de los resultados obtenidos, las medidas correctoras que en su caso hubieran de ser aplicadas para la protección y conservación de los bienes patrimoniales que pudieran verse afectados por la realización de la obra de referencia.



## 9. CONSIDERACIONES FINALES

El presente *Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural* se corresponde con la *Memoria de Impacto Patrimonial* expresada en la autorización para la realización de los trabajos arqueológicos proyectados. Por lo tanto, esta dirección arqueológica sugiere que el presente *Informe de Evaluación de Afección al Patrimonio Cultural* sea considerado como la *Memoria de Impacto Patrimonial* requerida según el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, a efectos de tramitación del expediente administrativo correspondiente, si así lo estimara oportuno la Administración Competente.

Lo que se comunica a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la *Conselleria de Cultura i Esport* de la *Generalitat Valenciana*, para su conocimiento, inspección, valoración y, si procede, aprobación.

Alicante, a 14 de diciembre de 2023

Fdo.: R. López Lancha  
Arqueólogo Colegiado  
Nº 2991 del CDLA





## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### 10.1. Monografías y artículos

- AA.VV. (1979) *Pego (Miscelánea)*. Alicante: Caja de Ahorros Provincial.
- AA.VV. (1988) *Iniciación a la historia de Oliva*. Valencia: Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva (Serie Varia-C).
- APARICIO PÉREZ, J. *et al.* (1983) *Carta arqueológica de La Safor*. Gandía: Instituto de Estudios Comarcales Duque Real Alonso el Viejo (Arqueología (Instituto de Estudios Comarcales Duque Real Alonso el Viejo); 1).
- APARICIO PÉREZ, J. (1983) "Muntanyeta verda, Pego", *Varia II. Serie Arqueológica*, (9), pp. 422-424.
- APARICIO PÉREZ, J. (1990) "El Plà (Pego, La Marina Alta)", en *Excavacions Arqueològiques de Salvament a la Comunitat Valenciana, 1984-1988 Vol. II Intervencions Rurals*. Valencia: Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, pp. 79-81.
- APARICIO PÉREZ, J. (2015a) "Cova Foradà (Oliva. Valencia)", *Varia XII. Serie Arqueológica*, (24), pp. 10-35.
- APARICIO PÉREZ, J. (2015b) "El Collado (Oliva. Valencia)", *Varia XII. Serie Arqueológica*, (24), pp. 55-80.
- APARICIO PÉREZ, J. y CLIMENT MAÑO, S. (1985) "Sobre la pesca en la Edad del Bronce", *Arse*, (20), pp. 481-485.
- AZUAR RUIZ, R. (1989) *Denia islámica: arqueología y poblamiento*. Alicante: Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación Provincial de Alicante.
- BAZZANA, A. (1984) "El yacimiento medieval de Santa Fe de Oliva (Valencia). Estudio detallado de su cerámica", *Noticiero arqueológico hispánico*. Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Subdirección general de Arqueología y Etnografía, (18), pp. 255-339.
- BAZZANA, A. *et al.* (1987) *El yacimiento medieval de "Les Jovades" en Oliva (Valencia)*. Valencia: Ayuntamiento de Oliva.
- BAZZANA, A. (1990) *Archeologie de l'habitat medieval dans l'ancien Sharq Al-Andalus*. Lyon: Université de Lyon.
- BAZZANA, A. (1992) *Maisons d'al-Andalus: Habitat médiéval et structures de peuplement dans l'Espagne orientale*. Madrid: Casa de Velázquez.
- BAZZANA, A., CLIMENT PERIS, S. y GUICHARD, P. (1981) "Le site médiéval de Sant Antoni de Oliva (Valencia)", *Archivo de Prehistoria Levantina*, (XVI), pp. 561-574.
- BLAY NAVARRO, J. (1960) *Documentos y datos para la Historia de la ciudad de Oliva*. Valencia: ECIR.
- ESPAÑA, I. G. Y. M. (1975) *Mapa geológico de España. Memoria de la hoja 796 (30-31) Gandía*. Madrid: Ministerio de Industria. Servicio de Publicaciones.
- GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE (2023) *Inventario Sectorial de Arqueología, Dirección General de Patrimonio Cultural y Museos*. Disponible en: <https://ceice.gva.es/va/web/patrimonio-cultural-y-museos/arq-acceso-publico> (Accedido: 5 de mayo de 2023).
- GISBERT SANTONJA, J. A. (1980a) "El yacimiento romano del Tossalet de les Mondes (Pego)", *Saguntum: Papeles del Laboratorio de Arqueología de Valencia*, (15), pp. 207-



231.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1980b) "Notes d'arqueologia romana", *Revista Festes a Pego*.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1981) "Notes d'arqueologia romana i medieval: la partida de Favara", *Revista Festes a Pego*.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1983a) "La necrópolis romana tardía de la partida de Gaià (Pego-Alacant). Puntualizaciones sobre su ajuar y cronología", *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, (39), pp. 157-175.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1983b) "La vil·la romana de la partida de Sant Antoni (Pego, Alacant)", *Llibre de Festes*.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1984) "Els tossals de Bullentó", *Revista Festes a Pego*, p. 21.

GISBERT SANTONJA, J. A. (1996) "Azúcar y agua en el ducat de Gandia y en el comtat d'Oliva-La Safor, Valencia", en Malpica Cuello, A. (ed.) *Agua, trabajo y azúcar: Actas del VI Seminario Internacional sobre la caña de azúcar. Motril, 19-23 de septiembre de 1994*. Granada: Diputación Provincial de Granada, pp. 49-86.

HERREROS HERNÁNDEZ, T. (1994) "Itinerari arqueologic del poblament històric de la Vall de Pego", *Revista Festes a Pego*.

LÓPEZ LANCHA, R. (2023) *Proyecto de intervención arqueológica para proyecto de concentración parcelaria en la zona de Oliva-Pego (Valencia-Alicante)*. Ejemplares impresos con fecha 31 de julio de 2023 y firmados electrónicamente con fecha 01/08/2023, depositados en el registro telemático de la Generalitat Valenciana con el nº GVRTE/2023/3345558 y con el nº GVRTE/2023/3345324 de fecha 02/08/2023 y el nº .

MARTÍ OLTRA, J. (1994) "El recinto amurallado de la villa de Pego (Alicante)", *Castells*, (4), pp. 15-19.

NAVARRO OLTRA, V. C. (1998) "Sobre el topónimo Awr.ba del distrito de Denia islámica", *Anaquel de Estudios Árabes*, (IX), pp. 85-96.

PIQUERAS HABA, J. (1995) *Geografía de les comarques valencianes. Vol. 6 Les comarques meridionals (II): del Benicadell al Segura, les Valls d'Alcoi, La Foia de Castalla, l'Alt Vinalopó, el Vinalopó Mitjà, la Marina Alta, la Marina Baixa, L'Alacantí, el Baix Vinalopó, el Baix Segu*. València: Foro ediciones, S. L.

TORRÓ ABAD, J. y SEGURA MARTÍ, J. M. (1991) "Asentamientos cristianos fortificados (siglos XII-XIV): Una aproximación tipológica para el Sur del País Valenciano", en *Fortificaciones y castillos de Alicante*. Alicante: Caja de Ahorros Provincial de Alicante, pp. 147-181.

VIÑALS BLASCO, M. J. (1996) *El Marjal de Oliva-Pego (Valencia): geomorfología y evolución de un humedal costero mediterráneo*. Generalitat Valenciana, Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

## 10.2. Cartografía de referencia

I. G. N.: Mapa Autonómico de España. Comunidad Valenciana E. 1:300000. Madrid: Centro Nacional de Información Geográfica, 2008. Serie digital, 2ª edición.

I. G. N.: Mapa Topográfico Nacional de España. Hoja nº 796 (30-31) Gandía E. 1:50000. Madrid: Centro Nacional de Información Geográfica, 2003. Serie digital, 1ª edición.

I. G. M. E.: Mapa Geológico Nacional de España. Hoja nº 796 (30-31) Gandía E. 1:50000. Madrid: Ministerio de Industria, 2003. Serie digital, 1ª edición.



I. G. N.: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea. Hoja nº 796. Madrid: Centro Nacional de Información Geográfica, 2021. Serie máxima actualidad.

I. C. V.: Modelo Digital del Terreno de la Comunidad Valenciana. E. 1:300000 (pixel 30 metros). Serie tintas hipsométricas. Valencia: Instituto Cartográfico Valenciano, 2007

I. C. V.: Mapa Topográfico de la Comunidad Valenciana. Base Cartográfica Continua Postgres. Serie cartográfica vectorial oficial de referencia E. 1:100000. Serie CV50. Valencia: Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, 2018

I. C. V.: Mapa Topográfico de la Comunidad Valenciana. Base Cartográfica Continua Postgres. Serie cartográfica vectorial oficial de referencia E. 1:50000. Serie CV05. Valencia: Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, 2018

I. C. V.: Mapa Topográfico de la Comunidad Valenciana. Base Cartográfica Continua Postgres. Serie cartográfica vectorial oficial de referencia E. 1:5000. Serie CV05. Valencia: Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, 2014

D. G. C.: Plano Catastral de Distribución Parcelaria Rústica. Hoja 46183 Oliva E. 1:1000. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría de Estado de Hacienda. Revisión de 2020

D. G. C.: Plano Catastral de Distribución Parcelaria Rústica. Hoja 03102A Pego E. 1:1000. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría de Estado de Hacienda. Revisión de 2020

### 10.3. Bibliografía legislativa de referencia

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (B.O.E. de 29 de diciembre de 1978)

LEY ORGÁNICA 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. nº 74, de 15 de julio de 1982)

LEY ORGÁNICA 1/2006, de 19 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 1/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Valenciana (D.O.G.V. nº 5238, de 11 de abril de 2006)

LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. de 29 de junio de 1985)

LEY 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (B.O.E. nº 174, de 22 de julio de 1998)

LEY 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Reforma de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.G.V. nº 4867, de 21 de octubre de 2004)

LEY 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. (D.O.G.V. nº 5449, de 13 de febrero de 2007)

LEY 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Normativa de Desarrollo (B.O.E. nº 269 de 10 de noviembre de 1995)

REAL DECRETO 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 24/1986 de 28 de enero de 1986, pág. 3815)

REAL DECRETO 64/1994, de 21 de enero, por el que se Modifica el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del



Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 52/1994 de 2 de marzo de 1994 pág. 6780)

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud Relativas a la Utilización por los Trabajadores de Equipos de Protección Individual (B.O.E. de 12 de junio de 1997)

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción (B.O.E. nº 256 de 25 de octubre de 1997)

DECRETO 23/1989, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de Patrimonio Histórico.

DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano

DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana (D. O. G. V. nº 8157 de 26 de octubre de 2017)

DECRETO 280/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parc Natural del Marjal de Pego-Oliva (D.O.G.V. nº 4910 de 24 de diciembre de 2004)

CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PEGO. Aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante con fecha 16 de noviembre de 1998 (B.O.P. nº 2, de 2 de marzo de 1999)



## **11. ANEXO 0. TABLAS DE REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS DE DELIMITACIÓN**

### **11.1. Tablas de referencias catastrales actuales de las parcelas de estudio afectadas**

#### **11.1.1. Término municipal de Oliva (Valencia)**

#### **11.1.2. Término municipal de Pego (Pego)**

### **11.2. Tablas de coordenadas perimetrales de delimitación del espacio de estudio**

## **12. ANEXO I. FICHAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DOCUMENTADOS**

### **12.1. Fichas de prospección**

#### **12.1.1. Término municipal de Pego (Alicante)**

#### **12.1.2. Término municipal de Oliva (Valencia)**

### **12.2. Fichas de valoración cultural y catalogación**

#### **12.2.1. Término municipal de Pego (Alicante)**

#### **12.2.2. Término municipal de Oliva (Valencia)**

### **12.3. Fichas de evaluación de impacto arqueológico**

#### **12.3.1. Término municipal de Pego (Alicante)**

#### **12.3.2. Término municipal de Oliva (Valencia)**

## **13. ANEXO II. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

### **13.1. Documentación fotográfica de los trabajos de prospección acometidos**

#### **13.1.1. Término municipal de Pego (Alicante)**

#### **13.1.2. Término municipal de Oliva (Valencia)**

### **13.2. Documentación fotográfica de los bienes patrimoniales documentados**

#### **13.2.1. Término municipal de Pego (Alicante)**

#### **13.2.2. Término municipal de Oliva (Valencia)**

## **14. ANEXO III. DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA**